799
832
827
801

UT FUNDANUTRICION

Neiva 29 de Octubre de 2020.

Doctora
LEIDY GOMEZ BENITEZ
Coordinador General y Apoyo PAE
SED HUILA
Ciudad

ASUNTO: Entrega Documentos solicitados

Ref.: *Contrato de suministro 777 Programa de Alimentación Escolar (PAE) en la zona 3 del Departamento del Huila correspondiente a los municipios de Algeciras, Garzón, Gigante y Hobo..*

Cordial Saludo.

Por medio de la presente la UNIÓN TEMPORAL FUNDANUTRICION, operador de la ZONA 3; realiza la entrega formal de la documentación solicitada por la SED para subsanar los hallazgos encontrados en la cuenta correspondiente a la primera entrega, del contrato de suministro de servicios N° 777 de 2020.

La Documentación entregada obedece a la siguiente relación:

1. Factura expedida por el contratista
2. Informe de Ejecución.
3. Conteo de Raciones.
4. Certificado de compra locales
5. Nómina y seguridad social del mes de Septiembre.
6. Anexos de Autorización de intercambio

Atentamente,

CARLOS ANDRES FARFAN ALVAREZ
CC: 7.721.894
Representante Legal
UNION TEMPORAL FUNDANUTRICION

Parque Industrial El Viso Kilómetro 4 vía Neiva-Palermo Bodega C7
Celular: 317 6435555
Email: gerenciadeoperacionesgft@gmail.com
Neiva-Huila-Colombia

Rdo- 29/10/2020

~~800~~
~~833~~
~~822~~
802

UT FUNDANUTRICION

15/10/2020
10:55 AM

Neiva 15 de Octubre de 2020.

Doctora
LEIDY GOMEZ BENITEZ
Coordinador General y Apoyo PAE
SED HUILA
Ciudad

ASUNTO: Entrega Documentos relacionados con la cuenta del mes de Septiembre-Octubre 2020

Ref.: *Contrato de suministro 777 Programa de Alimentación Escolar (PAE) en la zona 3 del Departamento del Huila correspondiente a los municipios de Algeciras, Garzón, Gigante y Hobo..*

Cordial Saludo.

Por medio de la presente la UNIÓN TEMPORAL FUNDANUTRICION, operador de la ZONA 3; realiza la entrega formal a la documentación solicitada por la SED para la legalización de la cuenta del mes de Septiembre y dos semanas de Octubre correspondiente al Programa de Alimentación Escolar PAE Ración para preparar en casa RCP.

La Documentación entregada obedece a la siguiente relación:

1. Copia del Acta de Inicio
2. Copia del contrato.
3. Copia Pólizas aprobadas.
4. Copia del comprobante de pago de impuestos departamentales
5. Copia de la cédula del representante legal.
6. Aprobación por parte del área técnica de la oficina PAE, del Plan de Mantenimiento
7. Factura expedida por el contratista.
8. Informes sobre la prestación del servicio del contratista; se debe precisar que el cumplimiento de la etapa de alistamiento debe presentarse únicamente en el primer informe de ejecución del contrato.
9. Relación de nómina del personal vinculado al Programa de Alimentación Escolar
10. Relación de los pagos bancarios efectuados al personal empleado para la prestación del servicio.
11. Comprobante de pago de aportes al Sistema de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, junto con la certificación expedida por el contador o por el revisor fiscal cuando a ello

hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 35 de la Ley 1438 de 2011 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; para tal fin debe anexar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios de la tarjeta.

12. Informe mensual de ejecución conforme al formato establecido por el Ministerio de Educación.
13. Relación de compras locales de alimentos, bienes y servicios efectuadas durante el periodo, de acuerdo con el formato definido por el MEN
14. Demanda de bienes y servicios con sus respectivos soportes
15. RUT de la empresa y documento de identidad del Representante Legal de la empresa
16. RUT de las empresas que conforman la UT
17. Acta de conformación de la UT
18. Certificación de titular y número de Cuenta
19. Consolidado del conteo de raciones ejecutadas mensualmente por sedes educativas, Instituciones Educativas y Municipios.
20. Anexo Circular 03 de 2020 (Unidad Administrativa Alimentos para Aprender) – Formato Control de entrega debidamente suscrito por el padre de familia o acudiente y el supervisor por parte del apoyo a la supervisión y/o funcionario que acompaño la entrega por parte del municipio.
21. El contratista deberá diligenciar en el anexo 1 de la circular 03 de 2020, a) los elementos de la Canasta efectivamente a entregar y el gramaje de los mismos, b) valor de la canasta, c) sedes, institución Educativa y No. de Raciones para Preparar en Casa entregadas, d) registro fotográfico de las entregas en las diferentes sedes
22. Entregar los soportes necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.
23. En el caso de haberse presentado solicitudes de intercambios, deberá anexar a la documentación, copia del oficio o correo electrónico con el cual solicito el intercambio y soporte de la aprobación por parte de la SED.
24. Aprobación por parte del área técnica de la oficina PAE, del Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos, Plan de Rutas, cronograma de capacitación y Plan de Saneamiento Básico con sus respectivos anexos.
25. Concepto sanitario de la bodega

Documentos Administrativos y legales de la cuenta

Carpeta No.1: Del Folio 1 Al 138

Planillas Beneficiarios RPC. Anexo 1. Circular 003 del MEN

Carpeta 1 Algeciras: Del Folio 1 al 234
Carpeta 2 Algeciras: Del folio 235 al 349
Carpeta 1 Garzón: Del folio 01 al 355
Carpeta 2 Garzón: Del folio 356 al 643
Carpeta 3 Garzón: Del folio 645 al 985
Carpeta 1 Gigante: Del folio 01 al 317
Carpeta 2 Gigante: Del folio 318 al 350

~~802~~
~~835~~
~~824~~
804

UT FUNDANUTRICION

Carpeta 1 Hobo: Del folio 01 al 221

Agradezco la atención prestada y quedo atento (a) a cualquier novedad.

Atentamente,

UNION TEMPORAL
FUNDANUTRICION
NIT. 901.393.602-8

CARLOS ANDRES FARFAN ALVAREZ
CC: 7.721.894
Representante Legal
UNION TEMPORAL FUNDANUTRICION

Parque Industrial El Viso Kilómetro 4 vía Neiva-Palermo Bodega C7
Celular: 317 6435555
Email: gerenciadeoperacionesgft@gmail.com
Neiva-Huila-Colombia

804
837
826
805

GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTIÒN INTEGRADO	Código: DAC-1104-F01
	FORMATO: ACTA INICIO (CONTRATO O CONVENIO)	Fecha Aprobación: 24 de Abril de 2014
		Versión:4
		Página 1 de 2

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE: x	SUMIISTRO DE SERVICIOS	Nº:	777	AÑO:	2020
CONVENIO DE:					

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE EDUCACION			
CONTRATISTA O CONVINIENTE:	NOMBRE O RAZON SOCIAL, (Unión temporal o Consorcio)	UNIÓN TEMPORAL FUNDANUTRICIÓN		
	NIT O CC:	901.393.602-8		
	DIRECCIÒN:	Parque industrial Viso Bodega G7	TEL:	3142106882
	CIUDAD:	Neiva - Huila		
	REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ANDRES FARFÁN ALVAREZ		
	C. C, No:	7.721.894 de Neiva		
OBJETO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE JORNADA MAÑANA- TARDE Y ALMUERZO EN LA MODALIDAD DE PREPARACIÓN EN SITIO, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES REGISTRADOS EN EL SIMAT DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 35 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA. ZONA 3.			
VALOR DE CONTRATO:	$ 7.930.846.660			
	Valor en Letras: SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE			
APORTANTE O CONVINIENTE: (Efectivo – Especie):	N.A			
	Valor en Letras:			
	N.A			
	Valor en Letras:			
PLAZO DE EJECUCIÒN:	CIENTO DIEZ (110) DIAS CALENDARIO ESCOLAR O HASTA AGOTAR RACIONES CONTRATADAS.			
FECHA DE INICIO: (dd/mm/aa)	11 de Septiembre de 2020			
FECHA APROBACIÒN DE PÓLIZA: (dd/mm/aa)	11/09/2020	Nº Póliza:	15-44-101231553	
		Aseguradora:	Seguros del Estado S.A.	
	11/'09/2020	Nº Póliza:	15-40-101066098	
		Aseguradora:	Seguros del Estado S.A.	
FECHA DE PAGO PUBLICACIÓN GACETA Y/O ESTAMPILLAS DEPTAL: (dd/mm/aa)	07 de septiembre de 2020			

805
838
827
806

GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTIÒN INTEGRADO	Código: DAC-1104-F01
	FORMATO: ACTA INICIO (CONTRATO O CONVENIO)	Fecha Aprobación: 24 de Abril de 2014
		Versión:4
		Página 2 de 2

ACTA DE INICIO

En la ciudad de Neiva, en el Despacho del Secretario de Educación del Departamento del Huila, se reunieron El Doctor LUIS ALFREDO ORTIZ TOVAR, en calidad de Secretario de Educación Departamental, Doctora LEIDY GOMEZ BENITEZ, Profesional Especializado, en calidad de Supervisora y Coordinadora del programa de Alimentación Escolar y CARLOS ANDRES FARFÁN ALVAREZ, Representante legal de la UNIÓN TEMPORAL FUNDANUTRICIÓN, con el fin de dar inicio a la ejecución del contrato de suministro de servicio No. 777 de 2020.

LUIS ALFREDO ORTIZ TOVAR
Secretario de Educación Departamental

LEIDY GOMEZ BENITEZ
Supervisora del Contrato

CARLOS ANDRES FARFÁN ALVAREZ
R. legal UNIÓN TEMPORAL FUNDANUTRICIÓN

Proyecto: Belarmina Vélez Llanos
Apoyo Jurídico PAE

807 ~~828~~ 806 ~~859~~
00008 04

GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS No. 777 DE CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y UNION TEMPORAL FUNDANUTRICION

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE JORNADA MAÑANA- TARDE Y ALMUERZO EN LA MODALIDAD DE PREPARACIÓN EN SITIO, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES REGISTRADOS EN EL SIMAT DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 35 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - **ZONA 3.**

1

CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL FUNDANUTRICIÓN
NIT.: 901.393.602-8

REP: CARLOS ANDRES FARFÁN ALVAREZ
C.C. No.: 7.721.894 de Neiva

VALOR: SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS ($7.930.846.660) M/CTE

PLAZO: CIENTO DIEZ (110) DIAS CALENDARIO ESCOLAR O HASTA AGOTAR RACIONES CONTRATADAS

Entre los suscritos a saber, **ALEX PAOLO GARCIA NUÑEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.603.533 expedida en Santa Marta, en su calidad de Director del Departamento Administrativo de Contratación, de conformidad con el Decreto Departamental No. 216 del 05 de agosto de 2020 y Acta de Posesión No 059 de 06 de agosto de 2020, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Departamental No. 1134 del 29 de agosto de 2012, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL HUILA**, con N.I.T. 800.103.913-4, quien para los efectos del presente contrato se denominará eL **DEPARTAMENTO**, por una parte; y por la otra, **CARLOS ANDRES FARFÁN ALVAREZ,** identificado con cédula de ciudadanía de No. 7.721.894 de Neiva, actuando en calidad de representante de **UNIÓN TEMPORAL FUNDANUTRICIÓN**, identificada con el NIT No. 901.393.602-8 quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1).** Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece que, con la contratación, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en consecución de dichos fines; **2).** Que la Secretaría de Educación Departamental, elaboró los Estudios y Documentos Previos No 241 del 19/02/2020, los cuales fueron aprobados por el Comité de Contratación según consta en el Acta No. 20 de fecha 05/03/2020. **3).** Que atendiendo los principios y procedimientos establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, el **DEPARTAMENTO** adelantó el Proceso de Selección de Licitación Pública No. SELPSM0003-20, con la finalidad de satisfacer la necesidad prevista en el Estudio y Documento Previo; **4).** Que, el proceso de selección referenciado se inició en el mes de febrero del año en curso, planeándose la ejecución del programa en la modalidad de ración servida en sitio en las sedes educativas de los 35 municipios no certificados en educación. **5).** Que, durante el desarrollo del proceso de selección, mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, y, en virtud de la misma, adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 y mitigar sus efectos. **6).** Que mediante Resolución 844 del 26 de mayo de 2020, con el objetivo de prevenir y controlar la propagación del covid-19 en la población vulnerable, el Gobierno Nacional extendió la Emergencia Sanitaria hasta el próximo 31 de agosto. **7).** Que, a través del Decreto Departamental N0. 091

Certificado No. GP 018-1

Escaneado con CamScanner

del 16 de marzo de 2020, el ente territorial, declaró la situación de calamidad pública en todo el Departamento del Huila, por el término hasta de seis (6) meses. **8).** Que, así mismo, con el Decreto Departamental N0. 093 del 16 de marzo de 2020, se declaró la urgencia manifiesta en el Departamento del Huila, para conjurar la crisis que se ha presentado con ocasión de la afectación generada por el contagio del coronavirus COVID-19. **9).** Que con ocasión de las medidas adoptadas para prevenir la propagación del Coronavirus COVID-19, tales como el aislamiento preventivo obligatorio, se determinó en todo el territorio nacional, ajustar el calendario académico de Educación Preescolar, Básica y Media, suspender las clases presenciales en establecimiento educativo e implementar estrategias pedagógicas flexibles a fin de continuar el trabajo académico, pero desde casa. **10).** Que, con el fin de garantizar el derecho fundamental a la educación de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del país matriculados en el sector oficial, en su componente de alimentación, que con ocasión de la pandemia del Coronavirus COVID-19 se encuentran en sus casas, el Ministerio de Educación mediante Decreto 470 del 24 de marzo de 2020[1], modifico el marco legal del Programa de Alimentación Escolar, estableciendo la estrategia "Alimentación Escolar para aprendizaje en casa", a través de la cual se permite que la población referenciada continúe recibiendo el complemento nutricional del Programa de Alimentación Escolar (PAE), pero para consumo en sus hogares, durante el periodo que se determine en el marco de la emergencia sanitaria, conforme lo establecido por la emergencia económica, social y ecológica decretada. **11).** Que conforme el inciso segundo del artículo primero del decreto en comento: "Las Entidades Territoriales Certificadas deberán observar los lineamientos que para el efecto expida la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender." **12).** Que, en desarrollo del Decreto 470 de 2020, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender expidió la Resolución 006 del 25 de marzo y los Anexo 001 y 002 con los lineamientos técnicos, administrativos, estándares y condiciones mínimas para la atención transitoria del Programa de Alimentación Escolar en la emergencia sanitaria, que entre otros aspectos, en el marco del aprendizaje en casa determino suministrar el complemento alimentario para consumo o preparación en casa, como medida de aporte al bienestar durante la emergencia, ya sea en semanas de actividad académica o de receso estudiantil. **13).** Que, mediante Decreto Legislativo 533 de 2020[2], el Ministerio de Educación con el objetivo de seguir contribuyendo a las medidas de aislamiento preventivo obligatorio en pro de la salud pública y el bienestar general de las niñas, niños, jóvenes y la población más vulnerable, y así mismo, es aras de garantizar el derecho a la educación en su componente de alimentación, determinó mantener la medida de "Alimentación Escolar para aprendizaje en casa" mientras se continúe con las jornadas de trabajo académico en casa. **14).** Que, la Secretaria de Educación Departamental teniendo en cuenta el panorama de la emergencia ocasionada por el virus COVID-19 y los lineamientos que se habían venido estableciendo respecto al programa de alimentación escolar, determinó realizar ajuste en la forma de pago y en las obligaciones establecidas en el estudio previo y en las Condiciones Generales de Participación del proceso de selección de Licitación Pública que se venía desarrollando, a fin de incluir en las condiciones de ejecución del objeto contractual la opción de la prestación del servicio de alimentación escolar — PAE a través de ración para preparar en casa. **15).** Que, posteriormente mediante Adenda No. 03 del 14 de mayo de 2020 se consideró procedente realizar ajustes en el acápite de Obligaciones en relación a la prestación del servicio a través de ración para preparar en casa, estableciendo que la base del valor ración para preparar en casa será conforme a los lineamientos dispuestos por el Ministerio de Educación para tal efecto. **16).** Que, la Sala Plena Virtual de la Corte Constitucional mediante Sentencia C-199 del 24 de junio del año en curso[3], resolvió declarar por unanimidad ajustado a la Constitución, el Decreto Legislativo 533 del 9 de abril de 2020, señalando que es razonable la posibilidad de que el Programa de Alimentos Escolares (PAE) se suministre en los hogares de los niños, niñas y adolescentes, estudiantes de instituciones oficiales de educación, ante la imposibilidad de prestar este servicio en los establecimientos educativos, como consecuencia de las medidas de

[1] Decreto Legislativo 470 de 2020 "Por el cual se dictan medidas que brindan herramientas a las entidades territoriales para garantizar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y la prestación del servicio público de educación preescolar, básica y media, dentro del estado de emergencia económica, social y ecológica".
[2] Decreto Legislativo 533 del 9 de abril de 2020. "Por el cual se adoptan medidas para garantizarla ejecución del Programa de Alimentación Escolar y la prestación del servicio público de educación preescolar, básica y media, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica".
[3] Magistrado ponente: CARLOS BERNAL PULIDO

Escaneado con CamScanner

aislamiento decretadas por el Gobierno nacional. Dado que con ello se evita que se afecte el derecho a la educación de los menores porque permite que consuman en sus hogares el complemento nutricional indispensable para el aprendizaje que garantiza el PAE y facilita que las familias acaten las medidas de aislamiento social. Así mismo, valoró como razonable que el PAE en casa se prolongara hasta por el término de la Emergencia Sanitaria, ya que, conforme a las instrucciones del Ministerio de Educación Nacional, no se retomarian las clases presenciales hasta tanto no se levantara la emergencia. **17).** Que, el DEPARTAMENTO mediante Resolución No. 074 del 03 de julio de 2020, adjudicó la **ZONA No. 3** del proceso de Selección de Licitación Pública No. SELPSM0003-20 al proponente UNIÓN TEMPORAL FUNDANUTRICIÓN identificado con Nit. 901.393.602-8, representada legalmente por **CARLOS ANDRES FARFÁN ALVAREZ**, conformada por: **GERMAN FARFAN TEJADA,** Identificado con cédula de ciudadanía No. 12.109.246 de Neiva, con porcentaje de participación del **50%** y **FUNDACIÓN NUTRICIÓN SALUD Y VIDA,** identificada con Nit 900.647.558-1, con porcentaje de participación del **50%;** la cual se notificó a todos los proponentes en estrado conforme al numeral 2 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007. **18).** Que, la Secretaria de Educación Departamental, el 14 de julio del año en curso, expidió la Circular No. 64, a través de la cual manifestó que, por unanimidad, el Comité Departamental para la participación para la Alternancia Educativa en el Huila determino no retornar a las clases presenciales en lo que queda del presente año. **19).** Que, en consecuencia, en virtud de las condiciones de orden nacional y departamental ocasionadas por la pandemia del COVID-19, se requerirá prestar el servicio de alimentación escolar a través de entrega de raciones para preparar en casa, durante el periodo que se determine en el marco de la emergencia sanitaria, conforme los lineamientos y directrices que emita los entes gubernamentales al respecto. **20).** Que, la Ración para Preparar en Casa – RPC, deberá entregarse acorde a lo establecido en la Resolución No. 006 de 2020 y sus anexos, Resolución 007 del 2020 y demás lineamientos o normas expida el Ministerio de Educación Nacional para la prestación del servicio en dicha modalidad, las cuales hacen parte integral del presente contrato. **21).** Que, por lo anterior, las partes celebran el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – DEFINICIONES**: Las expresiones utilizadas en el presente Contrato deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los documentos del proceso contractual. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
ACTA DE INICIO	Instrumento escrito que determina el inicio de la ejecución del contrato y correlativamente, del control del plazo y seguimiento que realizará el Supervisor.
ACTA DE LIQUIDACIÓN	Es el instrumento a través del cual, las partes del contrato estatal, una vez terminada la prestación del servicio, establecen un corte final de cuentas, donde deben constar como mínimo el valor inicial y final ejecutado, garantías, reconocimientos, conciliaciones y transacciones a las que hubiere lugar, a fin de declararse a paz y salvo.
ACTA FINAL	Documento a través del cual, al finalizar la prestación del servicio, las partes y supervisor determinan el alcance y estado final del objeto contractual.
ACTA PARCIAL	Documento de corte parcial de cuentas entre las partes del contrato aprobada por el supervisor, en el que se deja constancia de lo ejecutado por el contratista a la fecha de elaboración del acta, pagos efectuados por el Departamento, y los demás obligaciones pactadas en el contrato o que requiera el Supervisor
ACTA DE SUSPENSIÓN	Documento escrito suscrito por las partes conjuntamente con el Supervisor, que procede cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo, y suspende el plazo de ejecución del contrato.

Escaneado con CamScanner

GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS No. 777 DE CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y UNION TEMPORAL FUNDANUTRICION

ACTA DE REINICIO	Documento a través del cual las partes del contrato dan por finalizada la suspensión del plazo de ejecución del mismo y deciden de común acuerdo la reanudación de las actividades del servicio.
CONTRATISTA	Adjudicatario y quien suscribe el Contrato objeto del presente proceso de contratación.
CONTRATO	Es el negocio jurídico que se suscribe entre el Departamento y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos.
DOCUMENTOS DEL PROCESO CONTRACTUAL	Comprende los estudios previos, el pliego de condiciones, el aviso de convocatoria, las adendas, anexos, el informe de evaluación, actos administrativos, el Contrato y cualquier otro documento relacionado con el proceso que haya sido expedido por el Departamento.
PRECIOS UNITARIOS	Se entiende por precio unitario, el valor por unidad de recurso, servicio o bien requerido para la ejecución del contrato de prestación de servicios, el cual comprende todos los costos y gastos directos para la ejecución de la respectiva actividad y/o ítem detallado en el presupuesto oficial.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es: "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE JORNADA MAÑANA- TARDE Y ALMUERZO EN LA MODALIDAD DE PREPARACIÓN EN SITIO, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES REGISTRADOS EN EL SIMAT DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 35 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA. – ZONA 3**", conforme a la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso contractual y en la oferta. **PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA** se obliga a asumir y costear los riesgos asignados en los documentos del proceso contractual de la Licitación Pública No. SELPSM0003-20, los cuales fueron aceptados con la presentación de la oferta. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **CONTRATISTA** cumplirá especial y celosamente las obligaciones contempladas en el presente Contrato, así como las que fueren objeto de discriminación en su propuesta, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales. **CLÁUSULA TERCERA. – VALOR DEL CONTRATO:** El valor del Contrato es por la suma **SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS ($7.930.846.660) M/CTE. PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del Contrato incluye todos los costos y gastos directos e indirectos para la ejecución del servicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo a la oferta presentada por el **CONTRATISTA**, en el caso de que la prestación del servicio de alimentación escolar se ejecute en la modalidad de **RACIÓN PREPARADA EN SITIO,** el valor del Contrato se encuentra discriminado, así:

VALOR TOTAL CONTRATO – RACIÓN PREPARADA EN SITIO

ZONA	TIPO DE RACIÓN	DIARIAS	VALOR UNITARIO	RACIONES TOTALES – 110 DÍAS C.E	VALOR TOTAL
3	Complemento alimentario a.m.– p.m.	8.574	$ 2.161,00	943.140	$ 2.038.125.540
	Almuerzo	17.264	$ 3.103,00	1.899.040	$ 5.892.721.120
VALOR TOTAL DEL CONTRATO				2.842.180	$ 7.930.846.660

PARÁGRAFO TERCERO: En el caso de que la prestación del servicio de alimentación escolar se ejecute en la modalidad de **RACIÓN PARA PREPARAR EN CASA,** el contenido de dicha será conforme a las directrices emitidas por el Ministerio de Educación Nacional, en especial, la Resolución 0006 de 2020 y sus anexos o las demás normas que la modifique, sustituya o adicione. La entidad para establecer el valor de la Ración para Preparar en Casa – RPC, tendrá como base el costo de cada uno de los alimentos que la componen conforme los Lineamientos del MEN, tomando como referencia los precios establecidos en el mercado mayorista de la zona y los precios en SIPSA DANE, para la fecha de emisión de la respectiva orden de suministro. Por lo tanto, el valor del contrato total ejecutado corresponderá al valor unitario de la

Escaneado con CamScanner

ración, por el número de raciones efectivamente entregadas por el contratista, según los formatos de control de Entrega de Ración para Preparar en Casa. **CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO:** El Departamento pagará por mensualidades vencidas de acuerdo con la cantidad de raciones (complemento alimentario jornada mañana/jornada tarde y almuerzos) efectivamente suministradas durante el periodo, contabilizado desde el primero al último día hábil de cada mes y certificado de recibo a satisfacción expedida por el interventor y/o supervisor del contrato. La documentación requerida para proceder con el pago debe ser entregada a la interventoría o supervisión designada, la cual se describe a continuación: Para todos los pagos previamente el contratista deberá entregar: **1.** Factura expedida por el contratista **2.** Informes sobre la prestación del servicio del contratista; se debe precisar que el cumplimiento de la etapa de alistamiento debe presentarse únicamente en el primer informe de ejecución del contrato. **3.** Relación de nómina del personal vinculado al Programa de Alimentación Escolar. **4.** Contratos del personal manipulador de alimentos junto con las correspondientes hojas de vida y los exámenes médicos solicitados para ingresos, en la primera cuenta. Sin embargo, cada vez que se realice cambio del personal manipulador se debe allegar el contrato con los debidos soportes en el respectivo informe. **5.** Relación de los pagos bancarios efectuados al personal empleado para la prestación del servicio. **6.** Comprobante de pago de aportes al Sistema de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, junto con la certificación expedida por el contador o por el revisor fiscal cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 35 de la Ley 1438 de 2011 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **7.** Original de las planillas de control diario de asistencia de los titulares de derecho, firmada por el rector de la institución educativa y el profesor encargado del restaurante en cada una de las Sedes Educativas, las cuales deberán suscribirse dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del último día hábil del respectivo mes en que se prestó el servicio de alimentación. **8.** Acta Parcial firmada por la Secretaria de Educación del Departamento del Huila, el Representante Legal del contratista y el Representante legal de la Interventoría o supervisión. **9.** Informe mensual de ejecución conforme al formato establecido por el Ministerio de Educación. **10.** Relación de compras locales de alimentos, bienes y servicios efectuadas durante el periodo, de acuerdo con el formato definido por el MEN. **11.** Certificación de titular y número de Cuenta Bancaria. 12. Consolidado del conteo de raciones ejecutadas mensualmente por sedes educativas, Instituciones Educativas y Municipios. **13.** Entregar los soportes necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidos en el contrato. **14.** Las demás que requiera la entidad para efecto de pago. **PARA EL PRIMER PAGO:** deberán anexar los siguientes documentos: **1.** Copia del Acta de Inicio 2. Copia del contrato. **3.** Copia Pólizas aprobadas. **4.** Copia del comprobante de pago de impuestos departamentales **5.** Copia de la cédula del representante legal. **6.** Contratos del personal manipulador de alimentos; en caso de existir cambio de personal, se debe allegar el contrato en la siguiente cuenta a presentar. **7.** Acta de Entrega y Recibo de Inventario de Equipos y Menaje suscrito por el rector, docente encargado del Restaurante escolar o almacenista de la Institución Educativa. **8.** Aprobación por parte del área técnica de la oficina PAE, del Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos, Plan de Rutas, cronograma de capacitación y Plan de Saneamiento Básico con sus respectivos anexos, ciclo de menús para ración industrializada y menú especial. **PARA EL PAGO FINAL:** deberán anexar los siguientes documentos: **1.** Paz y salvo del personal manipulador. **2.** Paz y salvo de proveedores. **3.** Acta de Entrega y Recibo de Inventario de Equipos y Menaje suscrito por el rector, docente encargado del Restaurante escolar o almacenista de la Institución Educativa. **4.** Soporte de pago o paz y salvo del servicio de gas domiciliario en donde aplique. **5.** Paz y salvo del Ministerio de Trabajo. El Informe de cumplimiento y el acta parcial a satisfacción expedido por el interventor o supervisión, deberá suscribirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de la totalidad de los documentos relacionados en los numerales anteriores. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos de cada uno de los ítems anteriores se efectuarán dentro del plazo establecido, para lo cual la entidad adelantará los trámites pertinentes. El pago al contratista depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos e información señalados. Por tanto, el contratista deberá tener en cuenta que la presentación deficiente y/o tardía podrá conllevar a una demora en el pago. Por esta falla, la entidad no asumirá responsabilidad, ni obligaciones

Escaneado con CamScanner

GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS No. 777 DE CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y UNION TEMPORAL FUNDANUTRICION

adicionales a las descritas en el presente estudio previo, y en todos los casos informará de manera oportuna al CONTRATISTA. Se entiende por recibo a "**ENTERA SATISFACCIÓN**" cuando el servicio cumpla con todas las especificaciones técnicas y los plazos previstos, situación que generará la expedición de dicho documento por parte del interventor o supervisor del contrato, el cual deberá ser presentado para el pago. Al finalizar la ejecución y para el trámite del último pago el contratista, deberá presentar a la interventoría o supervisión un informe final, que consolide la información del programa durante el plazo del contrato. DESCUENTOS A REALIZAR POR CALIDAD, CANTIDAD Y OPORTUNIDAD: Para la ejecución del contrato el Departamento a través de la interventoría o supervisión, podrá imponer descuentos con ocasión de hechos relacionados con cantidad, calidad y oportunidad en la entrega de los bienes y la prestación del servicio de alimentación Escolar, a fin de requerir al contratista el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones en eventos que se incluyen a continuación: 1. Tratándose de condiciones relacionadas con la cantidad y la calidad de las raciones de complementos alimentarios jornada mañana-jornada tarde y almuerzos y de la calidad en la prestación del servicio, se impondrán descuentos en las actas parciales mensuales presentadas por el contratista de cada zona, equivalentes al DIEZ POR CIENTO (10%) del costo total de diez (10) días de raciones de los comedores escolares afectados, así: A) Cada vez que se realicen veinticinco (25) reportes de los diferentes actores PAE a la interventoría o supervisión o al Departamento, por incumplimiento presentados en las situaciones señaladas a continuación: i) Cuando se suministre a los titulares de derecho, raciones de complementos alimentarios jornada de la mañana jornada tarde, o almuerzos que no cumplan con los gramajes fijados de la ración servida. ii) Cuando no se suministren las cantidades de insumos e implementos de aseo requeridos y/o no sea posible evidenciarlas por ausencia de constancia de Remisión y Entrega insumos e implementos de aseo, debidamente diligenciado y suscrito por los responsables del recibo de los mismos. iii) Cuando la dotación del personal manipulador no se entregue y/o se entregue incompleta, y/o no cumpla con lo exigido en los lineamientos técnico administrativos expedidos por el MEN mediante la Resolución 29452 de 2017 o cuando no se evidencie la entrega de la misma mediante acta debidamente suscrita por el personal manipulador en el comedor escolar. iv) Cuando no se dé cumplimiento al mantenimiento preventivo y correctivo de equipos según el cronograma aprobado por la Secretaria de Educación o cuando sea requerido por los diferentes actores del programa. v) Cuando no se permita la realización de las labores de interventoría o supervisión por parte del contratista por inexistencia de los siguientes documentos: a) Plan de saneamiento básico con sus correspondientes formatos debidamente diligenciados y suscritos por el personal manipulador. b) Plan de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos con sus correspondientes formatos debidamente diligenciados y suscritos por el personal técnico calificado. c). Plan de capacitación y registros de asistencia en cada comedor escolar. d) Inexistencia o falta de diligenciamiento de los formatos kardex en el comedor escolar. e). Ciclos de menús, guías de preparación, listas de intercambio y valla de visibilidad debidamente diligenciadas y actualizadas en cada sede educativa. f) Cuando no se encuentren disponibles en los comedores escolares los documentos donde consten los requisitos exigidos al personal manipulador (hoja de vida, certificación médica, contrato y certificados de capacitación del personal manipulador de alimentos de acuerdo con el cronograma aprobado por la Interventoría o supervisión). B). Cada vez que se realice un (1) reporte de los diferentes actores PAE e Interventoría o supervisión a causa del incumplimiento presentado en las situaciones señaladas a continuación: i). Cuando un producto sea inmovilizado, congelado o decomisado por parte de la autoridad sanitaria competente, el contratista deberá realizar la reposición de la totalidad de los productos decomisados en forma inmediata, sin perjuicio de la imposición del descuento. ii) Cuando la autoridad sanitaria competente aplique medida de cierre temporal o parcial de bodegas de almacenamiento o centros de acopio de alimentos destinados para el Programa de Alimentación Escolar. iii) El personal que corresponde a la capacidad administrativa y operativa del contratista será objeto de verificación durante la ejecución del contrato. En el evento de requerirse en el transcurso del contrato del cambio de personal, el contratista enviará a la Interventoría o supervisión del contrato para su aprobación, los documentos que acrediten las mismas condiciones e idoneidad del nuevo personal. C). Cada vez que se realice tres (3) reportes de los diferentes actores PAE e Interventoría o supervisión en la zona por incumplimiento presentado en las situaciones señaladas a continuación: i)

Certificado No. GP 019-1

Escaneado con CamScanner

Cuando no se suministre el combustible (gas) en forma oportuna. **ii)** Cuando no se cumpla con la ruta de entrega de víveres e implementos de aseo aprobada por la SED. **iii)** Cuando no se suministren las cantidades de víveres requeridos en los ciclos de menús aprobados por la ENTIDAD y/o no sea posible evidenciarlas por ausencia del formato de Remisión y Entrega de Víveres a Instituciones Educativas diseñado por el Ministerio de Educación Nacional, debidamente diligenciado y suscrito por los responsables del recibo de los mismos. **iv)** Cuando se evidencie el no cumplimiento de las condiciones de transportes establecidas en el Decreto 2278/1982, Resolución 2505/2004 y la Resolución 0240/2013 y las demás normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen. **v)** Cuando se suministren alimentos proteicos que no cumplan con lo establecido en el anexo 1 de la Resolución No 29452 de 2017, Decreto 1500 de 2007 y demás normas que las complementen, modifiquen o actualicen. **vi)** Cuando no se cumplan las condiciones higiénico sanitarias, establecidas en la Resolución 2674 de 2013, en cualquier etapa del proceso en almacenamiento, transporte, manipulación, calidad de los alimentos entregados y preparación de alimentos, que pongan en riesgo la salud de los titulares de derecho. **vii)** Cuando en el restaurante escolar no se cuente con la relación mínima de manipuladoras de alimentos necesarias por el número de raciones atendidas bajo la modalidad ración preparada en sitio establecida en la resolución 29452 de 2017. **vii)** Cuando no se presenten oportunamente dentro del término señalado los informes que le sean solicitados por la interventoría y/o supervisor y/o no se haya entregado respuesta a las quejas o informes pasados 10 días calendario. **2.** Tratándose de condiciones relacionadas con la oportunidad en la prestación del servicio, o en la entrega de raciones alimentarias, o el incumplimiento de las condiciones fijadas por el Departamento se impondrán descuentos sucesivos equivalentes al DIEZ POR CIENTO (10%) del costo total de diez (10) días de raciones de los comedores escolares, en las actas parciales mensuales presentadas por el contratista de cada zona, cuando se realice un (1) reporte de los diferentes actores PAE e interventoría o supervisión en la zona en las siguientes situaciones: *Cuando se ejecuten ciclos de menús diferentes a los requeridos y autorizados por la Secretaria de Educación del Departamento. *Cuando se suministre alimentación a personas diferentes a los titulares de derechos. *En caso de no prestar el servicio de alimentación escolar sin justificación válida y sin autorización de la Secretaría de Educación. *En los eventos en que haya cambio de la modalidad del servicio sin autorización previa de la Secretaría de Educación Departamental. **3.** Tratándose de incumplimiento de obligaciones relacionadas con Talento Humano, se impondrán descuentos equivalentes al DIEZ POR CIENTO (10%) del costo total de diez (10) días de raciones de los comedores escolares afectados, en las actas parciales mensuales presentadas por el operador de cada zona, cuando se realice un (1) reporte de los diferentes actores PAE e interventoría en la zona en las siguientes situaciones: *Pasados VEINTE (20) días calendario y no se ha efectuado el pago de nómina y seguridad social del mes anterior al personal manipulador. **4.** Tratándose de incumplimiento de obligaciones relacionadas con el pago al personal que coadyuda a la ejecución del Programa de alimentación en la zona, se impondrán descuentos equivalentes a valor dejado de cancelar, cuando se realice un (1) reporte por el rector, actores PAE e interventoría o supervisión en las siguientes situaciones: * Cuando se alleguen reportes u oficios en donde se ponga en conocimiento la mora de pago por parte del Operador al personal que presta los servicios de proveedor. *Cuando no se allegue en la cuenta de cobro el soporte del pago de la nómina administrativa y pago de seguridad social del mes correspondiente. **5.** Tratándose del incumplimiento en las condiciones higiénico sanitarias establecidas en la Resolución 2674 de 2013, de las bodegas utilizadas por el contratista para el almacenamiento y distribución de alimentos de acuerdo a los municipios relacionados por el contratista, que pongan en riesgo la salud de los titulares de derecho. Se impondrán descuentos cada vez que se realice un (1) reporte en las siguientes situaciones: *Cuando sean reportadas bodegas de almacenamiento diferentes a las presentadas en la oferta o no haya sido autorizado el cambio por parte del interventor o supervisor * Cuando no sean informados para la autorización del interventor o supervisor los centros de acopio utilizados por los proveedores. * Cuando existan alimentos almacenados que no cumplan con las condiciones de calidad establecidas en la Resolución 2674 de 2013 y Resolución 29452 de 2017. *Cuando las bodegas de almacenamiento no se encuentren dotadas con los equipos e instrumentos necesarios que controlen y garanticen las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: equipos de refrigeración y congelación.

Escaneado con CamScanner

GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS No. 777 DE CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y UNION TEMPORAL FUNDANUTRICION

balanzas, grameras, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas y estibas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados en los materiales que cumplan con las especificaciones sanitarias establecidas en la normatividad vigente. 6.Tratándose de condiciones relacionadas con las siguientes causales se impondrá el UNO POR CIENTO (1%) sobre el valor total del contrato, cuando se evidencie cualquiera de las situaciones señaladas a continuación: *Cuando las muestras microbiológicas presenten limites superiores a los parámetros establecidos por el INVIMA. *Cuando en la etapa de alistamiento no sea presentado los soportes de la existencia de las bodegas de almacenamiento de alimentos con su respectiva acta de inspección sanitaria con concepto favorable. *Cuando no haya sido posible la aprobación por errores sustanciales en su presentación durante la etapa de alistamiento, del plan de saneamiento básico, plan de capacitación, plan de mantenimiento preventivo y correctivo y plan de rutas presentado por el contratista. *Cuando la autoridad sanitaria competente reporte ante la supervisión un brote de Enfermedad Transmitida por Alimentos. *Cuando el contratista no presente la cuenta de cobro de la prestación del servicio del mes anterior dentro del plazo establecido en presente proceso de selección con el cumplimiento de todos los requisitos establecidos para ello. Teniendo en cuenta el objetivo del programa de alimentación escolar y la población de especial protección por la Constitución Política, a la cual se le prestará el servicio, la interventoría o supervisión PAE, solicitará a la Administración Departamental la declaratoria del incumplimiento del contrato, en los que conforme a la normatividad vigente haya a lugar y especialmente en los eventos que se incluyen a continuación: • Cuando en un mes de ejecución, el 40% de los hallazgos reportados correspondan a incumplimientos en las condiciones de calidad e inocuidad de alimentos suministrados. • Cuando sumados los descuentos mensuales por los hallazgos en la prestación del servicio alcance el siete (7%) del valor del contrato de la zona respectiva. • Cuando el valor del descuento por la no prestación del servicio sin causa justificada haya alcanzado el tres por ciento (3%) del valor del contrato. El PROCEDIMIENTO para la subsanación de los hallazgos soportes de los descuentos referidos anteriormente, se encuentra en el PROCEDIMIENTO DE SUBSANACION DE HALLAZGOS que hace parte integral del presente proceso. **FORMA DE PAGO RACIÓN PARA PREPARAR EN CASA:** La siguiente forma de pago aplicará en los casos de que en virtud de las condiciones de orden nacional y departamental se requiera prestar el servicio de alimentación escolar a través de entrega de raciones para preparar en casa: **El DEPARTAMENTO** cancelará la entrega de la Ración para preparar en casa, en actas parciales, previa revisión de las cantidades efectivamente suministradas y la presentación de los siguientes documentos: I. Factura o documento equivalente con los respectivos soportes. II. Anexo Circular 03 de 2020 (Unidad Administrativa Alimentos para Aprender) - Formato Control de entrega debidamente suscrito por el padre de familia o acudiente y el supervisor por parte del apoyo a la supervisión y/o funcionario que acompaño la entrega por parte del municipio. III. Certificado expedido por el revisor fiscal, en el que se acredite el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de Salud, Pensión y Riesgos Laborales y parafiscales, cuando corresponda, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación del respectivo informe. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002), para tal fin debe anexar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios de la tarjeta. **PARÁGRAFO:** El pago de los valores correspondientes a retenciones e impuestos a que haya lugar de conformidad con las normas vigentes, se descontará de manera total o parcial por parte del DEPARTAMENTO conforme la autorización de descuento presentada por el CONTRATISTA y concertada con la entidad y las correspondientes facturas o documento equivalentes. **DESCUENTOS**: Para la ejecución del Contrato, EL DEPARTAMENTO, ha determinado la imposición de descuentos con ocasión de hechos relacionados con la cantidad, calidad y oportunidad en la entrega de los bienes y la prestación del servicio, a fin de requerir al CONTRATISTA al correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones en eventos que se incluyen a continuación: I. Tratándose de condiciones relacionadas con la cantidad y la calidad de la modalidad de ración para preparar en casa, se impondrán descuentos en las actas parciales semanales presentadas por el vendedor de cada zona, equivalentes al costo del alimento definido por la Administración de la ración afectada así :1. Cada vez que se realice 1 reporte del supervisor en la zona, por incumplimiento presentados en las situaciones señaladas a continuación: * Cuando se suministre a los titulares de derecho, ración para preparar en casa que no cumplan con los productos fijados en la canasta alimenticia, es decir intercambios

Certificado No. GP 919-1

Escaneado con CamScanner

no autorizados. * Cuando se suministre a los titulares de derecho, ración para preparar en casa que no cumplan con la cantidad de alimentos de la canasta alimenticia definida por el MEN. **El PROCEDIMIENTO** para la subsanación de los hallazgos soportes de los descuentos referidos anteriormente, se encuentra en el PROCEDIMIENTO DE SUBSANACION DE HALLAZGOS que hace parte integral del presente proceso. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para el pago serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá diligenciar en el anexo 1 de la circular 03 de 2020, a) los elementos de la Canasta efectivamente a entregar y el gramaje de los mismos. b) valor de la canasta, c) sedes, institución Educativa y No. de Raciones para Preparar en Casa entregadas, d) registro fotográfico de las entregas en las diferentes sedes. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista deberá allegar los documentos que requiera la supervisión para la verificación del cumplimiento de las obligaciones. Pactadas. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para efectos de los pagos parciales EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015 el Decreto 1703 2002, el decreto 510 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas, en el evento que EL CONTRATISTA no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral EL DEPARTAMENTO podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **CLAUSULA QUINTA.- IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El DEPARTAMENTO** pagará el valor del Contrato con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así

SECCIÓN	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	RECURSO	FUENTE	VALOR	No. CDP
205	A.A.1-2-10-2-2019004410065 -10245	10	2	$ 3.925.192.704,00	1,162
			165	$ 3.027.593.967,00	
			177	$ 978.059.989,00	

CLAUSULA SEXTA. - PLAZO: El plazo del presente Contrato es de CIENTO DIEZ (110) DIAS CALENDARIO ESCOLAR O HASTA AGOTAR RACIONES CONTRATADAS. . **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta el momento de su liquidación. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los documentos del proceso contractual; 2) Tuvo la oportunidad de solicitar las observaciones y aclaraciones a los documentos del proceso contractual, sobre las cuales recibió respuesta oportuna y completa por parte del **DEPARTAMENTO**; 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el Contrato; 4) Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en los documentos del proceso contractual; 5) Está a paz y salvo con los pagos frente al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, si estuviera obligado a ello; 6) El valor del Contrato incluye todos los gastos y costos directos e indirectos para la ejecución del servicio; 7) Ejecutará el servicio dentro del cronograma establecido para cada actividad; y 8) No se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para celebrar el Contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1) Recibir una remuneración por la ejecución en los términos pactados en la forma de pago del Contrato; 2) Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del Contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren; 3) Contradecir cualquier actuación contractual del Departamento o del Supervisor con la cual no esté de acuerdo, conforme al derecho del debido proceso; 4) Recibir una remuneración equivalente a los derechos y obligaciones surgidas al momento de celebración del Contrato; y 5) Realizar salvedades en todos los documentos contractuales y postcontractual. **CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato para el cabal cumplimiento del objeto, el Contratista se obliga al cumplimiento de

Escaneado con CamScanner

las siguientes obligaciones: **A. OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir con el objeto del Contrato. **2.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia. **3.** Reportar de manera inmediata al supervisor del Contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del Contrato. **4.** Presentar informes mensuales y uno final de ejecución del Contrato al supervisor. **5.** Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, conforme a los requisitos pactados en el Contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. **6.** Suministrar al supervisor del Contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. **7.** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del Contrato. **8.** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al **DEPARTAMENTO** por el incumplimiento del contrato. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra el **DEPARTAMENTO** por la cual deba responder el Contratista, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que el Contratista asuma todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios al **DEPARTAMENTO**. Si el Contratista no logra resolver la controversia en el plazo que fije el **DEPARTAMENTO**, el mismo podrá hacerlo directamente y el Contratista asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo. En cualquiera de los eventos anteriores, el Contratista autoriza al **DEPARTAMENTO** a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude a él. **9.** Mantener durante la ejecución del Contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su Oferta. **10.** Asumir los gastos e impuestos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. **11.** Garantizar las normas de seguridad industrial y del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo para la ejecución del contrato. **12.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato, siempre que los mismos sean imputables al contratista. **13.** Garantizar el personal que preste el servicio de aseo, cafetería y jardinería de lunes a sábado conforme a lo acordado entre supervisor y contratista. 14. Garantizar la disponibilidad inmediata de reemplazo del personal cuando se requiera. 15. Acatar lo dispuesto en la Ordenanza No. 003 del 28 de febrero de 2020, expedida por la Asamblea del Departamento del Huila. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Los contratistas del PAE cumplirán las funciones establecidas en el Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 de 2015, y además las siguientes: **A) FASE DE ALISTAMIENTO:** 1. Garantizar el recurso humano necesario para la oportuna y adecuada prestación del servicio de alimentación escolar, cumpliendo con los requisitos establecidos en la legislación sanitaria vigente y la Resolución 29452 de 2017 o la norma que la sustituya, complemente o modifique. Este personal debe ser contratado directamente por el contratista de acuerdo con la legislación laboral vigente. Presentar a la interventoría o supervisión del programa de Alimentación escolar el listado de las manipuladoras contratadas para la prestación del servicio de alimentación escolar en la zona, cuando existan cambios debe ser informado en los tres días siguientes al acontecimiento. 2. Garantizar y adecuar con base en los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente, las plantas de producción o ensamble y/o las bodegas de almacenamiento mínimas ofertadas, las cuales deberán contar con los respectivos CONCEPTOS HIGIENICO SANITARIO FAVORABLE. La Entidad no aceptará conceptos sanitarios condicionados. 3. Relacionar los equipos y utensilios que dispone en bodega o planta de almacenamiento de alimentos, para llevar a cabo adecuadamente los procesos de operación del PAE: equipos de refrigeración y congelación, grameras, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas, estivas, entre otros. 4. Recibir y remitir el inventario de equipos menajes y utensilios existentes en la sede educativa y el estado en que se encuentran (para ser entregados al finalizar el contrato en condiciones de uso) 5. Presentar de acuerdo con el modelo establecido por la administración Departamental, un plan de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de bodega, planta de ensamble o de producción de alimentos de propiedad del Operador y de los equipos existentes en cada comedor escolar, de los cuales debe haber copia en los lugares donde se implementará dicho plan, en el

Escaneado con CamScanner

GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS No. 777 DE CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y UNION TEMPORAL FUNDANUTRICION

caso de los inventarios de los equipos existentes en las sedes educativas el rector mediante acta indicará el estado en que se encuentran los equipos y hará entrega de ellos al operador. El Cual debe ser entregado para su revisión al inicio de la etapa de alistamiento y su aprobación no puede superar la misma: 5.1. Objetivos. 5.2. Estrategias de respuesta ante contingencias. 5.3. Personas o empresa encargada de su aplicación. 5.4. Fichas técnicas de los equipos. 5.5. Método de calibración. 5.6. Hoja de vida con registro de mantenimiento de cada uno de los equipos existentes en cada comedor escolar. 6. Presentar de acuerdo con el modelo establecido por la administración departamental un Plan de Saneamiento Básico para implementarse en cada planta de producción o ensamble, bodega de almacenamiento, comedor escolar o lugar de almacenamiento temporal en el caso que aplique para la ración industrializada, acorde con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y las demás normas complementarias, de los cuales debe haber copia en los lugares donde se implementará dicho plan, el cual deberá incluir como mínimo: objetivos, procedimientos, cronogramas, listas de chequeo y responsables de los siguientes programas, el cual debe ser entregado para su revisión al inicio de la etapa de alistamiento y su aprobación no puede superar la misma: 6.1. Programa de limpieza y desinfección: • Productos químicos a utilizar con fichas técnicas. • Cuadro de preparación de soluciones, usos, procedimientos y tipos de aplicación. •Cronograma de limpieza y desinfección. • Formatos de limpieza y desinfección 6.2. Programa de residuos sólidos: • Diligenciamiento de los formatos de monitoreo y control 6.3. Programa de control de plagas: •Sustancias químicas a utilizar con fichas técnicas. • Definir los métodos de aplicación de acuerdo con las sustancias a utilizar • Diligenciamiento del cronograma de control de plagas. • Definir y presentar soportes de autorización por autoridad competente, de la persona natural o jurídica que prestará el servicio. 6.4. Programa de abastecimiento de agua: • Diligenciamiento de formatos de monitoreo y control. 7. Presentar de acuerdo con el modelo establecido por la administración departamental el plan de capacitación y/o actualización continua y permanente para el personal manipulador de alimentos, con los respectivos formatos de control y seguimiento, e información sobre los materiales y ayudas a utilizar, con su respectivo cronograma, el cual debe ser entregado para su revisión al inicio de la etapa de alistamiento y su aprobación no puede superar la misma: 8. Presentar el Plan de rutas, periodicidad y días de entrega de víveres, elementos de aseo y combustible (gas), a cada comedor escolar teniendo en cuenta que sólo se podrá realizar dicha entrega en días hábiles y horas laborales, el cual debe ser entregado para su revisión al inicio de la etapa de alistamiento y su aprobación no puede superar la misma. 9. Concertar con las comunidades indígenas el ciclo de menús donde haya lugar. 10. Presentar un ciclo de 20 menús de ración industrializada con las fichas técnicas de los productos, elaborado por un profesional en Nutrición y Dietética con tarjeta profesional, de acuerdo con la minuta patrón definida en el anexo No 1 de la resolución 29452 de 2017, para el evento de tener que modificar la modalidad de ración preparada en sitio por concepto sanitario desfavorable del comedor escolar, o deficiencias en la infraestructura en zona rural dispersa. Los menús se evaluarán en la etapa de alistamiento. 11. Presentar un menú especial por cada tipo de complemento, para suministrarlo en un evento programado por las instituciones educativas con motivo de las actividades folclóricas del Departamento, previa aprobación de la Secretaría de Educación. 12. Presentar el listado de Proveedores que será utilizado para la ejecución del programa de alimentación escolar en la zona, cuando existan cambios debe ser notificados a la oficina del PAE. 13. Tener la disponibilidad de mínimo dos (2) vehículos transportadores de alimentos, uno que contenga sistema de refrigeración para transporte de alimentos perecederos y otro vehículo cerrado para transporte de alimentos no perecederos, conforme lo ofertado, requeridos para realizar la distribución y entrega de los alimentos, de conformidad con la Resolución No. 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, los cuales deberán contar CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE. En caso de requerirse cambio de los vehículos ofertados, el operador deberá enviar a la interventoría y/o supervisión del contrato el concepto sanitario favorable del nuevo vehículo para su aprobación, lo cual, será objeto de verificación. La Entidad no aceptará conceptos sanitarios condicionados. B) **FASE DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA:** Realizar el transporte de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, Resolución 2505 de 2004 del

11

Escaneado con CamScanner

Ministerio de Transporte, para el transporte de alimentos perecederos, así como, en las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, dando cumplimiento al Plan de Rutas aprobado en la etapa de alistamiento. 2. Realizar el día anterior a la primera entrega de víveres, la jornada de limpieza y desinfección en cada comedor escolar que incluya planta física, equipos, utensilios y mobiliario. Debe repetirse esta jornada después de los períodos de vacaciones escolares (cortos y largos) y en caso de suspensión del servicio, incluyendo los cierres temporales por emergencias sanitarias u otras causas. 3. Utilizar las bodegas, plantas de ensamble y/o producción para el manejo exclusivo de alimentos, debidamente dotadas, conforme a la normatividad sanitaria vigente como mínimo con los siguientes equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, grameras, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas y estibas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados en los materiales que cumplan con las especificaciones sanitarias establecidas en la normatividad vigente. Realizar la remisión y entrega de víveres para cada comedor escolar en los formatos establecidos por el MEN de acuerdo con los cupos asignados para cada uno, dejando copia en el comedor escolar. 5. Reponer devoluciones o entregar faltantes de alimentos en los formatos establecidos por el MEN, en un tiempo no mayor a 24 horas después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo, sin afectar la prestación del servicio y la aplicación del menú del día. La reposición debe ser firmada por el manipulador de alimentos y por un representante de la Sede Educativa, previo conteo y revisión del cumplimiento de las especificaciones de calidad y cantidad de los alimentos, entregando copia del formato en el comedor escolar. 6. Cumplir con la entrega de los insumos para desarrollar las actividades de limpieza, desinfección y cocción de alimentos, de acuerdo con el "Anexo número 2 — Fase de Alistamiento, Equipos, Dotación e Implementos de Aseo" de la resolución 29452 de 2017, Ítem 3, Numeral 3.1 Insumos e implementos de aseo mínimos por Comedor Escolar - Ración preparada en el sitio. Los implementos deben permanecer en adecuadas condiciones y ser reemplazados por el operador cada vez que se requiera o se evidencie su deterioro o desgaste. 7. Contar con una carpeta física en bodega y otra en cada uno de los vehículos trasportadores, que contengan el acta de inspección sanitaria del vehículo otorgada por la autoridad competente, constancia de capacitación básica en manipulación de alimentos, para el conductor y su ayudante (en caso de tenerlo), mantenimiento de unidades de frío, la matrícula del vehículo, copia del SOAT, copia de la licencia de conducción y la ficha técnica del vehículo donde se especifique capacidad, y condiciones del mismo. 8. Garantizar que el personal manipulador de alimentos cumpla con la normatividad sanitaria vigente, conozca el funcionamiento del PAE, principalmente en lo relacionado con las minutas Patrón, la preparación de los alimentos, ciclos de menús, aspectos higiénico-sanitarios para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, entrega de raciones de acuerdo con los grupos de edad de la población focalizada, diligenciamiento de formatos, manejo de Kardex, firma de los formatos de entrega de víveres, transmisión correcta de la información que se le solicite y en general las obligaciones establecidas en el numeral 3.7 de la resolución N° 29452 de 2017. El operador responderá por los actos u omisiones en que incurra este personal manipulador durante la operación del Programa. 9. Dotar al personal manipulador de alimentos de la vestimenta y demás elementos exigidos que cumplan con las características mínimas en la legislación sanitaria vigente y en las cantidades establecidas: mínimo dos (02) dotaciones completas, las cuales serán entregadas al momento de la vinculación del manipulador de alimentos en el marco de la operación PAE. Se debe realizar la reposición de estos elementos cada vez que sea necesario. Para evidenciar el cumplimiento de esta obligación debe allegarse a la entidad el acta de entrega de dotación debidamente firmada por el personal manipulador y dejar copia de la misma en el restaurante escolar. 10. Asegurar que el personal que se requiera para llevar a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del PAE, sea vinculado conforme a lo establecido en la normatividad legal vigente en Colombia, en materia laboral. 11. Afiliar a las manipuladoras y al personal auxiliar de bodega al Sistema de Seguridad Social integral en caso de vincularlos a la nómina de la empresa y en caso de vincularlas a través de otra modalidad de contratación, verificar que se encuentren cotizando de manera independiente al Sistema de Seguridad Social Integral. 12. Realizar el pago de la manipuladora de alimentos dentro de los siguientes 20 días calendario al vencimiento del mes de prestación del servicio. 13. En los procesos de manejo directo de

Escaneado con CamScanner

GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS No. 777 DE CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y UNION TEMPORAL FUNDANUTRICION

alimentos, reemplazar de forma inmediata el personal manipulador que por su estado de salud represente riesgo de contaminación, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes. 14. Enviar con la primera cuenta la relación del personal manipulador de alimentos, con los respectivos contratos y soportes, manteniendo actualizada la información en la medida en que se produzcan reemplazos de personal. Mantener en la sede administrativa una carpeta en físico por cada manipulador de alimentos que participe de las diferentes etapas del Programa, la cual debe contener los documentos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos; fotocopia de la cédula de ciudadanía, certificado de afiliación a seguridad social, certificado médico donde conste la aptitud para manipular alimentos de acuerdo con la normatividad sanitaria vigente, documento donde conste la formación en educación sanitaria, principios básicos de buenas prácticas de manufactura, con fecha de expedición no mayor de un año con relación al inicio de la operación del programa. Cada vez que se realice un cambio de personal se debe garantizar el cumplimiento de este requisito. La copia de estos documentos debe estar disponible en cada comedor escolar donde desarrolle sus actividades el manipulador de alimentos. 16. Publicar la planeación del ciclo de menús en un lugar visible en el comedor escolar. 17. Mantener en una carpeta en cada comedor escolar, el ciclo de menús con sus respectivas cantidades de alimentos en pesos neto y bruto, análisis de calorías y nutrientes, guías de preparación y lista de intercambios, así como, los formatos de Remisión y Entrega de Víveres y de Reposición de Faltantes debidamente diligenciados como lo establece el MEN, para ser consultados por las diferentes personas que realicen acciones de vigilancia y control. 18. Realizar el cálculo de la demanda real de alimentos por mes, con base en la planeación de los ciclos de menús, así como la demanda de bienes y servicios en los formatos establecidos por el MEN. 19. Estandarizar el ciclo de menús por ración y número total de raciones a atender e implementarlo en cada comedor escolar. 20. Realizar los Intercambios de alimentos de acuerdo con los parámetros establecidos en la resolución 29452 del 2017 para no alterar el valor nutricional del menú. Los intercambios no pueden exceder a seis (6) en un ciclo de menús, para el caso del alimento proteico se permiten máximo dos intercambios por ciclo. Solicitar por escrito con mínimo 5 días de anticipación (dependiendo del caso), la autorización de intercambio a la interventoría o supervisión del PAE y dejar copia de dicha autorización en la carpeta del Comedor Escolar. 21. Garantizar la porción servida de cada uno de los componentes que se encuentran establecidas en la minuta patrón por grupo de edad y tipo de complemento. 22. Garantizar que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria conforme a lo establecido en la normatividad vigente. 23. Suministrar alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen y adicionen o sustituyan. 24. Realizar muestreo microbiológico en la ración preparada en sitio a los alimentos considerados como de alto riesgo para la salud pública, de acuerdo a la clasificación establecida en la resolución 719 de 2016 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que los sustituyen, adicionen o modifiquen. En consecuencia, se deberá realizar análisis microbiológico en dos unidades de servicio por municipio durante toda la ejecución del programa de acuerdo con la selección que realice el Departamento. Las muestras deberán tomarse a tres preparaciones de una ración servida, personal manipulador, superficies y agua. 25. Conservar muestras testigo, en la sede principal de las Instituciones Educativas, de los alimentos de alto riesgo de acuerdo con lo establecido en las normas de muestreo, tales como alimentos proteicos, ensaladas y bebidas durante las cuarenta y ocho (48) horas posteriores a la preparación de los mismos, las cuales deben ser identificadas con el nombre del alimento, fecha de preparación y fecha de desecho, éstas deben ser congeladas para la realización de pruebas microbiológicas en caso de requerirse. 26. Informar de inmediato por escrito al Departamento del Huila, a la interventoría o supervisión y al Rector de la institución educativa, las deficiencias identificadas, los daños o fallas frente a las condiciones de infraestructura y equipos que impidan la ejecución del programa de acuerdo con lo establecido en la Resolución 29452 de 2017. 27. Ofrecer ración industrializada, previa autorización de la interventoría o supervisión del PAE, cuando se presenten situaciones que impidan el suministro de ración preparada en sitio por fallas en infraestructura en zona rural dispersa, o por situaciones de emergencia. Cuando las fallas en infraestructura de los comedores se presenten en zona urbana o rural concentrada, salvo situaciones plenamente justificadas y

13

Escaneado con CamScanner

autorizadas por la interventoría o supervisor del PAE, se optará por el suministro de comida caliente transportada dando cumplimiento a la normatividad vigente, si por la distancia los estudiantes no pueden acudir al comedor donde se preparan los alimentos. 28. Dar aplicación a la microprogramación donde se autorizan las raciones a suministrar de acuerdo con el procedimiento establecido por la entidad. 29. Garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos, verificando que se utilicen de manera correcta y que se les realicen oportunamente los procedimientos de mantenimiento preventivo, de acuerdo con el plan de mantenimiento aprobado. 30. Realizar el mantenimiento correctivo de equipos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al reporte de la solicitud por parte de la institución educativa, la interventoría o supervisión, o el personal manipulador de alimentos. En caso de que no se realice el mantenimiento inmediato o se requiera retirar el equipo de la institución para su reparación, el operador deberá garantizar la disponibilidad permanente de un equipo de características similares que supla la función del equipo en reparación, de tal manera que no se interrumpa la prestación del servicio. 31. Aplicar el Plan de Saneamiento Básico en la(s) bodega(s) de almacenamiento y/o planta(s) de producción o ensamble y en los comedores escolares atendidos, según lo establecido en la normatividad sanitaria vigente; el documento debe estar impreso y a disposición de la autoridad sanitaria competente, así como, de la interventoría o supervisión del Programa en cada uno de los puntos donde opere. Teniendo en cuenta que este es un proceso sujeto a supervisión por las entidades competentes, se debe implementar dicho plan en cada comedor escolar, según su entorno y necesidades, dejando como evidencia de su implementación los registros, listas de chequeo y demás soportes de estas actividades. 32. Entregar en cada comedor escolar a más tardar en los cinco (5) primeros días del inicio de la operación, los formatos de seguimiento al programa de limpieza y desinfección, para su diligenciamiento, programa de residuos sólidos y los formatos del programa de abastecimiento de agua. 33. Realizar, registrar y reportar mensualmente las compras locales de alimentos, bienes y servicios, en los formatos establecidos por el MEN, las cuales deben ser mínimo del ochenta (80%), con los soportes correspondientes, con el fin de dinamizar la economía de las regiones, apoyar la producción local y el fortalecimiento de la cultura alimentaria; de acuerdo con lo establecido en la Resolución 29452 de 2017 en el «Anexo N° 3- Compras locales». Para efectos de verificación del porcentaje ofrecido se calcula con base en el presupuesto total de compras realizadas durante el mes. 34. Implementar el Plan de Capacitación aprobado en la etapa de alistamiento, enviando informe mensual de los avances de su ejecución y dejando la respectiva constancia en los comedores escolares. 35. Implementar un programa de Salud Ocupacional, el cual debe contener el Panorama de Factores de Riesgo conforme al Decreto 614 de 1.984, Art. 29, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1.989 Art. 10,11,14. El programa de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial debe contener el conjunto de procedimientos y actividades dedicadas al reconocimiento, evaluación y control de los factores ambientales del lugar de trabajo que pudieran ocasionar enfermedades, o crear malestar significativo entre los trabajadores o usuarios del servicio. Prever la minimización de existencia de riesgos de accidentes, particularmente los referentes a quemaduras, heridas, caídas, incendios e incorrecto apilamiento de bultos entre otros. 36. Identificar y señalizar con avisos elaborados en material lavable y resistente, las diferentes áreas que conforman el comedor escolar. 37. Publicar en cada comedor escolar, en un lugar visible a toda la comunidad educativa, la Ficha Técnica de Información del PAE, la cual debe cumplir con las especificaciones de diseño e información definidas por el MEN 38. Responder a los requerimientos realizados por la supervisión y/o supervisor, el MEN y los organismos de control, dentro de los 10 días calendario de su recibo. 39. Diseñar e implementar planes y acciones de mejora con base en los hallazgos evidenciados en las visitas de la interventoría o supervisor. 40. Atender las visitas realizadas a los comedores escolares, bodegas, plantas y sedes administrativas, por representantes del Departamento del Huila y/o del MEN, interventoría o supervisión del PAE, y/o las efectuadas por los diferentes entes de control. 41. Facilitar la información requerida y participar en las reuniones de Comités de Alimentación Escolar y/o Comités de Seguimiento al PAE a las que sea convocado. 42. Apoyar las acciones, estrategias, actividades o programas para el fomento de hábitos de alimentación saludables siguiendo los lineamientos del MEN. 43. Suscribir con el interventor o supervisor las actas mensuales de la ejecución y rendir Informe de resultados. 44. Disponer mensualmente y durante la ejecución del contrato, para la revisión de la

Escaneado con CamScanner

interventoría o supervisión, los siguientes documentos. a). Carpeta de control de los Registros sanitarios de los productos que lo requieran y hayan sido propuestos en el ciclo de menús, de conformidad con el Resolución 2674 de 2013. b) Carpeta de control mensual de pago a terceros (proveedores y acarreos) y a los manipuladores (salario, seguridad social, prestaciones económicas, parafiscales) y dotación personal para el desempeño laboral, entre otros asuntos resultantes de las relaciones laborales y contractuales que realicen los operadores. c) Listado de personal vinculado al programa. d) Carpeta de control de planes de mejoramiento resultantes de los hallazgos reportados en el proceso de monitoreo y control. 45. Soportar debidamente, tanto contable como financieramente todos los ingresos y egresos, mantenerlos ordenados y archivados en medio físico y magnético, disponibles en cualquier momento que se requiera. 46. Disponer de las hojas de vida del personal administrativo y operativo solicitado, para su verificación durante la ejecución del contrato, por parte de la interventoría o supervisión, garantizando que cumpla con los requisitos establecidos de formación y experiencia. En el evento de requerirse en el transcurso de la operación del cambio de personal, el proponente deberá informar y enviar a la interventoría o supervisión para su aprobación, los documentos que acrediten las mismas condiciones de idoneidad del nuevo personal. 47. Capacitación a las sedes educativas en buenos hábitos de alimentación y vida saludable, de acuerdo a la propuesta presentada al Departamento, siendo verificado el cumplimiento mensualmente en las cuentas de cobro, para tal fin deberá presentar actas de capacitación con lista de asistencia, registro fotográfico y metodología a implementar. 48. Si en el transcurso de la operación se cambia un vehículo, el operador deberá enviar a la interventoría o supervisión del contrato el concepto sanitario favorable del nuevo vehículo para su aprobación, lo cual, será objeto de verificación en el transcurso de la operación. La Entidad no aceptará conceptos sanitarios condicionados. **49. Ofrecer Ración para Preparar en Casa, RPC**, de acuerdo con lo establecido en las Resoluciones N° 006 del 25 de marzo y 007 del 16 de abril de 2020, que modifican transitoriamente la Resolución N° 29452 de 2017 y demás normas que expida el MEN, para la prestación del servicio, con motivo del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica, derivada de la pandemia del COVID — 19, hasta tanto, el Ministerio de Educación Nacional reestablezca el regreso de los estudiantes a los Establecimientos Educativos. La base del valor ración para preparar en casa será conforme a los lineamientos dispuestos por el Ministerio de Educación para tal efecto. Con ocasión a lo anterior se deberá tener en cuenta las siguientes condiciones: **49.1. SUB-OBLIGACIONES**: 1. Realizar el transporte y el almacenamiento transitorio de las raciones de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, así como, los lineamientos que se expidan a nivel nacional. 2. Garantizar la entrega de la totalidad de los productos en adecuadas condiciones de empaque e inocuidad, tomando las medidas necesarias para reducir el riesgo de propagación del COVID -19. 3. Los alimentos entregados en la ración para preparar en casa deben cumplir con las condiciones y requisitos sanitarios vigentes, de acuerdo con el Normograma sanitario de alimentos y bebidas del Ministerio de Salud y Protección Social. 4. Cumplir los lineamientos para almacenamiento y distribución de los alimentos expedidos por el INVIMA: 5. "Lineamientos para el sector de alimentos y bebidas en Colombia ante la declaración de emergencia sanitaria por COVID — 19. 5. Dar cumplimiento a la programación de entrega de raciones aprobada por la interventoría o supervisión. 6. Contar con una carpeta física en bodega y otra en cada uno de los vehículos trasportadores, que contengan el acta de inspección sanitaria del vehículo otorgada por la autoridad competente, constancia de capacitación básica en manipulación de alimentos, para el conductor y su ayudante (en caso de tenerlo), matrícula del vehículo, copia del SOAT, copia de la licencia de conducción y la ficha técnica del vehículo donde se especifique capacidad, y condiciones del mismo. 7. Utilizar las bodegas para el manejo exclusivo de alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente y dotarlas mínimo con los siguientes equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: carretillas transportadoras, canastillas y estibas, los cuales deberán estar fabricados en los materiales que cumplan con las especificaciones sanitarias establecidas en la normatividad vigente. 8. Realizar la remisión y entrega de raciones para preparar en casa, en cada Establecimiento Educativo (E.E.), en los formatos establecidos por el MEN, de acuerdo con los cupos asignados para cada sede, dejando copia en el E.E. 9.

Escaneado con CamScanner

Cumplir con la entrega de los insumos y dotación para protección del personal manipulador, que participe en la recepción, almacenamiento, transporte y distribución de las raciones, realizando la reposición cuando sea necesario. 10. Cumplir de manera estricta con el cronograma de entrega de la ración para preparar en casa, los cambios al mismo deberá ser solicitado con dos (2) días de anticipación a la supervisión para su aprobación. 11. Cumplir con mínimo el 40% de las compras locales, efectos de verificación deberán aportar con la cuenta de cobro las correspondientes facturas. 12. Garantizar que el personal manipulador de alimentos cumpla con la normatividad sanitaria vigente, aspectos higiénico-sanitarios para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos y reducir el riesgo de propagación del COVID — 19, entrega de raciones, diligenciamiento de formatos de control de entregas, transmisión correcta de la información que se le solicite. El operador responderá por los actos u omisiones en que incurra este personal manipulador durante la entrega de las raciones. 13. Asegurar que el personal que se requiera para llevar a cabo las actividades desarrolladas durante la operación de entrega de raciones para preparar en casa, sea vinculado conforme a lo establecido en la normatividad legal vigente en Colombia. 14. En los procesos de manejo directo de alimentos, reemplazar de forma inmediata el personal manipulador que por su estado de salud represente riesgo de contaminación, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes. 15. Realizar, registrar y reportar mensualmente las compras locales de alimentos, bienes y servicios, en los formatos establecidos por el MEN, las cuales deben ser mínimo del ochenta (80%), con los soportes correspondientes, con el fin de dinamizar la economía de las regiones, apoyar la producción local y el fortalecimiento de la cultura alimentaria; de acuerdo con lo establecido en la Resolución 29452 de 2017 en el «Anexo N° 3- Compras locales». Para efectos de verificación del porcentaje ofrecido se calcula con base en el presupuesto total de compras realizadas durante el mes. 16. Realizar los Intercambios de alimentos de acuerdo con los parámetros establecidos en la resolución 29452 del 2017 para no alterar el valor nutricional de la ración para preparar en casa. Los intercambios deben ser solicitados oportunamente a la supervisión, para su autorización e información a los E.E. 17. Garantizar la calidad y cantidad de los alimentos que integran cada ración para preparar en casa, de acuerdo con lo establecido en el ANEXO 1 de la resolución N° 006 del 25 de mayo de 2020. 18. Garantizar que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria conforme a lo establecido en la normatividad vigente. 19. Suministrar alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen y adicionen o sustituyan. 20. Dar aplicación a la programación establecida para la entrega de las raciones para preparar en casa, de acuerdo con los formatos establecidos por la entidad. 21. Responder a los requerimientos realizados por la supervisión, el MEN y los organismos de control, dentro los términos dados para tal fin. 22. Diseñar e implementar planes y acciones de mejora con base en los hallazgos evidenciados por la supervisión, la veeduría ciudadana y demás actores del programa. 23. Atender las visitas realizadas a los I.E, bodegas y sedes administrativas, por representantes del Departamento del Huila y/o del MEN, supervisión del PAE, y/o las efectuadas por los diferentes entes de control. 24. Facilitar la información requerida y participar en las reuniones virtuales a las que sea convocado. 25. Suscribir con el supervisor las actas mensuales de la ejecución y rendir Informe de resultados. 26. Disponer mensualmente y durante la ejecución del contrato, para la revisión de la supervisión, de los siguientes documentos. a). Carpeta de control de los Registros sanitarios de los productos que lo requieran, de conformidad con la Resolución 2674 de 2013. b) Carpeta de control mensual de pago a terceros (proveedores y acarreos) y al personal requerido para la logística (salario, seguridad social, prestaciones económicas, parafiscales) y dotación personal para el desempeño laboral, entre otros asuntos resultantes de las relaciones laborales y contractuales que realicen. c) Listado de personal vinculado. d) Carpeta de control de planes de mejoramiento resultantes de los hallazgos reportados en el proceso de monitoreo y control. 27. Realizar el cronograma de entrega de la ración para preparar en casa y remitirlo a la Supervisión para su revisión y aprobación. 28. Soportar debidamente, tanto contable como financieramente todos los ingresos y egresos, mantenerlos ordenados y archivados en medio físico y magnético, disponibles en cualquier momento que se requiera. **C) SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PAE: 1.** Informar mediante correo electrónico y/o en medio físico a la interventoría o supervisión, en un plazo no

Escaneado con CamScanner

mayor de 24 horas, las novedades o inconvenientes que pongan en riesgo la operación del PAE y las acciones implementadas para prevenir y corregir la situación; presentar además un informe mensual sobre estos inconvenientes, y acciones de mejoramiento en los formatos previamente definidos por el MEN. 2. Informar mensualmente al MEN y a la interventoría o supervisión del Programa, sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero del contrato mediante el sistema de monitoreo y control establecido. 3. Efectuar seguimiento y registro de complementos alimentarios entregados y de estudiantes atendidos por cada institución educativa, de acuerdo con el procedimiento establecido por la interventoría o supervisión para el pago, en los formatos diseñados por el MEN. 4. Articular y ejecutar sus acciones con las condiciones y lineamientos establecidos por el MEN, para fortalecer la implementación del esquema de Monitoreo y Control que permita la mejora continua del Programa. 5. Documentar en los formatos establecidos por el MEN y socializar las experiencias vividas durante la ejecución del PAE para replicar las buenas acciones y evitar la ocurrencia de situaciones que alteren la operación del Programa. 6. Presentar periódicamente los avances frente a planes de mejora establecidos para subsanar los hallazgos identificados en las visitas de verificación y/o las efectuadas por el Ministerio de Educación Nacional, con las correspondientes evidencias de cumplimiento. 7. Asistir, previa invitación, a los Comités de Seguimiento del PAE en su área de influencia y a los Comités Técnicos convocados por la interventoría o la Supervisión para la evaluación del programa. **PARAGRAFO PRIMERO**. Se aceptara al contratatista solamente un intercambio. **PARAGRAFO SEGUNDO;** El intercambio realizado no debe disminuir el valor de la ración para preparar en casa, para tal fin deberá igualar el valor de la canasta. **PARAGRAFO TERCERO**: El contratista deberá cumplir: a) con las condiciones de calidad estipuladas en el Anexo 2 Condiciones técnicas de los productos que integran la canasta, b) entregar la ficha técnicas de los alimentos de la Ración Para Preparara en Casa- RCP, donde se soporte la evidencie la **VIGENCIA** de los registros sanitarios de cada uno de los productos que la conforman. **PARAGRAFO CUARTO:** se aclara que la implementación de la modalidad transitoria de Ración para Preparar en casa, solo modifica la forma de entrega, por lo tanto el contratista deberá cumplir con aquellas obligaciones generales de la prestación del servicio de alimentación escolar, tales como el diligenciamiento de los formatos del MEN y el cumplimiento de la normatividad higiénico sanitaria. **CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DEL DEPARTAMENTO:** 1) Revisar, rechazar, corregir o modificar las actas parciales y solicitar las correcciones o modificaciones requeridas; 2) Aplicar las cláusulas excepcionales del Contrato de acuerdo a la normatividad vigente; 3) Aplicar cuando corresponda la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado de manera legal o contractual a favor del **DEPARTAMENTO**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1.** Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del Contrato. **2.** Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor. **3.** Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del Contrato. **4.** Colaborar con el Contratista en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones. **5.** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. **6.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. **7.** Adelantar las acciones conducentes para obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el **CONTRATISTA** constituirá a su costa y a favor del **DEPARTAMENTO** Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el Contratista constituirá a su costa y a favor del **DEPARTAMENTO**, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	El veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato.	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del Acta de inicio de la prestación del servicio.

Escaneado con CamScanner

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS No. 777 DE CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y UNION TEMPORAL FUNDANUTRICION

Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	El diez (10%) del valor total del Contrato.	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
Calidad del servicio	El veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato	Término de duración del contrato, contados a partir del Acta de inicio de la prestación del servicio y un año más.
Responsabilidad Civil extracontractual	el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Término de duración del contrato, contados a partir del Acta de inicio de la prestación del servicio.

18

PARAGRAFO PRIMERO: El proponente deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por el Departamento. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que se adiciones el valor y/o prorrogue el plazo de ejecución del contrato, el proponente deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso. **PARAGRAFO TERCERO:** El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Este riesgo solo puede ser amparado mediante un contrato de seguro. **PARAGRAFO CUARTO:** El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al proponente de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARAGRAFO QUINTO:** El proponente autoriza al Departamento, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no establezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral **PARÁGRAFO SEXTO:** El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado. **PARÁGRAFO SEPTIMO:** En caso de constituir garantía bancaria, está deberá ser a primer requerimiento. **PARÁGRAFO OCTAVO:** Los valores que sean pactados como deducibles o los que excedan del monto de la primera pérdida serán asumidos y costeados por el Contratista. **PARÁGRAFO NOVENO:** El Contratista se obliga a actualizar el valor asegurado mediante el amparo de responsabilidad civil extracontractual cuando el plazo de ejecución transcurra o termine en otra vigencia fiscal. **PARÁGRAFO DECIMO:** El amparo de cumplimiento deberá estar vigente al momento de la liquidación del Contrato. El costo será asumido por el Contratista. **PARÁGRAFO DECIMO PRIMERO:** La aprobación de la garantía, no obsta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato el Departamento advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en el Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al Contratista la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle el Departamento. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** El Departamento no adquiere con el Contratista, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, y los empleados de sus subcontratistas, frente al Departamento en la ejecución del objeto del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborares que el **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato. En el evento en que el **CONTRATISTA**, no asuma debida y oportunamente la defensa del **DEPARTAMENTO**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación por escrita al **CONTRATISTA** y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo

Escaneado con CamScanner

hiciere, el **DEPARTAMENTO** tendrá derecho a descontar el valor de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA** por motivo del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN:** El **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derecho derivados del Contrato sin la autorización previa y por escrita del **DEPARTAMENTO**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - SUBCONTRATACIÓN:** El **CONTRATISTA** puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del Contrato. Sin embargo, el **CONTRATISTA** debe comunicar de éstas contrataciones al **DEPARTAMENTO** y llevar el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El empleo de tales subcontratistas no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume por las obligaciones emanadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** El **DEPARTAMENTO** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el **CONTRATISTA** cumpla con el objeto del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CADUCIDAD:** El **DEPARTAMENTO** estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del **CONTRATISTA** en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente al **DEPARTAMENTO** para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO:** El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el **CONTRATISTA** deberá pagar al **DEPARTAMENTO**, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **DEPARTAMENTO** adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el **DEPARTAMENTO** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de multas, penal pecuniaria y/o declaratoria de incumplimiento no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **PARÁGRAFO TERCERO:** El **CONTRATISTA** renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales

Escaneado con CamScanner

establecidas a favor del **DEPARTAMENTO**. **PARÁGRAFO CUARTO:** Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **CONTRATISTA,** el **DEPARTAMENTO** podrá exigir la cláusula penal o multa. **PARÁGRAFO QUINTO:** Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El Contratista ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre el Contratista o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del Contrato y el Departamento, razón por la cual no tendrá derecho al pago de salarios ni prestaciones sociales de ninguna índole laboral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** es una entidad independiente del **DEPARTAMENTO**, y en consecuencia, el **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **DEPARTAMENTO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del Contrato debe efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes por escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales, siempre y cuando ello no implique modificación del objeto. Será requisito indispensable para la ejecución de cualquiera de los actos del presente numeral, además de su perfeccionamiento, la aprobación por parte del **DEPARTAMENTO** de la ampliación de la garantía única, el pago de los impuestos a los que haya lugar, y los demás que acuerden las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** La ejecución del Contrato se podrá suspender por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el Departamento. 2. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan cumplir las obligaciones del Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acta de suspensión debe incluir como mínimo: 1. Las razones y motivos que justifican la suspensión; 2. El aval del supervisor; 3. La fecha estimada en que se reanudará el Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La suspensión temporal del Contrato no se contabilizará para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para el reinicio del plazo del Contrato, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor O caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de un supervisor. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos. Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por la Secretaría de Educación Departamental. Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar

Escaneado con CamScanner

los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474, Decreto departamental 007 de 2007 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Departamento con ocasión de la ejecución, interpretación, terminación y liquidación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, mediante conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al envío de la notificación a la otra, de acuerdo al siguiente procedimiento: 1. La etapa de arreglo directo no podrá ser superior a cinco (5) días; 2. Fracasada la etapa anterior, las partes acudirán a solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. **PARAGRAFO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. El Contratista renuncia a ser constituido en mora. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Contrato será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que el Contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Departamento, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Departamento tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del Contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del vínculo. El acta de liquidación deberá incluir como mínimo: 1. La relación de los pagos efectuados al Contratista; 2. La constancia de paz y salvo del Contratista con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello; 3. La constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista; y 4. El saldo a pagar con el acta de liquidación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si el Contratista deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, el Departamento podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El Contrato podrá darse por terminado cuando suceda cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes del contrato, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el Departamento; 2. Por vencimiento del plazo de ejecución; 3. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato; y 4. Por las demás causales establecidas en la Ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del Contrato: 1) Estudio y Documentos Previos No 241 del 19/02/2020,; 2) Los documentos del proceso contractual. 3) La oferta del **CONTRATISTA**; 4) Los demás documentos que se produzcan durante la etapa contractual y/o postcontractual del Contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: (i) Registro presupuestal; (ii) El pago de los impuestos correspondientes a los que haya lugar; (iii) La aprobación de las clases de garantías estipuladas en el presente contrato; (iv) La acreditación de encontrarse el **CONTRATISTA** a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda; y (v) La suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos anteriores. **PARÁGRAFO 1:** Los gastos que se causen en la legalización del Contrato correrán por cuenta del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO 2:** El **CONTRATISTA** deberá cumplir los requisitos de ejecución dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del Contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente

Escaneado con CamScanner

00000 25

GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS No. 777 DE CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y UNION TEMPORAL FUNDANUTRICION

efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

22

EL DEPARTAMENTO **Nombre:** ALEX PAOLO GARCIA NUÑEZ **Cargo:** Director Departamento Administrativo de contratación **Dirección:** Edificio de la Gobernación Piso 2 **Correo:** contratos@huila.gov.co	EL CONTRATISTA **Nombre** UNION TEMPORAL FUNDANUTRICIÓN **Rep.** CARLOS ANDRES FARFÁN ALVAREZ. **Dirección:** Carrera 5 No 3 Sur – 51 Neiva **Celular:** 3142106882 **Correo electrónico:** fundanutricion@gmail.com; gerencia@fundanutricion.com; gerenciadeoperacionesgft@gmail.com

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** autorizó para que las notificaciones y comunicaciones sean efectuadas por medio de correo electrónico, desde la presentación de la oferta, conforme a la Ley 1437 de 2011. Aplica para los procedimientos administrativos sancionatorios contractuales. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El lugar de ejecución del Contrato será en la **ZONA No. 3** y el domicilio contractual será la ciudad de Neiva (Huila). **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - MANIFESTACIÓN.** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente Contrato, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado en el mismo.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva el dia Agosto 25 de 2020

POR EL DEPARTAMENTO:

ALEX PAOLO GARCIA NUÑEZ
Director Departamento Administrativo de Contratación

Revisó: Mercy Endoso Ramirez, Belarmina Velez Llanos
Proyectó: Hernan Camilo Ordoñez Ramon

POR EL CONTRATISTA:

CARLOS ANDRES FARFÁN ALVAREZ
C.C. No. 7.721.894 de Neiva
Representante de **UT FUNDANUTRICION**

Escaneado con CamScanner

950 828 861

CCCCC 26 829

GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4
SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG
CÓDIGO SHA-P-705-F-02

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 4,077 DE 2020

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2020, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: UNION TEMPORAL FUNDANUTRICION

NIT: 901,393,602-8

OBJETO: Contrato No. 777 de 2020 - Prestación del Servicio de Alimentación Escolar – Pae Jornada Mañana- Tarde y Almuerzo en la Modalidad de Preparación en Sitio, para los Niños, Niñas y Adolescentes Registrados en el Simat de las Instituciones Educativas Oficiales de los 35 Municipios No Certificados en el Departamento del Huila. Zona 3, Operador Unión Temporal Fundanutrición Conformada Por: Germán Farfán Tejada 50% y Fundación Nutrición Salud y Vida 50%

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN (205)

PLAN DESAR.: Con Cobertura y Calidad Educativa, Huila Crece Fortaleciendo el Ser, la Inclusión y la Paz con Enfoque Diferencial (2-3-2-22-1-1)

CÓDIGO: Apoyo al Programa de Alimentación Escolar en el Departamento del Huila (AA-1-2-10-2-2019004410065)

VALOR: $3,925,192,704.00
RECURSO: Departamento (10)
FUENTE: Cofinanciación Men (2)

VALOR: $3,027,593,967.00
RECURSO: Departamento (10)
FUENTE: Recursos Men Art.145 Ley 1530 de 2012 (165)

VALOR: $978,059,989.00
RECURSO: Departamento (10)
FUENTE: Cofinanciación Mpios Alimentación Escolar (177)

Que el valor total del Compromiso es de $7,930,846,660.00, el cual esta identificado con el número 4,077, vigente a partir del 1 de septiembre de 2020, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1,162 de 2020.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de DR. ALEX PAOLO GARCÍA NÚÑEZ, DIRECTOR DE CONTRATACIÓN.

Neiva, Martes 1 de Septiembre de 2020

EBERT BARRERA ALVAREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal: MARTHA MATILDE ARIZA PÉREZ

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

8329
00000 27
862
851
830

DAVIVIENDA

CERTIFICACIÓN

NEIVA 2020/10/07
COLOMBIA,

Dirigido a: UNION TEMPORAL FUNDANUTRICION

Por medio de la presente hacemos constar que la empresa
con Nit número 9013936028
de NEIVA-HUILA
posee en el Banco Davivienda:

CUENTA CORRIENTE

Número	079869999510
Fecha Apertura	2020/10/07

Cordialmente,

Firma Autorizada
BANCO DAVIVIENDA

DAVIVIENDA
0793 - OFICINA UNICA NEIVA

00000 28

831

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 7.721.894

FARFAN ALVAREZ
APELLIDOS

CARLOS ANDRES
NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 13-AGO-1982
PITALITO
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.78 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

27-NOV-2000 NEIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

R-1900100-50158101-M-0007721894-20071114 00574 07315H 02 238092746

831
00000 29
864
859
832

UNIÓN TEMPORAL
FUNDANUTRICIÓN

G.F.T
GERMAN FARFAN TEJADA

ANEXO 2 - MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Neiva, 07 de mayo de 2020

Señores
GOBERNACIÓN DEL HUILA
Secretaría de Educación
Ciudad

Ref. Carta de Conformación del proponente conjunto - Proceso de Licitación Pública No. SELPSM0003-20 (UNIÓN TEMPORAL FUNDANUTRICIÓN)

Los abajo firmantes manifestamos a través de este documento, hemos convenido conformar la **Unión Temporal Fundanutrición**, para participar en el proceso de selección de la referencia, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE JORNADA MAÑANA-TARDE Y ALMUERZO EN LA MODALIDAD DE PREPARACIÓN EN SITIO, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES REGISTRADOS EN EL SIMAT DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 35 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

Por lo anterior, expresamos lo siguiente:

1. La duración de esta Unión Temporal será igual a la del término de ejecución y liquidación del Contrato y un (1) año más.
2. El objeto del proponente conjunto es presentar propuesta en el proceso de contratación que tiene por objeto: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE JORNADA MAÑANA- TARDE Y ALMUERZO EN LA MODALIDAD DE PREPARACIÓN EN SITIO, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES REGISTRADOS EN EL SIMAT DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 35 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA", para las zonas 3 y 4; y posteriormente, en caso de ser adjudicada alguna zona, suscribir, perfeccionar, ejecutar y liquidar el respectivo contrato.

3. La Unión Temporal está integrado por:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN O NIT	ACTIVIDADES A REALIZAR (OBLIGACIONES – UNIÓN TEMPORAL)	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

UNIÓN TEMPORAL
FUNDANUTRICIÓN

G.F.T
GERMAN FARFAN TEJADA

GERMAN FARFAN TEJADA	12.109.246-9	Elaboración de la propuesta. Disponer de los recursos humanos y económicos que se requieran para la ejecución del contrato. Dar cumplimiento a todas las especificaciones técnicas descritas en los documentos del proceso y contrato. Cumplir con las obligaciones específicas del contratista de acuerdo a lo establecido en los documentos del proceso y el contrato correspondiente. Realizar todas las actividades establecidas en el contrato, de acuerdo a los Lineamientos Técnicos, Administrativos, estándares y condiciones mínimas del programa de Alimentación Escolar PAE. Administración financiera en la ejecución del contrato	50%
FUNDACIÓN NUTRICIÓN SALUD Y VIDA	900.647.558-1	Disponer de los recursos humanos y económicos que se requieran para la ejecución del contrato. Dar cumplimiento a todas las especificaciones técnicas descritas en los documentos del proceso y contrato. Cumplir con las obligaciones específicas del contratista de acuerdo a lo establecido en los documentos del proceso y el contrato correspondiente. Realizar todas las actividades establecidas en el contrato, de acuerdo a los Lineamientos Técnicos, Administrativos, estándares y condiciones	50%

80833
00000 31
855
834

UNIÓN TEMPORAL
FUNDANUTRICIÓN

		mínimas del programa de Alimentación Escolar PAE. Administración financiera en la ejecución del contrato	

4. El representante de la Unión Temporal CARLOS ANDRES FARFÁN ALVAREZ, identificado con la C.C. No. 7.721.894 de Neiva, quien está expresamente facultado para presentar la oferta en el proceso, y celebrar, ejecutar, terminar y liquidar el Contrato. El representante suplente es GERMAN FARFÁN TEJADA, identificado con la C.C No. 12.109.246 de Neiva.

5. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.

6. Domicilio: La sede de LA UNIÓN TEMPORAL es la Carrera 5 No 3 Sur – 51 Neiva.

Para constancia se firma en Neiva, a los 07 días del mes de mayo de 2020

Atentamente,

GERMAN FARFAN TEJADA
C.C 12.109.246 de Neiva

JAVIER GARAY SUAZA
C.C 12.257.727 de Algeciras
R.L FUNDACIÓN NUTRICION SALUD Y VIDA

Acepto designación,

CARLOS ANDRES FARFAN ALVAREZ
C.C 7.721.894 de Neiva
Representante UT

GERMÁN FARFÁN ALVAREZ
C.C 12.109.246 de Neiva
Representante Suplente UT

(Deberá ser suscrito por todos integrantes del proponente conjunto y, por el representante legal principal y suplente designados).

~~334~~ 00000 32 ~~865~~ 835

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14705009812

(415)7707212489984(8020) 000001470500981 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 3 9 3 6 0 2	8	Impuestos y Aduanas de Neiva	1 3	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
UNION TEMPORAL FUNDANUTRICION

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Huila 4 1	Neiva 0 0 1

41. Dirección principal
PAR INDUSTRIAL VISO BG C 7

42. Correo electrónico gerenciadeoperacionesgft@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 7 6 4 3 5 5 5 5	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
1 0 8 4	2 0 2 0 0 5 0 7					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 7	1	4	1	6																					

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes

Obligados aduaneros																									
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20						
54. Código																									

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2020 - 08 - 26 / 13 : 16: 32

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre FARFAN ALVAREZ CARLOS ANDRES
985. Cargo Representante legal Certificado

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

835 00000 33 836

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14705009812

(415)7707212489984(8020) 000001470500981 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 9 3 6 0 2	8	Impuestos y Aduanas de Neiva	3

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	7	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	
72. Número	1	
73. Fecha	2 0 2 0 0 5 0 7	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro		
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	4 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 0 0 5 0 7	
81. Hasta	2 0 2 2 0 5 0 7	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14705009812

(415)7707212489984(8020) 000001470500981 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 9 3 6 0 2	8	Impuestos y Aduanas de Neiva 1 3	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 5 0 7

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 7 2 1 8 9 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
FARFAN	ALVAREZ	CARLOS	ANDRES

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 0 0 5 0 7

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 2 1 0 9 2 4 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
FARFAN	TEJADA	GERMAN	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

832 ... 00000 35 860 838

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14705009812

(415)7707212489984(8020) 000001470500981 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 3 9 3 6 0 2	8	Impuestos y Aduanas de Neiva	1 3	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 2 1 0 9 2 4 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
FARFAN	TEJADA	GERMAN	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	5 0	2 0 2 0 0 5 0 7	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 0 6 4 7 5 5 8	1	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: FUNDACIÓN NUTRICIÓN, SALUD Y VIDA

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	5 0	2 0 2 0 0 5 0 7	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

8223 00000 36 960 839

DIAN

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA
Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

2. Concepto 13 Actualización de oficio

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14647394136

(415)7707212489984(8020) 000001464739413 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
1 2 1 0 9 2 4 6	9	Impuestos y Aduanas de Neiva	13	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de ciudadanía 13	1 2 1 0 9 2 4 6	1 9 7 6 0 7 0 2

Lugar de expedición 28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 169	Huila 41	Neiva 001

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
FARFAN	TEJADA	GERMAN	

35. Razón social:

36. Nombre comercial:	37. Sigla:
ASESORIAS HOTELERAS DEL SUR - HOSTERIA MATAMUNDO	

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 169	Huila 41	Neiva 001

41. Dirección principal
CR 5 3 SUR 51 ZN SALIDA A SAN AGUSTIN HOSTERIA MATAMUNDO

42. Correo electrónico:	43. Código postal	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
germanfarfan1@gmail.com		8730217	8730218

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal 46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	Actividad secundaria 48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	Otras actividades 50. Código: 1	2
5619	2017 01 02	5511	1979 07 04	5629	5621

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos
1314	2

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
	5	7	14	22	33	48																				

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
22- Obligado a cumplir deberes formales a
33- Impuesto nacional al consumo
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2019 08 23

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo:

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

00000 37

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14698298767

(415)7707212489984(8020) 000001469829876 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 6 4 7 5 5 8	1	Impuestos y Aduanas de Neiva 1 3	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FUNDACIÓN NUTRICIÓN, SALUD Y VIDA

36. Nombre comercial	37. Sigla
	FUNDANUSAVI

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Huila 4 1	Neiva 0 0 1

41. Dirección principal
CR 7 A 15 51 AP 404

42. Correo electrónico	43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
andresfarfan82@hotmail.com		8 7 5 2 1 9 4	3 1 5 8 0 8 2 8 5 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
1 0 8 4	2 0 1 3 0 8 2 0	4 7 1 1	2 0 1 3 0 8 2 0	5 6 2 9	5 6 2 1		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1 4	1 6	3 3	4 2	4 8																			

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
33- Impuesto nacional al consumo
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2020 - 07 - 12 / 13 : 12: 42

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre GARAY SUAZA JAVIER
985. Cargo Representante legal Certificado

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14698298767

(415)7707212489984(8020) 000001469829876 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 6 4 7 5 5 8	1	Impuestos y Aduanas de Neiva 1 3	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 6	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	0 4
72. Número	0 0 0 0 1	
73. Fecha	2 0 1 3 0 8 2 0	2 0 1 7 0 6 0 5
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 1 3 0 8 2 3	2 0 1 7 0 6 0 5
77. No. Matrícula mercantil	0 0 S 0 7 1 0 5 9 3	0 7 1 0 5 9 3
78. Departamento	4 1	4 1
79. Ciudad/Municipio	2 3	2 3

Vigencia

80. Desde	2 0 1 3 0 8 2 0
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DOCUMENTO SIN COSTO CERTIFICADO

~~844~~ 00000 33 ~~865~~ ~~872~~ 842

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 6 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14698298767

(415)7707212489984(8020) 000001469829876 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 6 4 7 5 5 8	1	Impuestos y Aduanas de Neiva 1 3	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 7 0 7 0 7

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 2 2 5 7 7 2 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GARAY	SUAZA	JAVIER	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 7 0 7 0 7

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	7 9 9 4 6 3 7 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
BERON	LOPEZ	DAVID	LEONARDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

342 00000 843 41 857 873

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
NEIVA	AGENCIA MANDATARIA - NEIVA	61	61-40-101013315	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
10	09	2020	26	08	2020	00:00	27	02	2021	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
UNION TEMPORAL FUNDANUTRICION	NIT: 901.393.602-8

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
PAR INDUSTRIAL VISO BG C 7	NEIVA, HUILA	3176435555

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	IDENTIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DEL HUILA	NIT: 800.103.913-4

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
KR 4 CL 8 P 5	NEIVA, HUILA	8671300

BENEFICIARIO: 800103913 - DEPARTAMENTO DEL HUILA ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO NO 777 DE 2020 REFERENTE A PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE JORNADA MAÑANA- TARDE Y ALMUERZO EN LA MODALIDAD DE PREPARACION EN SITIO, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES REGISTRADOS EN EL SIMAT DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 35 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

TOMADOR/ASEGURADO: UNION TEMPORAL FUNDANUTRICION / DEPARTAMENTO DEL HUILA
ASEGURADO/BENEFICARIO:DEPARTAMENTO DEL HUILA Y/O TERCEROS AFECTADOS

GOBERNACIÓN DEL HUILA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN
FECHA DE APROBACIÓN 11 SEP 2020
FIRMA DEL RESPONSABLE

AMPAROS

RIESGO: PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	26/08/2020	27/02/2021	$396,542,333.00
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	26/08/2020	27/02/2021	$396,542,333.00
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	26/08/2020	27/02/2021	$396,542,333.00

ACLARACIONES

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
FARFAN TEJADA GERMAN	12109246-9	50.00
FUNDACION NUTRICION SALUD Y VIDA	900647558-1	50.00

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****763,751.00	$ ******20,000.00	$ *****148,912.00	$ **********932,664.00	$ ******396,542,333.00	CONTADO

INTERMEDIARIO NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	DISTRIBUCION COASEGURO NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
COLOCADORES NACIONALES EXCLUSIVOS D	113241	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.
PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 4 NO. 11 - 29 LOCAL 101 - TELEFONO: 8721717 - NEIVA

61-40-101013315
FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Finanzas

FIRMA DEL TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

11-09-20

~~865~~ ~~943~~ 00000 42 ~~874~~ 844

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICION	SUCURSAL	COD.SUC	NO.POLIZA	ANEXO
NEIVA	AGENCIA MANDATARIA - NEIVA	61	61-40-101013315	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
10	09	2020	26	08	2020	00:00	27	02	2021	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
	UNION TEMPORAL FUNDANUTRICION	NIT: 901.393.682-8

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
PAR INDUSTRIAL VISO BG C 7	NEIVA, HUILA	3176435555

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN
	DEPARTAMENTO DEL HUILA	NIT: 800.103.913-4

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
KR 4 CL 6 P 5	NEIVA, HUILA	8671300

BENEFICIARIO: 800103913 - DEPARTAMENTO DEL HUILA

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMLV	26/08/2020	27/02/2021	$396,542,333.00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMLV	26/08/2020	27/02/2021	$396,542,333.00
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMLV	26/08/2020	27/02/2021	$396,542,333.00

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 4 NO. 11 - 29 LOCAL 101 - TELEFONO: 8721717 - NEIVA

61-40-101013315

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

CARLOSANGEL

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

2

344 00000 40 845

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD SUC	NO PÓLIZA	ANEXO
NEIVA	AGENCIA MANDATARIA - NEIVA	61	61-44-101035587	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
10	09	2020	26	08	2020	00:00	27	02	2024	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL: UNION TEMPORAL FUNDANUTRICION — IDENTIFICACIÓN NIT: 901.303.602-6

DIRECCIÓN: PAR INDUSTRIAL VISO BG C 7 — CIUDAD: NEIVA, HUILA — TELÉFONO: 3176435556

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: DEPARTAMENTO DEL HUILA — IDENTIFICACIÓN NIT: 800.103.913-4

DIRECCIÓN: KR 4 CL 6 P 5 — CIUDAD: NEIVA, HUILA — TELÉFONO 8671300

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO NO 777 DE 2020 REFERENTE A: PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR - PAE JORNADA MAÑANA- TARDE Y ALMUERZO EN LA MODALIDAD DE PREPARACION EN SITIO, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 35 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

GOBERNACIÓN DEL HUILA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN
FECHA DE APROBACIÓN 11 SEP 2020
FIRMA DEL RESPONSABLE

AMPARO

RIESGO: PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	26/08/2020	[illegible]	[illegible]
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	26/08/2020	27/02/2024	$793,084,666.00
CALIDAD DEL SERVICIO	26/08/2020	27/02/2022	$1,586,169,332.00

ACLARACIONES

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
FARFAN TEJADA GERMAN	12109246-9	50.00
FUNDACION NUTRICION SALUD Y VIDA	900647558-1	50.00

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **27,047,446.00	$ ******25,000.00	$ ***5,143,764.00	$ ********32,216,211.00	$ ****3,985,423,330.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
COLOCADORES NACIONALES EXCLUSIVOS D	113241	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 4 NO. 11 - 29 LOCAL 101 - TELEFONO: 8721717 - NEIVA

61-44-101035587

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM — OFICINA PRINCIPAL: CRA. 11 NO. 90-20 BOGOTA D.C. TELEFONO: 2186877 — CARLOSANGEL — 1

11-09-20

GOBERNACION DEL HUILA
HUILA CRECE
SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

RECIBO OFICIAL DE PAGO DE RENTAS VARIAS - JPASTRANA-20200904: 134730:OPERADOR3-HP

Contribuyente:	N 901393602	UNION TEMPORAL FUNDANUTRICION		Fecha Expedicion: 04-09-2020	No. Recibo Pago
Direccion:	NEIVA	Telefono: 0		Fecha Limite Pago: 09-10-2020	202000427229
Asociada: CONTRATO	777-220	Impuesto: 27 CONTRATOS		Base Gravable	7,930,846,660

Concepto	Descripcion Concepto	Tarifa	Total Concepto
007	PUBLICACION GACETA DEPARTAMENTAL	158000/100	$158,000
009	ESTAMPILLAS PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL	.5/100	$39,654,000
010	ESTAMPILLAS PRO CULTURA	.5/100	$39,654,000
011	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	3900/100	$3,900
J53	ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD	.5/100	$39,654,000
		Total a Pagar:	$119,123,900

DAVIVIENDA CAJERO No. 1 H.N. 51 07 SEP. 2020 0762 PROCESADO

GOBERNACION DEL HUILA
HUILA CRECE
SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

RECIBO OFICIAL DE PAGO DE RENTAS VARIAS - JPASTRANA-20200904: 134730:OPERADOR3-HP

Contribuyente:	N 901393602	UNION TEMPORAL FUNDANUTRICION		Fecha Expedicion: 04-09-2020	No. Recibo Pago
Direccion:	NEIVA	Telefono: 0		Fecha Limite Pago: 09-10-2020	202000427229
Asociada: CONTRATO	777-220	Impuesto: 27 CONTRATOS		Base Gravable	7,930,846,660

Concepto	Descripcion Concepto	Tarifa	Total Concepto
007	PUBLICACION GACETA DEPARTAMENTAL	158000/100	$158,000
009	ESTAMPILLAS PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL	.5/100	$39,654,000
010	ESTAMPILLAS PRO CULTURA	.5/100	$39,654,000
011	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	3900/100	$3,900
J53	ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD	.5/100	$39,654,000
		Total a Pagar:	$119,123,900

DAVIVIENDA CAJERO No. 1 H.N. 51 07 SEP. 2020 0762 PROCESADO

845 00000 43 $ 846

00000 44 847

Email ckmasivo

Coordinador Fundanutrición <coordinador@fundanutricion.com>

PLAN DE SANEAMIENTO

4 mensajes

Coordinador Fundanutrición <coordinador@fundanutricion.com> 23 de septiembre de 2020, 16:05
Para: sedpaehuila2020@gmail.com, sedpaehuila2020@gov.co, leidy.gomezbenitezm@gmail.com

Dra
Leidy Gómez Benites
COORDINADORA PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR

Cordial saludo

muy respetuosamente me permito enviar adjunto el plan de saneamiento de la Bodeaga UT Fundanutricion y sus respectivos formatos para su revisión y aprobación.

Atentamente

MARIA CRISTINA REINOSO
Ingeniera de Alimentos
Coordinadora Zona 3
Cel. 3144215297

5 adjuntos

ANEXO 4. SA-FR-005 FORMATO CONTROL LIMPIEZA Y DESINFECCION TANQUES AGUA.xlsx
24K

FORMATO Control L&D.xls
52K

FORMATO CONTROL PLAGAS Y CARACTERISTICAS DEL AGUA.xls
186K

FORMATO RESIDUOS SOLIDOS 2020.xlsx
79K

TOMA PH AGUA.docx
60K

Mail Delivery Subsystem <mailer-daemon@googlemail.com> 24 de septiembre de 2020, 19:15
Para: coordinador@fundanutricion.com

No se ha completado la entrega

Se ha producido un problema temporal al entregar el mensaje a

847 878

00000 45

869 848

La respuesta fue:

The recipient server did not accept our requests to connect. Learn more at https://support.google.com/mail/answer/7720 [gov.co 3.228.211.12: timed out] [gov.co 3.213.132.104: timed out]

Final-Recipient: rfc822; sedpaehuila2020@gov.co
Action: delayed
Status: 4.4.1
Diagnostic-Code: smtp; The recipient server did not accept our requests to connect. Learn more at https://support.google.com/mail/answer/7720
[gov.co 3.228.211.12: timed out]
[gov.co 3.213.132.104: timed out]
Last-Attempt-Date: Fri, 25 Sep 2020 16:56:57 -0700 (PDT)
Will-Retry-Until: Sat, 26 Sep 2020 14:05:58 -0700 (PDT)

---------- Mensaje reenviado ----------
From: "Coordinador Fundanutrición" <coordinador@fundanutricion.com>
To: sedpaehuila2020@gmail.com, sedpaehuila2020@gov.co, leidy.gomezbenitezm@gmail.com
Cc:
Bcc:
Date: Wed, 23 Sep 2020 16:05:43 -0500
Subject: PLAN DE SANEAMIENTO
----- Message truncated -----

Mail Delivery Subsystem <mailer-daemon@googlemail.com> 26 de septiembre de 2020, 20:25
Para: coordinador@fundanutricion.com

El mensaje no se ha podido enviar

Se ha producido un problema al enviar el mensaje a **sedpaehuila2020@gov.co**. Consulta los detalles técnicos que se indican a continuación o prueba a reenviarlo dentro de unos minutos.

MÁS INFORMACIÓN

La respuesta fue:

The recipient server did not accept our requests to connect. Learn more at https://support.google.com/mail/answer/7720 [gov.co 3.213.132.104: timed out] [gov.co 3.228.211.12: timed out]

~~879~~ ~~848~~ ~~820~~ 849

Email ckmasivo

Coordinador Fundanutrición <coordinador@fundanutricion.com>

PLAN DE SANEAMIENTO BODEGA DE ALMACENAMIENTO

1 mensaje

Coordinador Fundanutrición <coordinador@fundanutricion.com> 23 de septiembre de 2020, 15:57
Para: lpaolatrujillo@gmail.com

Buenas tardes ing

me permito enviar adjunto lo referenciado

cordialmente

---

6 adjuntos

- **BODEGA DE ALMACENAMIENTO FUNDANUTRICION 2020 OK19.docx**
  443K
- **FORMATO RESIDUOS SOLIDOS 2020.xlsx**
  79K
- **TOMA PH AGUA.docx**
  60K
- **FORMATO CONTROL PLAGAS Y CARACTERISTICAS DEL AGUA.xls**
  186K
- **ANEXO 4. SA-FR-005 FORMATO CONTROL LIMPIEZA Y DESINFECCION TANQUES AGUA.xlsx**
  24K
- **FORMATO Control L&D.xls**
  52K

00000 47

Email ckmasivo

Coordinador Fundanutrición <coordinador@fundanutricion.com>

PLANES ETAPA DE ALISTAMIENTO

5 mensajes

Coordinador Fundanutrición <coordinador@fundanutricion.com> 8 de octubre de 2020, 8:23
Para: lpaolatrujillo@gmail.com, leidy.gomezbenitezm@gmail.com, sedpaehuila2020@gmail.com, sedpaehuila2020@gov.co

Neiva 08 de Octubre de 2020.

Doctora
Leidy Gomez Benitez
Coordinador General y Apoyo PAE
SED HUILA

Cordial saludo.

Por medio de la presente la UNIÓN TEMPORAL FUNDANUTRICION, operador de la ZONA 3; muy respetuosamente se permite enviar adjunto los diferentes programas para su revisión y aprobación.
La Documentación entregada obedece a la siguiente relación:

- Plan de Saneamiento Básico
- Anexo formatos de Seguimiento y control de los procesos de Limpieza y desinfección, Residuos Sólidos, Control de Plagas y Calidad del Agua.
- Plan de Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos.
- Plan de capacitación Continuada al personal manipulador de alimentos.
- Cronograma de capacitación.

Agradezco la atención prestada y quedo atento (a) a cualquier novedad.

Atentamente

MARIA CRISTINA REINOSO
Ingeniera de Alimentos
Coordinadora Zona 3
Cel. 3144215297

---

9 adjuntos

FORMATO Control L&D.xls
52K

ANEXO 4. SA-FR-005 FORMATO CONTROL LIMPIEZA Y DESINFECCION TANQUES AGUA.xlsx
24K

FORMATO RESIDUOS SOLIDOS 2020.xlsx
79K

BODEGA DE ALMACENAMIENTO FUNDANUTRICION 2020.pdf
677K

FORMATO MTO EQUIPOS.xls
82K

TOMA PH AGUA.docx
60K

00000 48 851

---------- Mensaje reenviado ----------
From: "Coordinador Fundanutrición" <coordinador@fundanutricion.com>
To: lpaolatrujillo@gmail.com, leidy.gomezbenitezm@gmail.com, sedpaehuila2020@gmail.com, sedpaehuila2020@gov.co
Cc:
Bcc:
Date: Thu, 8 Oct 2020 08:23:00 -0500
Subject: PLANES ETAPA DE ALISTAMIENTO
----- Message truncated -----

Mail Delivery Subsystem <mailer-daemon@googlemail.com> 10 de octubre de 2020, 9:12
Para: coordinador@fundanutricion.com

No se ha completado la entrega

Se ha producido un problema temporal al entregar el mensaje a **sedpaehuila2020@gov.co**. Gmail lo seguirá intentando durante 23 horas más. Recibirás una notificación si la entrega falla de forma permanente.

MÁS INFORMACIÓN

La respuesta fue:

```
The recipient server did not accept our requests to connect. Learn more at
https://support.google.com/mail/answer/7720 [gov.co 52.54.254.199: timed out] [gov.co 35.173.53.130: timed
out]
```

Final-Recipient: rfc822; sedpaehuila2020@gov.co
Action: delayed
Status: 4.4.1
Diagnostic-Code: smtp; The recipient server did not accept our requests to connect. Learn more at
https://support.google.com/mail/answer/7720
[gov.co 52.54.254.199: timed out]
[gov.co 35.173.53.130: timed out]
Last-Attempt-Date: Sat, 10 Oct 2020 07:12:53 -0700 (PDT)
Will-Retry-Until: Sun, 11 Oct 2020 06:23:16 -0700 (PDT)

---------- Mensaje reenviado ----------
From: "Coordinador Fundanutrición" <coordinador@fundanutricion.com>
To: lpaolatrujillo@gmail.com, leidy.gomezbenitezm@gmail.com, sedpaehuila2020@gmail.com, sedpaehuila2020@gov.co
Cc:
Bcc:
Date: Thu, 8 Oct 2020 08:23:00 -0500
Subject: PLANES ETAPA DE ALISTAMIENTO
----- Message truncated -----

882
~~875~~
852

INFORME DE EJECUCIÓN ZONA 3.

PERIODO COMPRENDIDO DEL 11 DE SEPTIEMBRE AL 22 DE OCTUBRE

PAE-HUILA

PRESENTADO POR:
UT FUNDANUTRICION

853

Alimentos para Aprender · Huila Crece · Gobernación del Huila	**PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR "PAE"** **INFORME DE EJECUCIÓN ZONA 3**	

OPERADOR:	**MODALIDAD:**
UT FUNDANUTRICION	RACION PARA PREPARAR EN CASA

TEMA:

INFORME DE EJECUCION Y AVANCE EN LOS MUNICIPIOS ZONA 3-PERIODO COMPRENDIDO 11 SEPTIEMBRE AL 22 DE OCTUBRE/2020. *Algeciras, Garzón, Gigante y Hobo*

OBJETIVO:

Evidenciar el desarrollo de la ejecución y avance del programa de alimentación escolar "PAE", y actividades correspondientes en el periodo comprendido del 11 septiembre al 22 de Octubre, en los Cuatro (4) municipios pertenecientes a la zona 3.

PRESENTACIÓN

El Programa de Alimentación Escolar (PAE) tiene como objetivo general "Contribuir con el acceso y la permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar y registrados en la matricula oficial, fomentando estilos de vida saludables y mejorando su capacidad de aprendizaje a través del suministro de un complemento alimentario". Además, tiene el propósito promover una alimentación correcta en la población escolar mediante kits alimentarios para preparar en casa RPC que aporten los requerimientos de energía, macronutrientes (Carbohidratos, proteínas y grasas) y micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio), para contribuir a su crecimiento, desarrollo y permanencia escolar.

La UT Fundanutricion, desea brindar un excelente servicio que cumpla las expectativas de los usuarios, además que sea de excelente calidad, por ello, es de suma importancia conocer el desarrollo de este programa, a través de las etapas de seguimiento y control llevadas a cabo por el personal supervisor en los puntos de atención ya que por medio de dichos controles se pueden identificar, valorar y medir las fortalezas o debilidades del servicio ofrecido. De esta manera se genera un proceso de gestión oportuna e inmediata que ayude a verificar y dar cumplimiento a los objetivos planteados del programa en el departamento del Huila en el año 2020.

884
875
854

GOBERNACION DEL HUILA

PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR "PAE"
INFORME DE EJECUCIÓN ZONA 3

INFORME DE SUMINISTRO PROGRAMA PAE
NUMERO DE CONTRATO No. 777

1. DESCRIPCION DEL CONTRATO

1.1. UT FUNDANUTRICION

1.1.1 NÚMERO DE CONTRATO: **777**

1.1.2. Objeto: Suministro de Alimentación Escolar en desarrollo del programa de alimentación escolar Zona 3.

1.1.3. Modalidad de Suministro: Para los 4 municipios del Departamento del Huila correspondiente a a la zona 3, se suministran raciones Alimentarias para Preparar en casa RPC.

1.**2. Fecha de iniciación**: 10 de Septiembre de 2020
Término de Duración: 110 días
1.3. Término de Ejecución: 6 semanas

acturación:

Se presenta con este informe la Factura No. 01 de la Unión Temporal FUNDANUTRICION correspondiente al primer pago del contrato de Suministro No 777 (período del 11 septiembre al 22 de octubre de 2020) por la suma de $ 1.453.132.240

3. Recurso Humano:

Ut Fundanutricion cuenta con un grupo de profesionales para la ejecución del programa PAE dando cumplimiento a lo establecido en el contrato de suministro. A continuación, se relacionan los profesionales propuestos:

GOBERNACION DEL HUILA

PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR "PAE"
INFORME DE EJECUCIÓN ZONA 3

NOMBRE	C.C.	CARGO	PROFESION
María Cristina Reinoso	55.163.431	Coordinadora General	Ingeniera de Alimentos
Nidia Bayamón Buendía	36.181.874	Supervisora	Ingeniero de Alimentos
Lina Marcela Pérez	26.593.724	Supervisora	Ingeniera Industrial
Silvia Pérez	26.471.904	Supervisora	Tecnólogo en procesamiento de Alimentos
Luis Carlos Tello Tao	12.255.591	Supervisor	Tecnólogo en procesamiento de alimentos
Jaime Sánchez	1.075.215.168	Jefe de Bodega	Bachiller
Carlos Peña	79.492.528	Aux. Bodega	Bachiller
Omilfer Peña	96.362.430	Mensajero	Bachiller
Wilson Andrés Chamorro	1.082.774.465	Supervisor	Ingeniero Agroindustrial

3.1. Pago de Seguridad Social y Parafiscales: Se anexan comprobantes de pago del mes de Septiembre.

4. ACTIVIDADES DE SUPERVISION

4.1. Ejecución Administrativa

a) Se remitió el cronograma de entrega de las canastas alimentarias a la Secretaría de Educación Departamental para su revisión y aprobación.

b) Reuniones y comunicaciones:
Convocatoria-comité técnico municipal de directivos docentes del municipio de Garzón.

5. EJECUCION TECNICA

Que de acuerdo con el Decreto 470 del 24 de marzo de 2020, expedido por el Gobierno Nacional, por el cual se dictan medidas que brindan herramientas a las entidades territoriales para garantizar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y la prestación del servicio público de educación preescolar, básica y media, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", derivado de la pandemia COVID-19, se hace necesario adicionar de forma transitoria los Lineamientos Técnicos -Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, que permitan la prestación del servicio de Alimentación Escolar con el suministro de un complemento alimentario para consumo en casa que le permita a los beneficiarios promover el desarrollo cognitivo mientras se estabiliza el regreso a los establecimiento educativos.

GOBERNACION DEL HUILA

PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR "PAE"
INFORME DE EJECUCIÓN ZONA 3

En el marco de la declaratoria de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica transitoriamente se tendrán como modalidades para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar durante el receso y para aprendizaje en casa las siguientes:

Ración para Preparar en casa: Se define como una canasta básica de alimentos equivalentes a un tiempo de comida al día por un mes; en este se incluyen alimentos de los grupos de cereales y harinas fortificadas, leche y productos lácteos, alimento proteico, grasas y azúcares, para que se lleve a cabo la preparación y consumo en el hogar.

La gobernación del Huila se acogió a lo dispuesto por el MEN y opto por la ración para preparar en casa para lo cual se tomó como base los precios mayorista establecidos en la página SIPSA-DANE con fecha del 15 al 21 de agosto para determinar el valor de la canasta alimentaria a suministrar a los titulares de derecho caracterizados en la estrategia PAE.

La canasta alimentaria se definió para seis semanas quedando conformada de la siguiente manera:

RACION PARA 6 SEMANAS		
GRUPO DE ALIMENTOS	**PRODUCTO**	**CANTIDAD DE ALIMENTOS DEFINIDA POR EL DEPARTAMENTO**
LACTEOS	LECHE ENTERA EN POLVO	1 BOLSA DE LECHE DE 380 Gr
		1 BOLSA DE LECHE DE 200 Gr
PROTEICO	ATÚN LOMITO EN ACEITE	2 LATAS DE ATUN DE 170 Gr
	SARDINAS EN SALSA DE TOMATE	2 LATAS DE SARDINAS DE 155 Gr
	HUEVOS	30 UNIDADES DE HUEVO TIPO A
	FRIJOL	2 LIBRAS DE FRIJOL DE 500 Gr
CEREALES	ARROZ	3 LIBRAS DE ARROZ DE 500 Gr
AZUCARES	AZÚCAR Y/O PANELA	1 LIBRA DE 500 Gr
GRASAS	ACEITE VEGETAL	1 FRASCOS DE 500 CM^3

La cobertura atendida en la zona 3 se encuentra distribuida de la siguiente manera:
ZONA 3

TOTAL BENEFICIARIOS A ATENDER 4 MUNICIPIOS	25.193
TOTAL INSTITUCIONES EDUCATIVAS	29
TOTAL SEDES EDUCATIVAS A ENTREGAR	211

857
887
~~878~~

Alimentos para Aprender · Huila Crece · GOBERNACION DEL HUILA	***PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR "PAE"*** ***INFORME DE EJECUCIÓN ZONA 3***	

OPERADOR:	**MODALIDAD:**
UT FUNDANUTRICION	RACION PARA PREPARAR EN CASA

TEMA:

INFORME DE EJECUCION Y AVANCE EN LOS MUNICIPIOS ZONA 3-PERIODO COMPRENDIDO 11 SEPTIEMBRE AL 22 DE OCTUBRE/2020. *Algeciras, Garzón, Gigante y Hobo*

OBJETIVO:

Evidenciar el desarrollo de la ejecución y avance del programa de alimentación escolar "PAE", y actividades correspondientes en el periodo comprendido del 11 septiembre al 22 de Octubre, en los Cuatro (4) municipios pertenecientes a la zona 3.

PRESENTACIÓN

El Programa de Alimentación Escolar (PAE) tiene como objetivo general "Contribuir con el acceso y la permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar y registrados en la matricula oficial, fomentando estilos de vida saludables y mejorando su capacidad de aprendizaje a través del suministro de un complemento alimentario". Además, tiene el propósito promover una alimentación correcta en la población escolar mediante kits alimentarios para preparar en casa RPC que aporten los requerimientos de energía, macronutrientes (Carbohidratos, proteínas y grasas) y micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio), para contribuir a su crecimiento, desarrollo y permanencia escolar.

La UT Fundanutricion, desea brindar un excelente servicio que cumpla las expectativas de los usuarios, además que sea de excelente calidad, por ello, es de suma importancia conocer el desarrollo de este programa, a través de las etapas de seguimiento y control llevadas a cabo por el personal supervisor en los puntos de atención ya que por medio de dichos controles se pueden identificar, valorar y medir las fortalezas o debilidades del servicio ofrecido. De esta manera se genera un proceso de gestión oportuna e inmediata que ayude a verificar y dar cumplimiento a los objetivos planteados del programa en el departamento del Huila en el año 2020.

858
~~888~~
~~879~~

GOBERNACION DEL HUILA

PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR "PAE"
INFORME DE EJECUCIÓN ZONA 3

OBJETIVO GENERAL

- Suministrar una canasta alimentaria para preparar en casa, en todas y cada una de las sedes Educativas públicas de la zona 3, que pertenezcan al programa PAE, con el fin de contribuir con el acceso y la permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar y registrados en la matricula oficial, fomentando estilos de vida saludables y mejorando su capacidad de aprendizaje a través del suministro de un complemento alimentario.
- "Teniendo en cuenta, las últimas orientaciones emitidas por el Gobierno Nacional, dictadas con ocasión de la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID -19 mediante decreto 417 de marzo de 2020, por tal razón, el Ministerio de Educación Nacional, emitió el Decreto 470 del 24 de marzo de 2020, "Por el cual se dictan medidas que brindan herramientas a las entidades territoriales para garantizar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y la prestación del servicio público de educación preescolar, básica y media, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", derivado de la pandemia COVID-19, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, expidió la Resolución 0006 de 2020 mediante la cual, se modificó transitoriamente los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, en el marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica.
- Teniendo en cuenta lo referido y con el propósito de garantizar la alimentación a los niños, niñas y adolescentes, la Administración Departamental a través de la Secretaria de Educación, implementará la modalidad de "Ración para preparar en casa", consagrada en el artículo 4 Modalidades transitorias, numeral 2.
- Para dar cumplimiento a la Resolución 0006 y 007 de 2020, expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar- Alimentos para Aprender, se incluyó en el proceso de licitación LPSESM0003- 20, las directrices para prestar el servicio en la modalidad Transitoria de Ración Para Preparar en Casa, mientras se continúe con la emergencia económica, social y ecológica en la cual se encuentre el país a causa del Coronavirus – COVID – 19"
- Recibo a satisfacción por parte de la interventoría o supervisión del acta parcial.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Realizar actividades de seguimiento y control pertinentes a los procesos de entrega de las canastas alimentaria para preparar en casa y con las cuales se permite dar cumplimiento a lo establecido en las Resoluciones N° 006 del 25 de marzo y 007 del 16 de abril de 2020, que modifican transitoriamente la Resolución N° 29452 de 2017 y demás normas que expida el MEN, para la prestación del servicio, con motivo del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica, derivada de la pandemia del COVID — 19

- Llevar a cabo los registros fotográficos del suministro de los kits alimentarios RPC (evidenciando el cumplimiento del protocolo de bioseguridad, valla de visibilidad y verificación y entrega de las canastas alimentarias a los acudientes de los titulares de Derecho caracterizados en la Estrategia de Alimentación Escolar en el SIMAT de la ZONA 3.

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PROYECTO PAE ZONA 3

El programa de alimentación escolar PAE, se desarrolló en los 4 municipios del departamento del Huila adscritos a la zona 3, los cuales corresponden a:

1.	Algeciras
2.	Garzón
3.	Gigante
4.	Hobo

CANTIDAD DE RACIONES CONTRATADAS Y EJECUTADAS PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 11 SEPTIEMBRE - 2 2 DE OCTUBRE

COBERTURA ATENDIDA Y PROGRAMADA			
ITEM	**MUNICIPIO**	**RPC CONTRATADAS**	**RPC EJECUTADAS**
1	ALGECIRAS	4.871	4.718
2	GARZON	13.931	13.702
3	GIGANTE	5.484	5.297
4	HOBO	1.552	1476
TOTAL		**25.838**	**25.193**

~~891~~
860

GOBERNACION DEL HUILA

PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR "PAE"
INFORME DE EJECUCIÓN ZONA 3

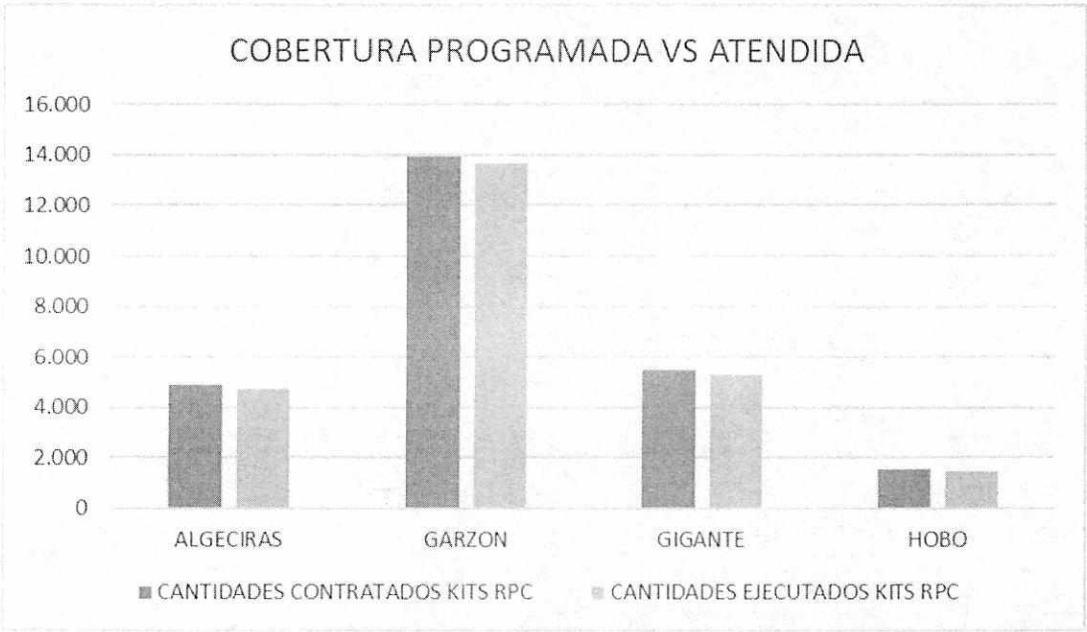

Las canastas alimentarias (RPC) suministradas a los Titulares de Derecho caracterizados en la Estrategia de Alimentación Escolar en el SIMAT de la ZONA 3, equivalen a un 97.5 % de los kits alimentarios contratados

DESARROLLO DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 11 DE SEPTIEMBRE AL 22 DE OCTUBRE 2020. PAE-HUILA, ZONA 3

1. ENTREGA DE LAS CANASTAS ALIMENTARIAS A LOS ACUDIENTES DE LOS TITULARES DE DERECHO

El programa de alimentación escolar "PAE" para el periodo comprendido del 11 de septiembre al 22 de octubre del 2020 se prestó en las 211 sedes educativas, correspondientes a los 4 municipios de la zona 3, en el departamento del Huila.

2. DIAS PARA LOS CUALES SE REALIZÓ EL SUMINISTRO

El suministro en la zona 3, se programó para seis semanas y se empezó a ejecutar el 11 de septiembre de 2020. Dando cumplimiento al cronograma aprobado por la SED.

GOBERNACION DEL HUILA

PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR "PAE"
INFORME DE EJECUCIÓN ZONA 3

3. REGISTRO FOTOGRÁFICO DE ACTIVIDADES GENERALES REALIZADAS EN LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS DE LA ZONA 3, DEPARTAMENTO DEL HUILA

MODALIDAD RACION PARA PREPARAR EN CASA

MUNICIPIO HOBO

- VALLA DE VISIBILIDADA

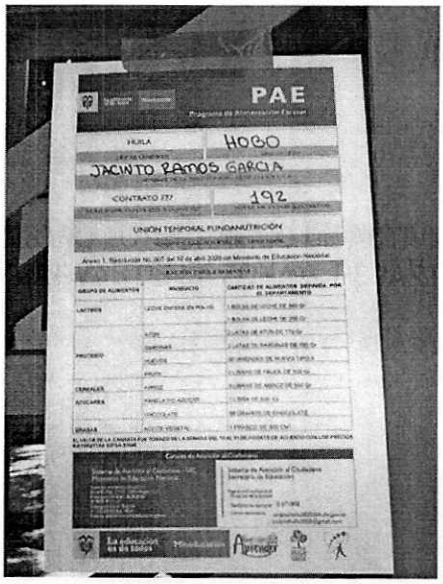

- PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD

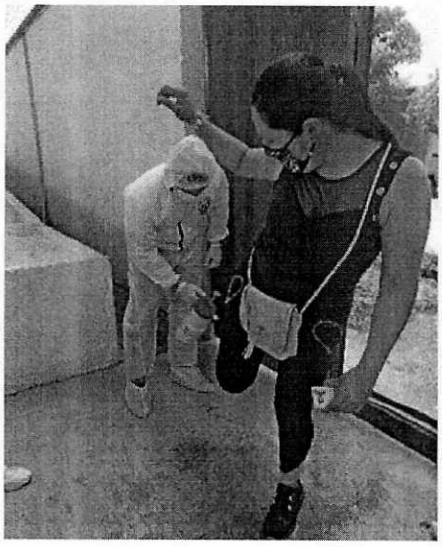

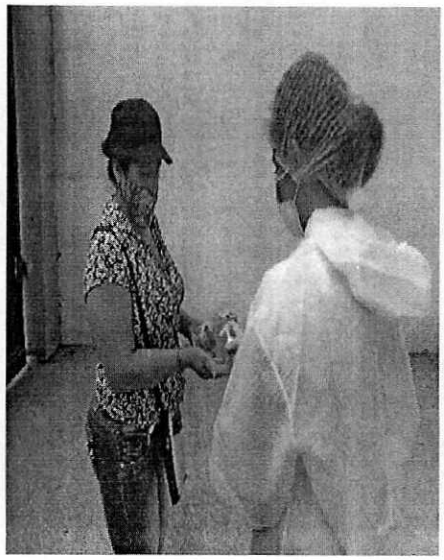

GOBERNACION DEL HUILA

PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR "PAE"
INFORME DE EJECUCIÓN ZONA 3

ENTREGA DE KITS RPC

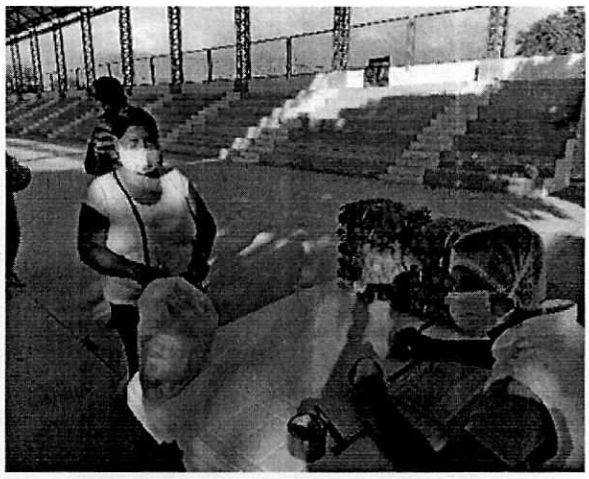

- *IE Roberto Suaza Marquinez sede Agua fría*

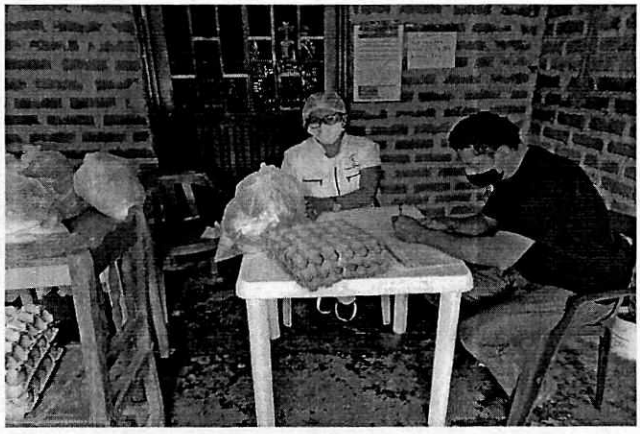

863
~~893~~
~~894~~

GOBERNACION DEL HUILA

PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR "PAE"
INFORME DE EJECUCIÓN ZONA 3

- *IE Roberto Suaza Marquinez sede Estoracal*

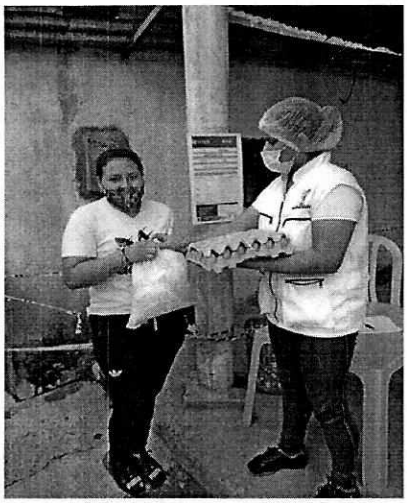

- *IE Roberto Suaza Marquinez sede Las Vueltas*

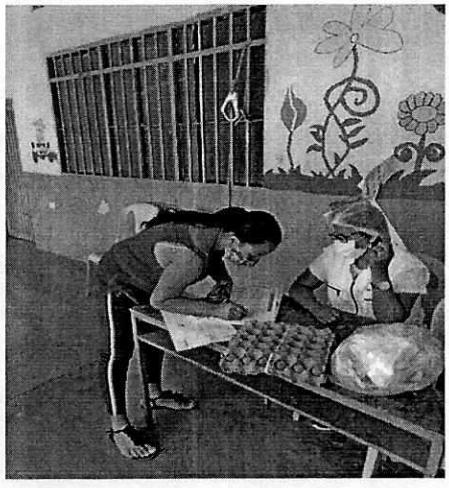

- IE Roberto Suaza Marquinez sede El Batan

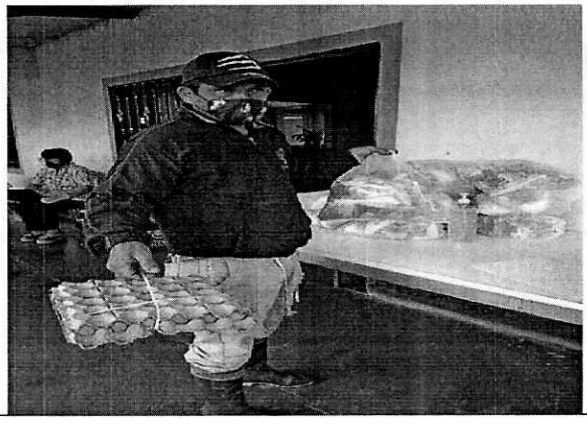
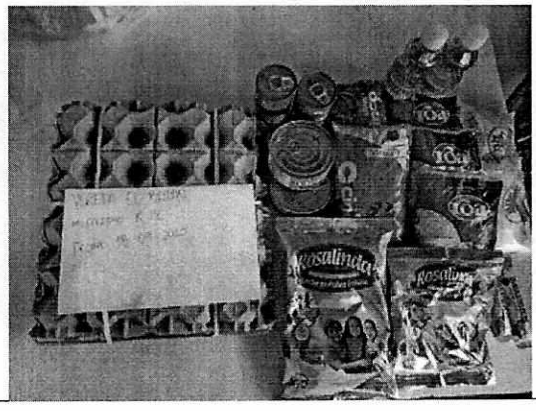

GOBERNACION DEL HUILA

PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR "PAE"
INFORME DE EJECUCIÓN ZONA 3

MUNICIPIO ALGECIRAS

- SEDE EDUCATIVA: AGUSTIN CODAZZI

VALLA DE VISIBILIDAD

ENTREGA DE LOS KITS RPC

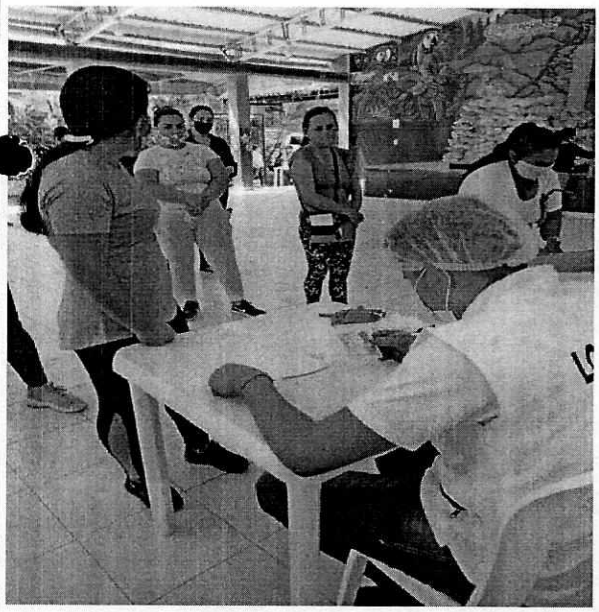

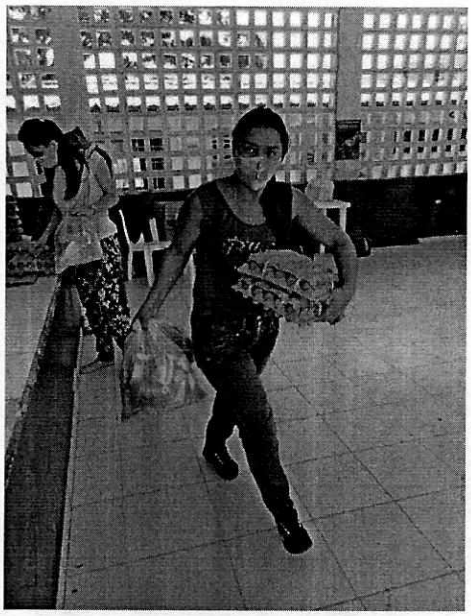

GOBERNACION DEL HUILA

PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR "PAE"
INFORME DE EJECUCIÓN ZONA 3

PROTOCOLO BIOSEGURIDAD

JUAN XXIII

VALLA DE VISIBILIDAD

PROTOCOLO BIOSEGURIDAD

866
~~845~~
~~887~~

GOBERNACION DEL HUILA

PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR "PAE"
INFORME DE EJECUCIÓN ZONA 3

ENTREGA DE KITS RPC

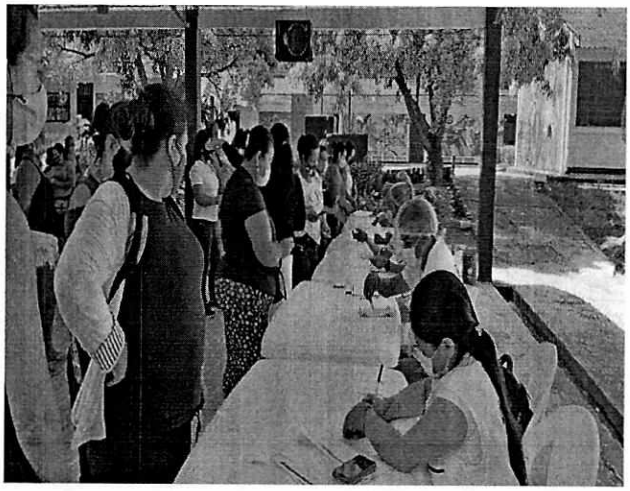

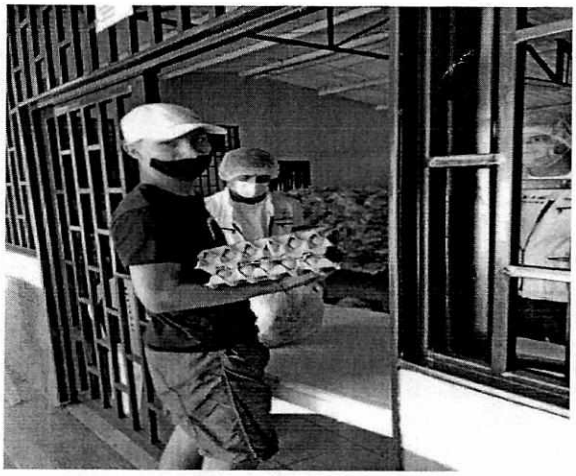

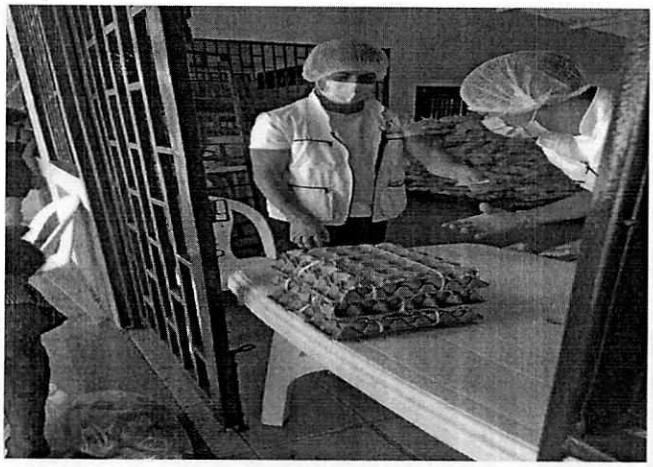

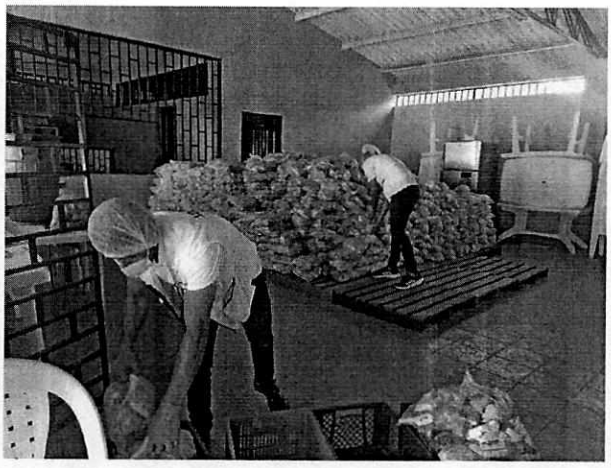

SEDE EDUCATIVA: CIUDAD BARRANQUILLA Y HERMINIA ESCORCIA PEREZ

VALLA DE VISIBILIDAD

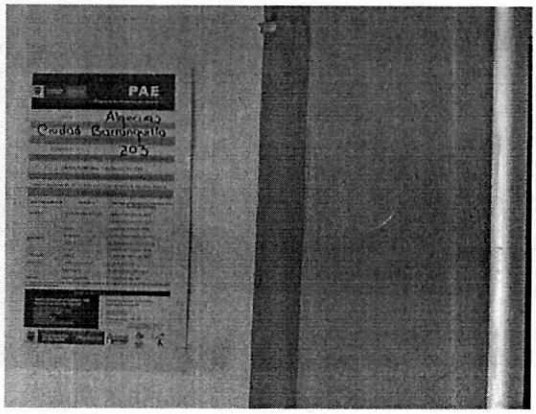

867
~~896~~
~~999~~

GOBERNACION DEL HUILA

PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR "PAE"
INFORME DE EJECUCIÓN ZONA 3

PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD

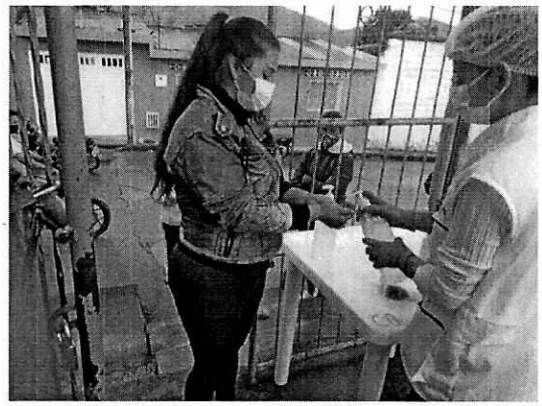

ENTREGA DE LOS KITS RPC

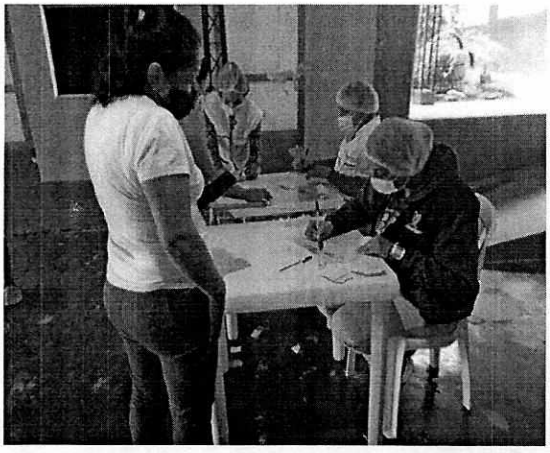

SEDE EDUCATIVA: EL PARAISO

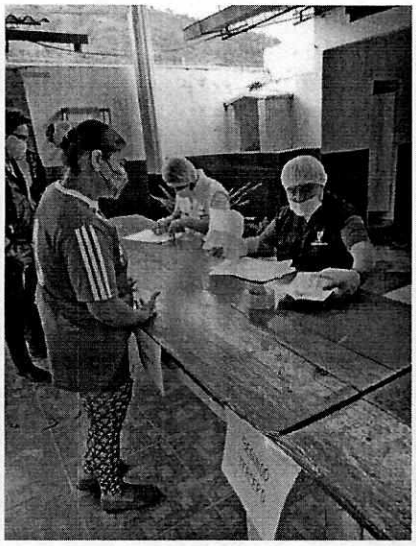

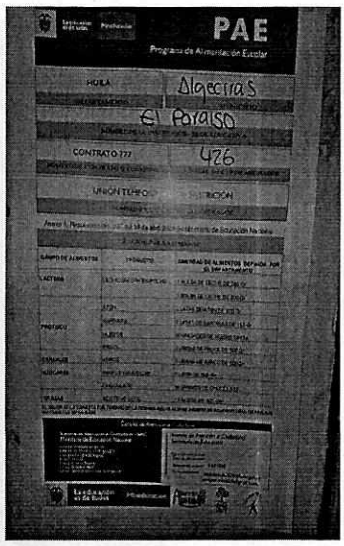

868
~~877~~
~~889~~

GOBERNACION DEL HUILA

PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR "PAE"
INFORME DE EJECUCIÓN ZONA 3

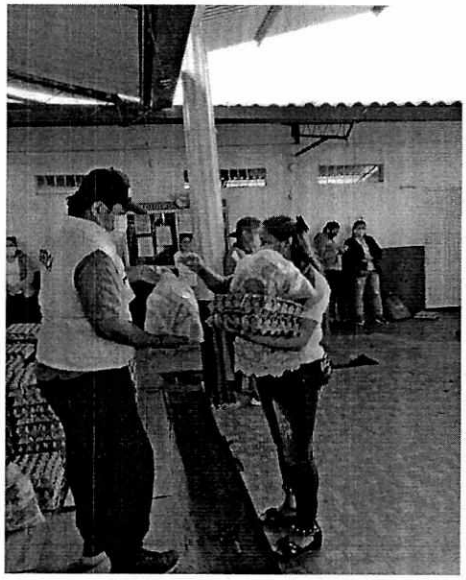

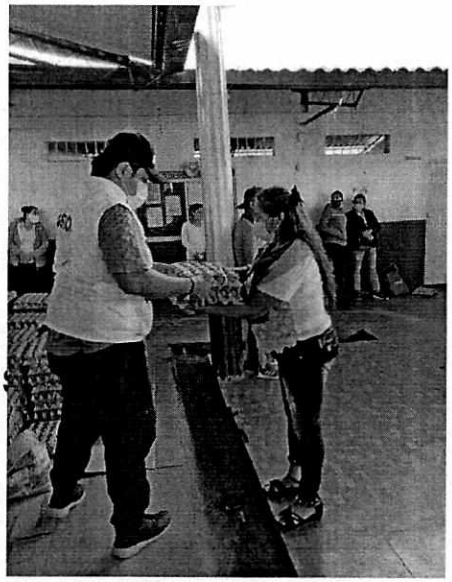

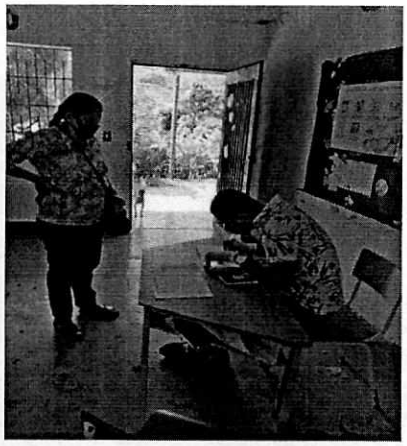

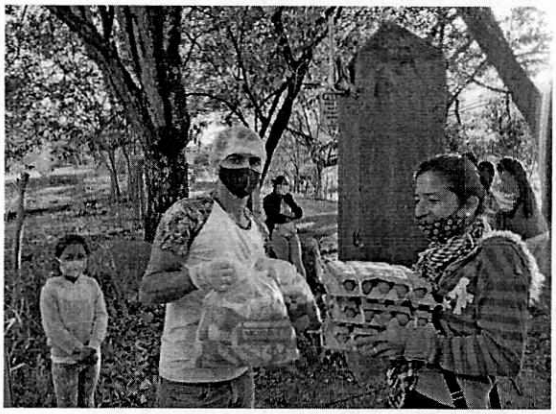

869
898
890

GOBERNACION DEL HUILA

PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR "PAE"
INFORME DE EJECUCIÓN ZONA 3

SEDE EDUCATIVA: LA ARCADIA

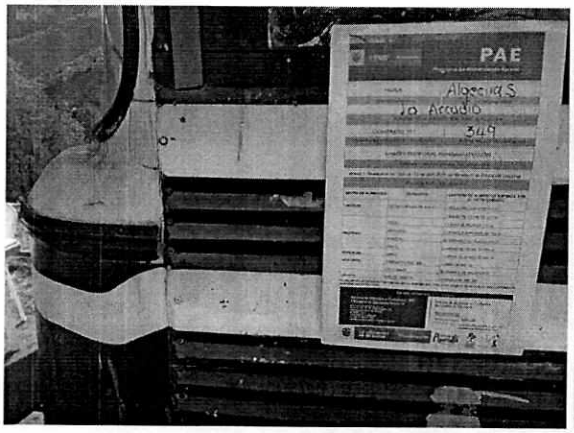

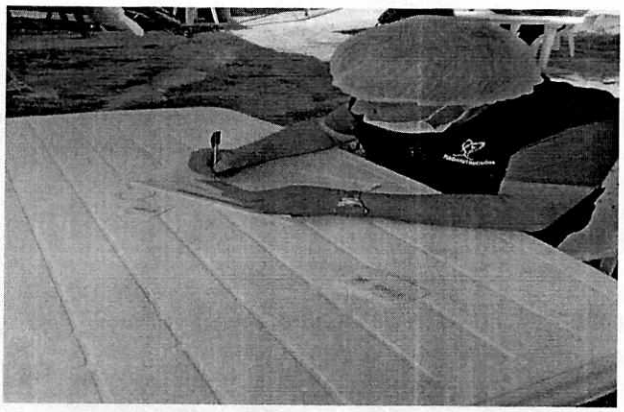

870
899
894

GOBERNACION DEL HUILA

PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR "PAE"
INFORME DE EJECUCIÓN ZONA 3

SEDE EDUCATIVA: EL TORO

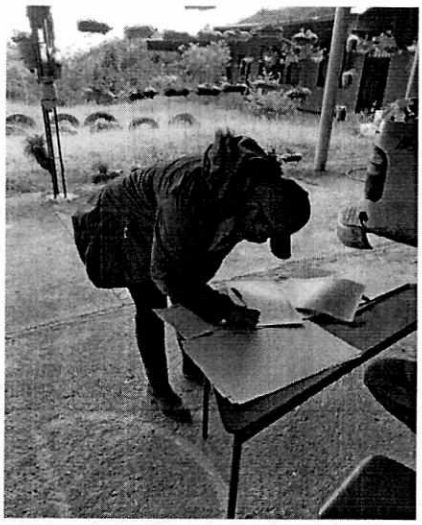

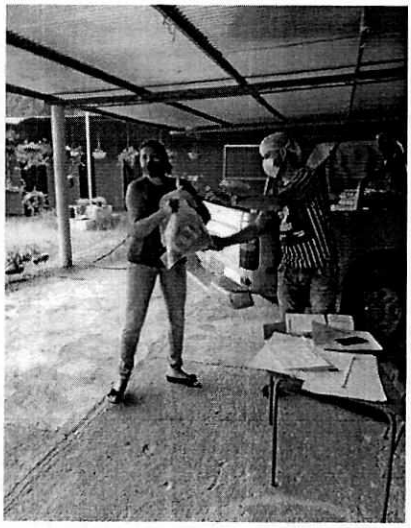

SEDE EDUCATIVA: LA PERDIZ

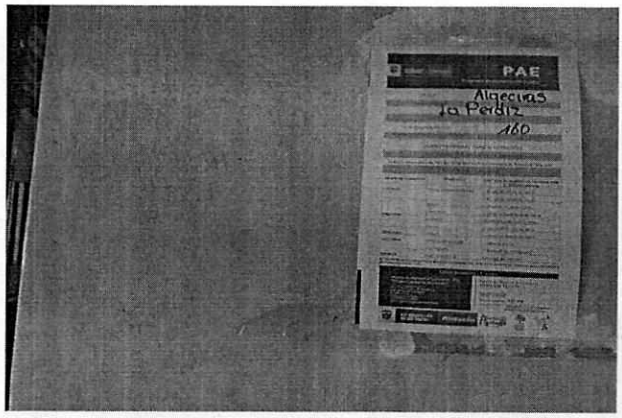

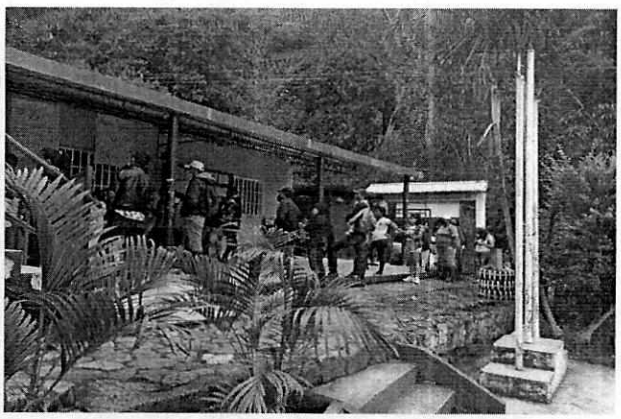

871
900
877

GOBERNACION DEL HUILA

PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR "PAE"
INFORME DE EJECUCIÓN ZONA 3

MUNICIPIO DE GIGANTE

SEDE: BUENOS AIRES

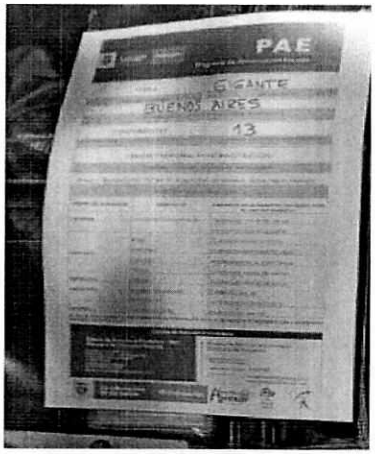

SEDE: EL RECREO

SEDE: EL RODEO

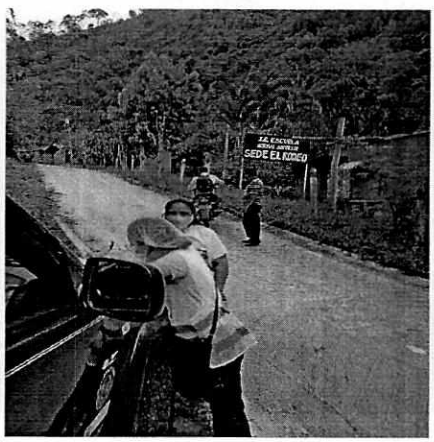

872
~~101~~
~~873~~

GOBERNACION DEL HUILA

PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR "PAE"
INFORME DE EJECUCIÓN ZONA 3

SEDE: EL TENDIDO

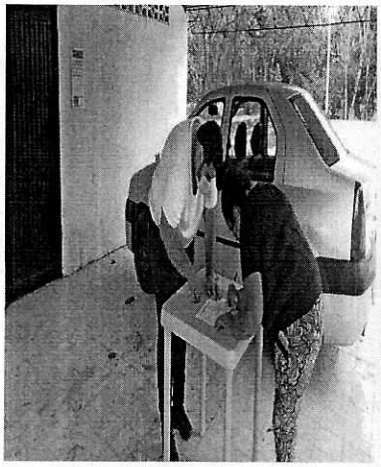

SEDE: ESCUELA NORMAL

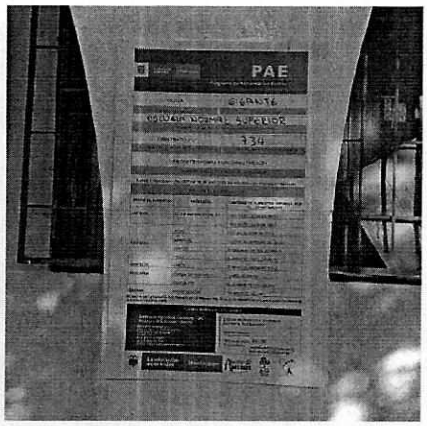

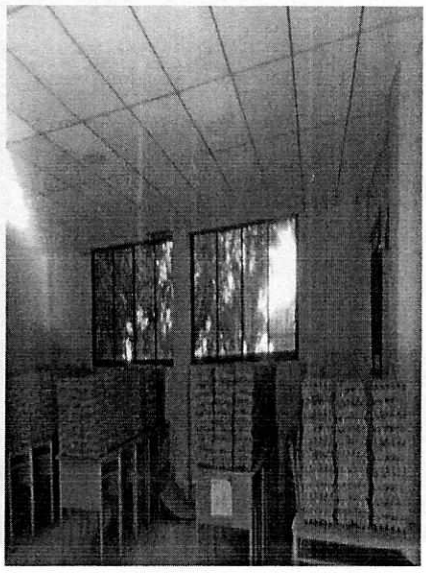

873
~~102~~
~~879~~

GOBERNACION DEL HUILA

PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR "PAE"
INFORME DE EJECUCIÓN ZONA 3

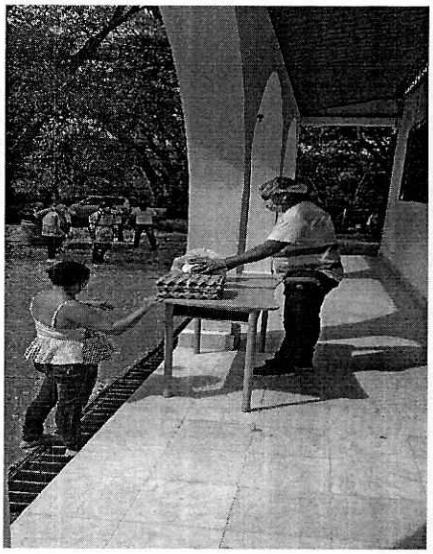

SEDE LAS AGUILAS

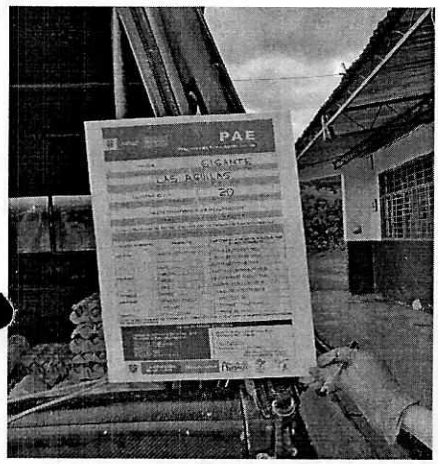

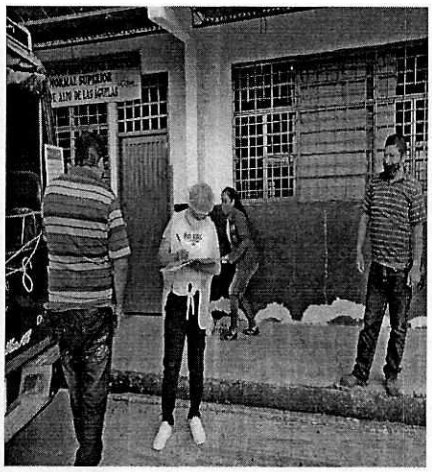

SEDE: LOS OLIVOS

874
903
905

GOBERNACION DEL HUILA

PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR "PAE"
INFORME DE EJECUCIÓN ZONA 3

I.E JOSE MIGUEL MONTALVO

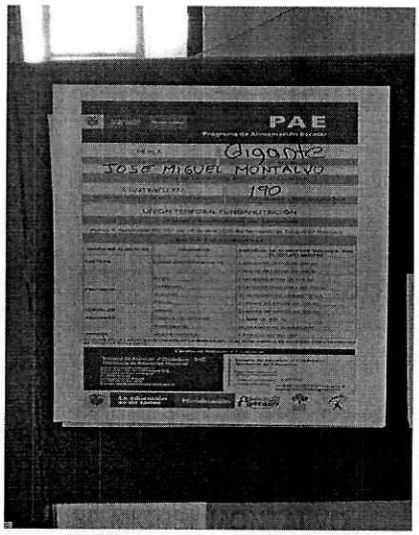

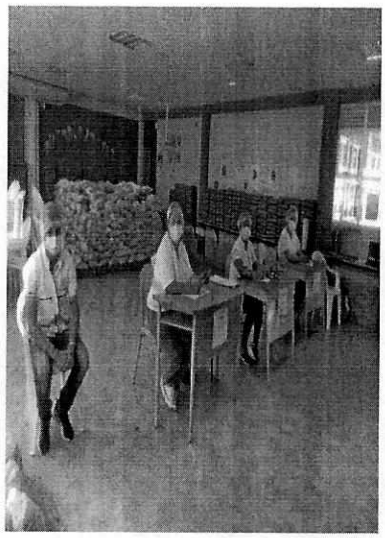

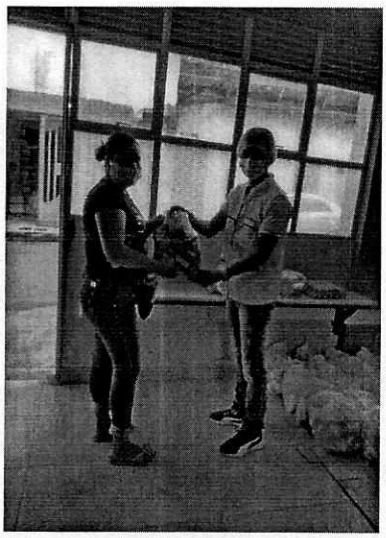

SEDE: EVA OROZCO BORRERO

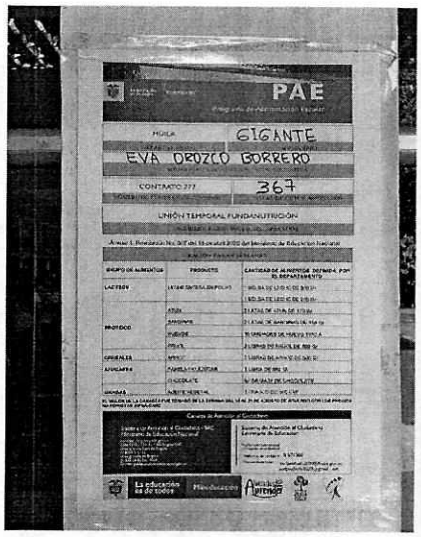

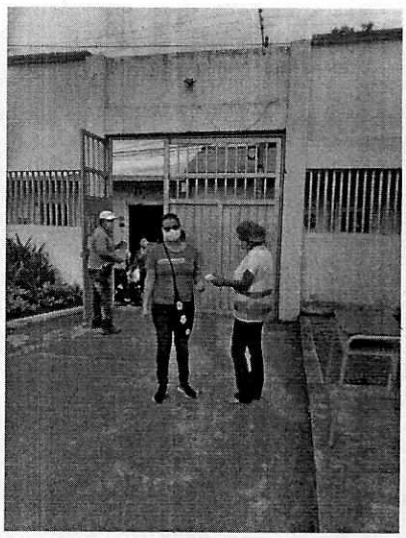

GOBERNACION DEL HUILA

PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR "PAE"
INFORME DE EJECUCIÓN ZONA 3

I.E SOSIMO SUAREZ

SEDE: RIOLORO

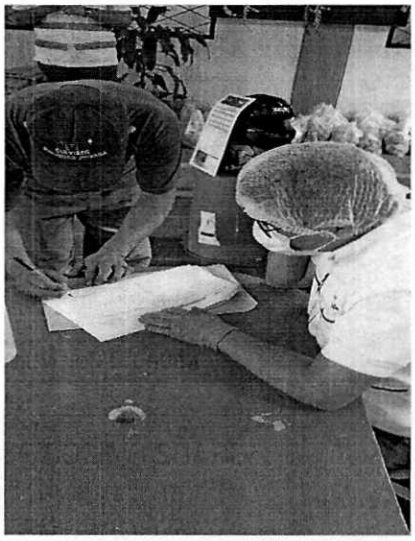

SEDE: SOSIMO SUAREZ

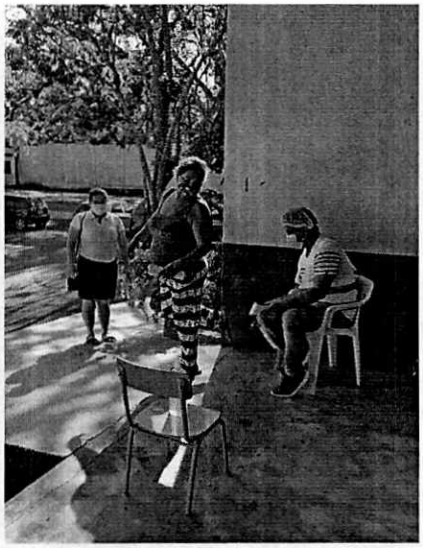

876
~~905~~
~~897~~

GOBERNACION DEL HUILA

PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR "PAE"
INFORME DE EJECUCIÓN ZONA 3

SEDE: ALTO CACHAYA

SEDE EL CEDRO

877
~~966~~
~~878~~

GOBERNACION DEL HUILA

PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR "PAE"
INFORME DE EJECUCIÓN ZONA 3

SEDE: EL COGOLLO

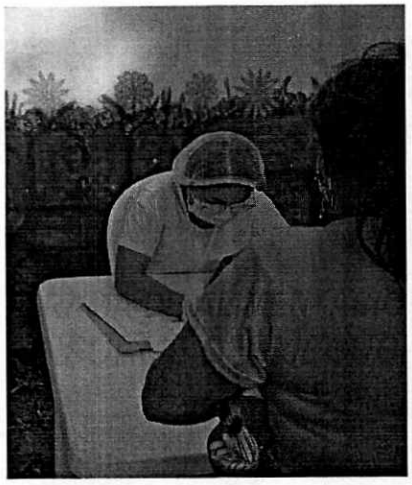

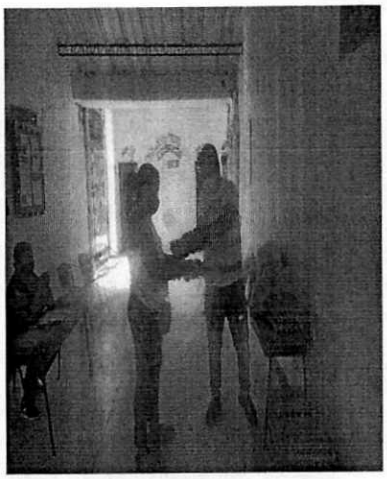

SEDE: EL SALADO

SEDE: LA PRADERA

878
~~707~~
~~899~~

GOBERNACION DEL HUILA

PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR "PAE"
INFORME DE EJECUCIÓN ZONA 3

SEDE: NICOLAS MANRIQUE

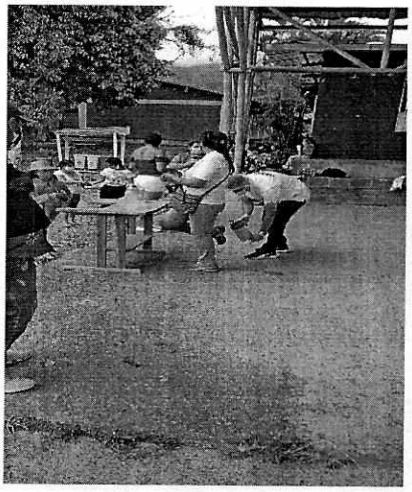

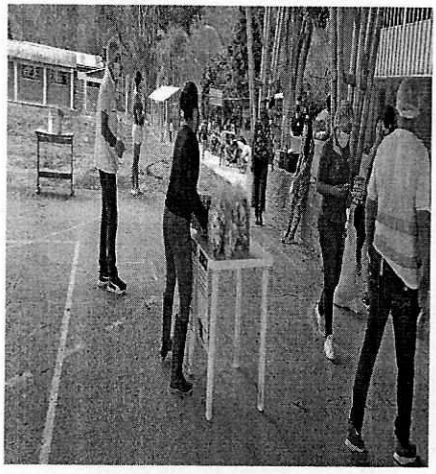

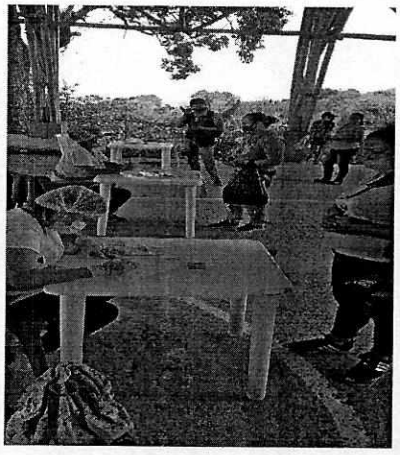

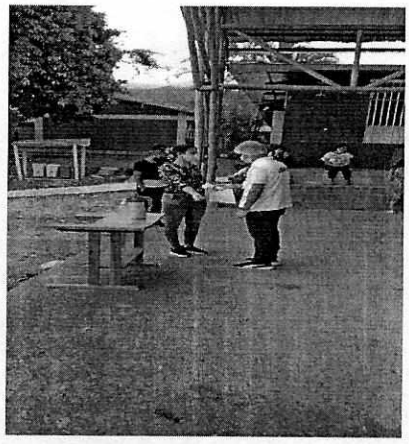

SEDE: ISMAEL PERDOMO

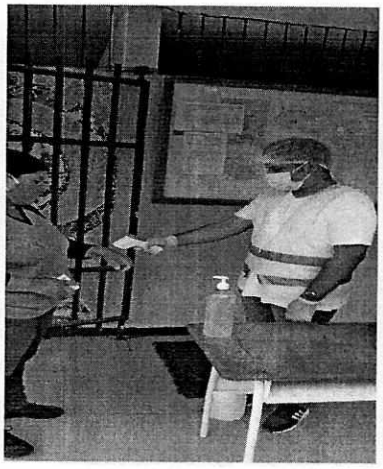

879
~~905~~
~~200~~

GOBERNACION DEL HUILA

PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR "PAE"
INFORME DE EJECUCIÓN ZONA 3

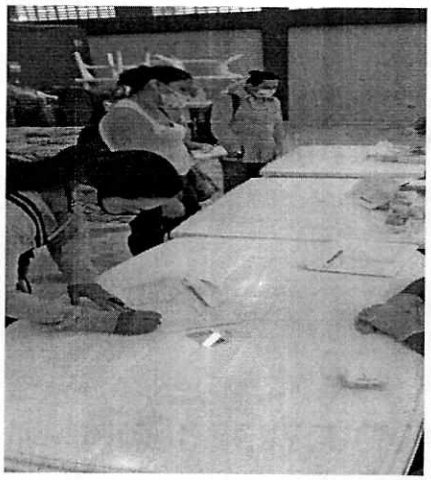

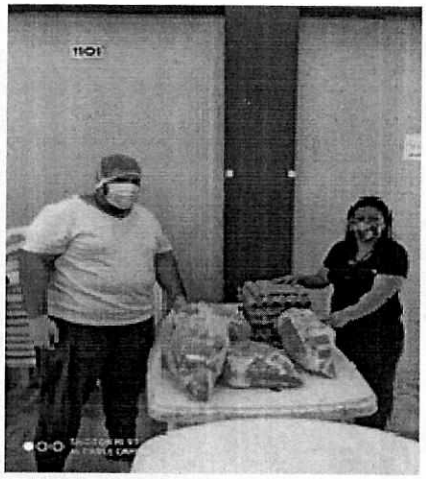

MUNICIPIO DE GARZON

SEDE EDUCATIVA: SIMON BOLIVAR

LUIS CALIXTO LEIVA

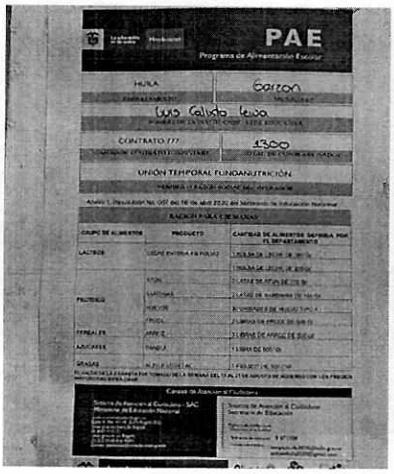

880
909
907

GOBERNACION DEL HUILA

PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR "PAE"
INFORME DE EJECUCIÓN ZONA 3

SAN CAYETANO

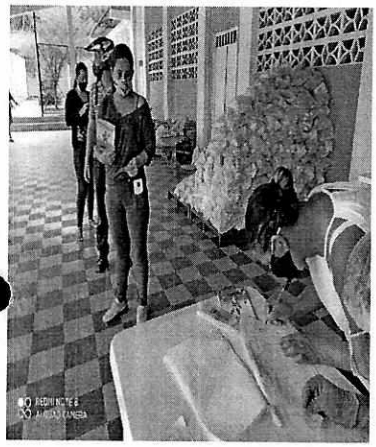

RAFAEL MENDEZ

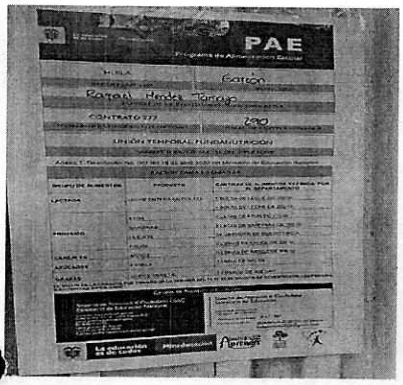

BUENOS AIRES

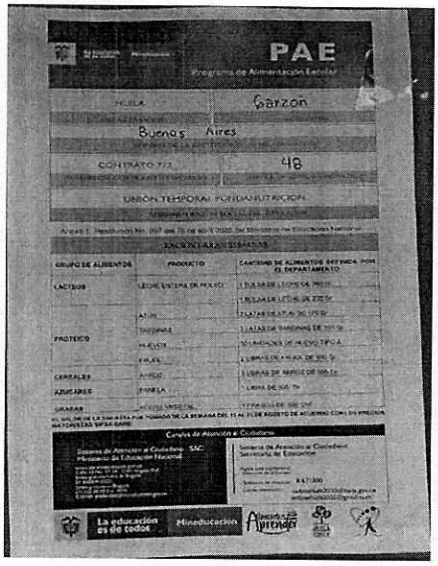

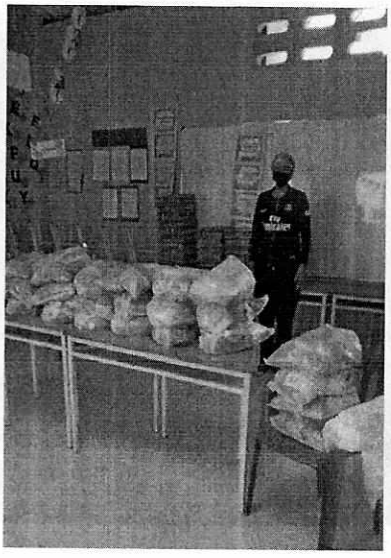

GOBERNACION DEL HUILA

PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR "PAE"
INFORME DE EJECUCIÓN ZONA 3

JENARO DIAZ JORDAN

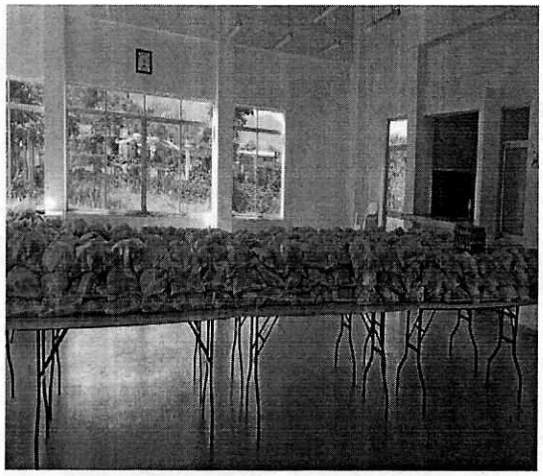

GAITANA COMUNEROS

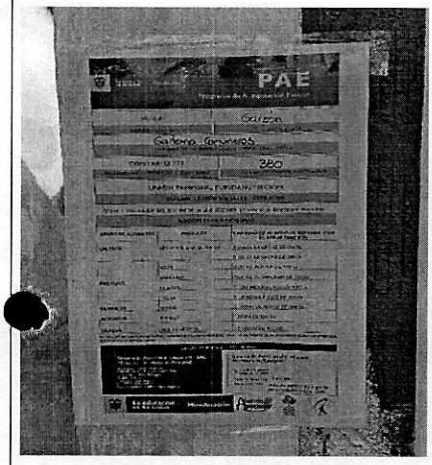

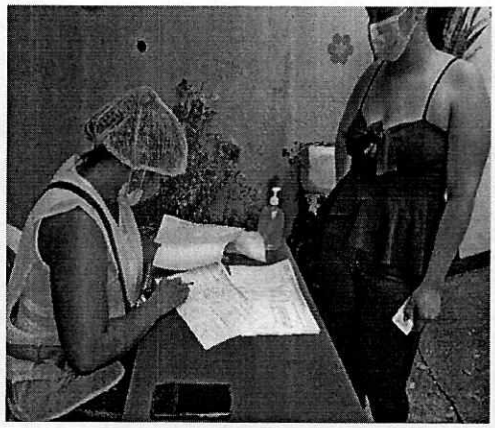

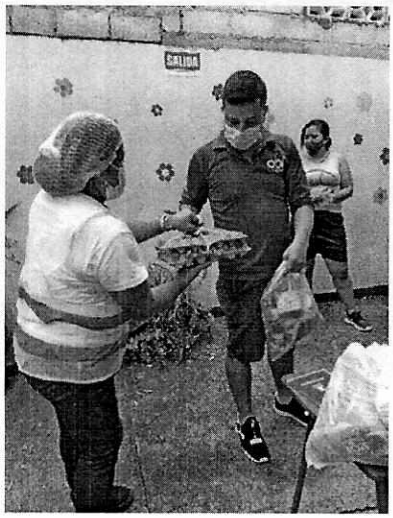

882
911
884

GOBERNACION DEL HUILA

PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR "PAE"
INFORME DE EJECUCIÓN ZONA 3

SEDE CAGUANCITO

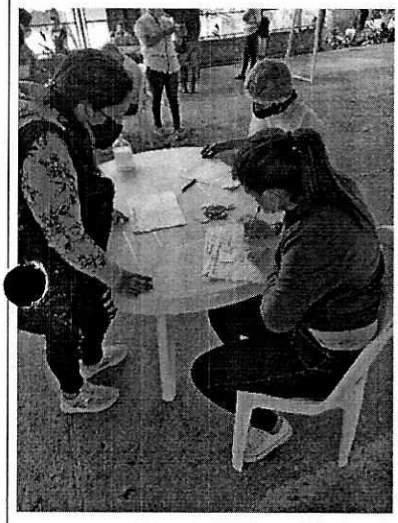

SEDE EL RECREO

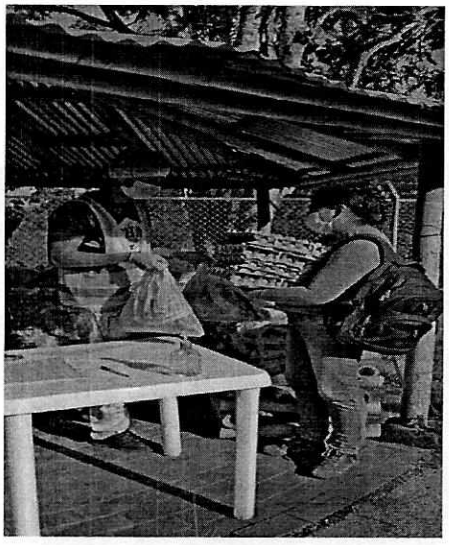

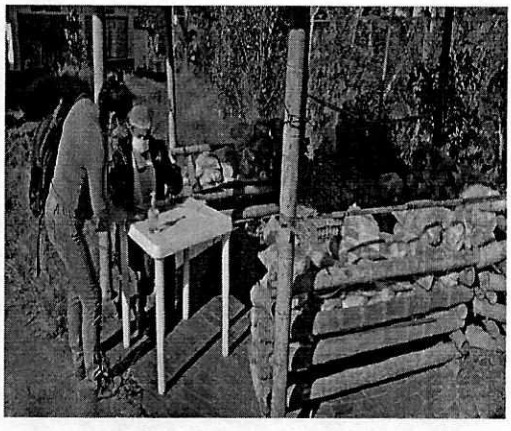

883
112
~~201~~

GOBERNACION DEL HUILA

PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR "PAE"
INFORME DE EJECUCIÓN ZONA 3

SEDE MAJO

SEDE: JAGUALITO

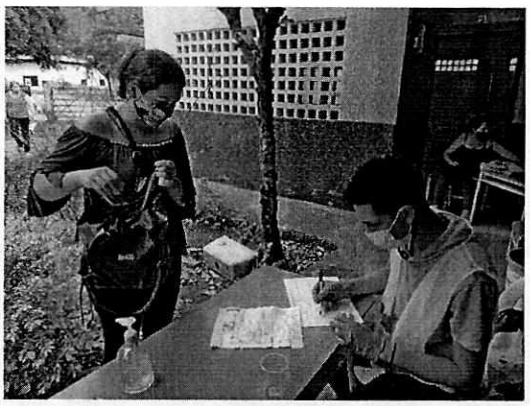

SEDE SANTIAGO Y PALACIO

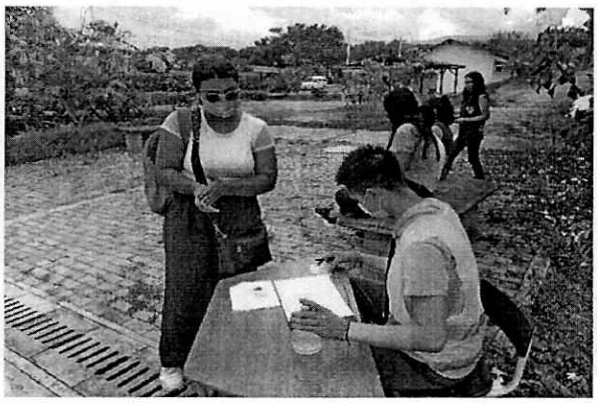

GOBERNACION DEL HUILA

PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR "PAE"
INFORME DE EJECUCIÓN ZONA 3

NUEVO HORIZONTE

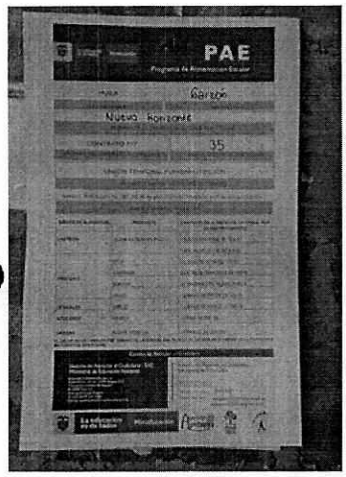

LA ORQUIDEA

FILO DE GUAYABAL

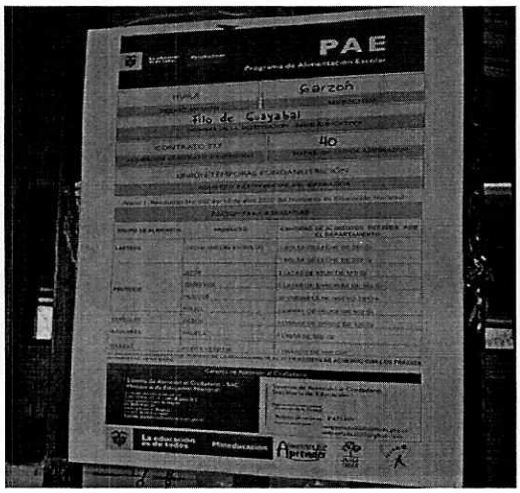

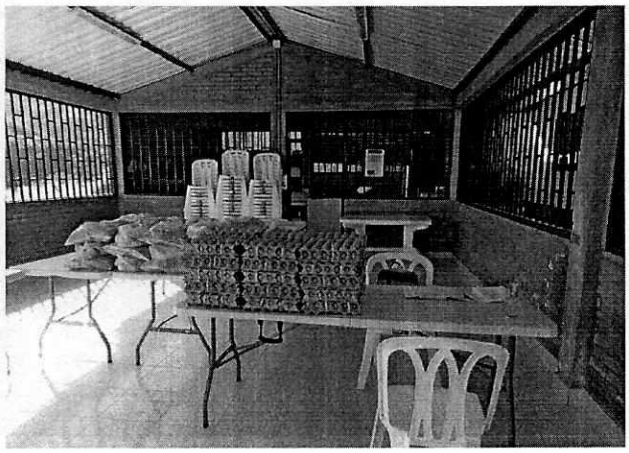

GOBERNACION DEL HUILA

PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR "PAE"
INFORME DE EJECUCIÓN ZONA 3

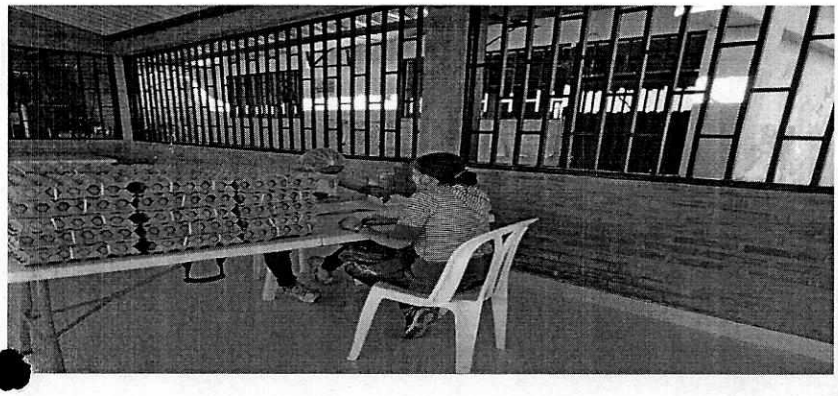

GOBERNACION DEL HUILA

PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR "PAE"
INFORME DE EJECUCIÓN ZONA 3

4. DIFICULTADES PRESENTADAS EN LA ENTREGA Y DISTRIBUCION

La UT Fundanutricion, para dar cabal cumplimiento a las obligaciones contractuales y por ende para brindar un buen servicio a los titulares de derecho caracterizados en la estrategia Ración para Preparar en Casa RPC; para el periodo en mención realizó el suministro de alimentos y otros elementos necesarios en la operación con calidad, cantidad y oportunidad a las Instituciones Educativas de la zona 3; con el atenuante de que se presentaron ciertas dificultades operativas a causas de la geografía agreste de algunos municipios y la carencia de condiciones mínimas de infraestructura en las sedes educativas; lo que se hace evidente que el Programa PAE en algunas de estas sedes educativas urbanas y rurales de los diferentes municipios de la zona 3, no cumplen ni se acogen a lo señalado en la Resolución 29452 de 2017 del MEN.

5. CONCLUSION GENERAL

Habiendo reportado las actividades anteriormente descritas en el cuerpo del presente informe, se deduce que el Programa se ha ejecutado conforme a las obligaciones contractuales señaladas en el contrato de suministro 777/2020 y las obligaciones derivadas de la Resolución 0006 de 2020 y sus anexos o las demás normas que la modifiquen.

Las novedades presentadas en el presente periodo (11 septiembre al 22 de octubre), no interfirieron en el suministro efectivo de las raciones programadas por la SED a los titulares de derecho caracterizados en la estrategia de alimentación escolar-SIMAT- PAE zona 3.

6. RECOMENDACIONES

Se le solicita a la secretaria de Educación Departamental mayor difusión con la comunidad educativa (rectores y/o docentes de las I.E de la zona 3), en las entregas de los kits alimentarios ya que muchos padres de familia no tenían conocimiento de las entregas.

Exigir a los rectores y/o ETC se facilite sitios adecuados para realizar las entregas de los kits alimentarios y que cumplan con lo mínimo de la resolución 2674/2014 para así garantizar la inocuidad de los alimentos.

916

UNION TEMPORAL FUNDANUTRICION
NIT 901.393.602-8

GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

NOMINA DEL 1 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020

	Nombre del Empleado	SALARIO BASICO	DEVENGADO				TOTAL DEVENGADO	DEDUCIONES			TOTAL DEDUCCIONES	TOTAL A PAGAR
			SALARIO	AUX. TRANSPORTE	BONIF. NO SALARIAL	DIAS		SALUD	PENSION	PRESTAMOS DIRECTOS		
1	JAIME SANCHEZ 1.075.215.168	$ 877.803	$ 877.803	$ 102.854	$ 420.000	30	$ 1.400.657	$ -	$ -	$ 100.000	$ 100.000	$ 1.300.657
2	CARLOS FERNADO PEÑA 79.492.528	$ 877.803	$ 877.803	$ 102.854	$ -	30	$ 980.657	$ 35.112	$ 35.112	$ -	$ 70.224	$ 910.433
3	OMILFER PEÑA MUÑOZ 96.362.430	$ 877.803	$ 877.803	$ 102.854	$ 150.000	30	$ 1.130.657	$ 35.112	$ 35.112	$ 150.000	$ 220.224	$ 910.433
4	MARIA CRISTINA REINOSO TRUJILLO 55.163.431	$ 1.650.000	$ 1.650.000	$ 102.854	$ 350.000	30	$ 2.102.854	$ 66.000	$ 66.000	$ -	$ 132.000	$ 1.970.854
5	NIDIA BAHAMON BUENDIA 36.181.874	$ 1.650.001	$ 825.001	$ 51.427	$ 175.000	15	$ 1.051.428	$ 33.000	$ 33.000	$ -	$ 66.000	$ 985.427
6	LINA MARCELA PEREZ LADINO 26.593.724	$ 877.803	$ 438.902	$ 51.427	$ 210.000	15	$ 700.329	$ 17.556	$ 17.556	$ 210.000	$ 245.112	$ 455.216
7	LUIS CARLOS TELLO TAO 12.255.591	$ 877.803	$ 438.902	$ 51.427	$ 210.000	15	$ 700.329	$ 17.556	$ 17.556	$ 210.000	$ 245.112	$ 455.216
8	WILSON ANDRES CHAMORRO NARVA 1.082.774.465	$ 877.803	$ 204.821	$ 23.999	$ 98.000	7	$ 326.820	$ 8.193	$ 8.193	$ -	$ 16.386	$ 310.434
9	SILVIA PATRICIA PEREZ JIMENEZ 26.471.904	$ 877.803	$ 438.902	$ 51.427	$ 210.000	15	$ 700.329	$ 17.556	$ 17.556	$ 210.000	$ 245.112	$ 455.216
	TOTAL	$ 9.444.622	$ 6.629.935	$ 641.123	$ 1.823.000		$ 9.094.058	$ 230.085	$ 230.085	$ 880.000	$ 1.340.171	$ 7.753.887

Neiva, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020

CARLOS ANDRES FARFAN
REPRESETANTE LEGAL

887

886

917
904
888

ASOPAGOS s.a.

RAZON SOCIAL :	UNION TEMPORAL FUNDANUTRICION
IDENTIFICACION:	NI-901393602
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
FECHA GENERACION REPORTE:	2020-10-29
FECHA LIMITE DE PAGO:	2020-10-02
FECHA DE PAGO:	2020-10-05
ENTIDAD DE PAGO:	BANCOLOMBIA
PERIODO PENSION:	2020-09
PERIODO SALUD:	2020-10
NUMERO PLANILLA:	18911354
TOTAL COTIZANTES:	9
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	18911354
TIPO DE PLANILLA:	E

CODIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NUMERO AFILIADOS	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
CCFC24	891180008	EPS-S COMF HUILA	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 54.900	$ 54.900
EPS005	800251440	SANITAS	2	$ 0	$ 0	$ 0	$ 219.600	$ 219.600
EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	2	$ 0	$ 0	$ 0	$ 309.500	$ 309.500
EPS044	901097473	MEDIMAS EPS	4	$ 0	$ 0	$ 0	$ 245.300	$ 245.300
Subtotal Salud		4	9	$ 0	$ 0	$ 0	$ 829.300	$ 829.300
230201	800229739	PROTECCION	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 70.300	$ 70.300
230301	800224808	PORVENIR	4	$ 0	$ 0	$ 0	$ 437.400	$ 437.400
231001	800227940	COLFONDOS	2	$ 0	$ 0	$ 0	$ 281.000	$ 281.000
25-14	900336004	COLPENSIONES	2	$ 0	$ 0	$ 0	$ 272.500	$ 272.500
Subtotal Pensión		4	9	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.061.200	$ 1.061.200
14-23	860011153	POSITIVA	9	$ 0	$ 0	$ 0	$ 51.700	$ 51.700
Subtotal ARL		1	9	$ 0	$ 0	$ 0	$ 51.700	$ 51.700
CCF32	891180008	COMFAMILIAR DEL HUILA	9	$ 0	$ 0	$ 0	$ 265.600	$ 265.600
Subtotal CCF		1	9	$ 0	$ 0	$ 0	$ 265.600	$ 265.600
PASENA	899999034	SENA	9	$ 0	$ 0	$ 0	$ 132.800	$ 132.800
PAICBF	899999239	ICBF	9	$ 0	$ 0	$ 0	$ 199.300	$ 199.300
		Total a pagar		$ 0	$ 0	$ 0	$ 2.539.900	$ 2.539.900

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	04/11/2020

~~918~~
~~910~~
889

RESUMEN PLANILLA PAGADA

ASOPAGOS s.a.

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
NI 901393602	8	UNION TEMPORAL FUNDANUTRICION	B	0	POSITIVA - 14-23	ÚNICA	1084	Jurídica
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO		EMAIL			EXENTO DE PARAFISCALES
41-1	PAR INDUSTRIAL VISO BG C7		3142106882		FRANCY_CLAROS@HOTMAIL.COM			N

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN									
PERIODO PENSIÓN	PERIODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERES X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2020-09	2020-10	18911354	E	2020-10-05	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	2.539.900	0	BANCOLOMBIA
AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LIMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
9	18911354	2020-10-05	Pagada							

EMPLEADO					NOVEDADES																DIAS				PENSIÓN					SALUD			CCF			RIESGOS		TARIFA	PARAF	SENA	ICBF	ESAP	MIN			Total	Exento de Parafiscales
N	ID	EMPLEADO	SALARIO	MODALIDAD DE SALARIO	IRET	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VTE	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	EPST	AFPT	AFP	EPS	CCF	ARL	NOMBRE	IBC	Cot.	FNSOL	FNSUB	NOMBRE	IBC	Cot.	NOMBRE	IBC	Cot.	IBC	Cot.	ARL	IBC	Cot.	Cot.	Cot.	Cot.	Tipo Cot.	Sub. Tipo Cot.		
1	CC 12255591	TELLO TAO LUIS CARLOS	877.803		F	X														0			15	15	15	15	PORVENIR-230301	438.902	70.300	0	0	MEDIMAS EPS-EPS044	438.902	54.900	COMFAMILIAR DEL HUILA-CCF32	438.902	17.600	438.902	2.300	0,00522	438.902	8.800	13.200	0	0	0,01	0	167.100	N
2	CC 26471904	PEREZ JIMENEZ SILVIA PATRICIA	877.803		F	X														0			15	15	15	15	PROTECCION-230201	438.902	70.300	0	0	EPS-S COMF HUILA-CCFC24	438.902	54.900	COMFAMILIAR DEL HUILA-CCF32	438.902	17.600	438.902	2.300	0,00522	438.902	8.800	13.200	0	0	0,01	0	167.100	N
3	CC 26593724	PEREZ LADINO LINA MARCELA	877.803		F	X														0			15	15	15	15	PORVENIR-230301	438.902	70.300	0	0	MEDIMAS EPS-EPS044	438.902	54.900	COMFAMILIAR DEL HUILA-CCF32	438.902	17.600	438.902	2.300	0,00522	438.902	8.800	13.200	0	0	0,01	0	167.100	N
4	CC 36181874	BAHAMON BUENDIA NIDIA	1.650.000		F	X														0			15	15	15	15	COLPENSION-ES-25-14	825.000	132.000	0	0	NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	825.000	103.200	COMFAMILIAR DEL HUILA-CCF32	825.000	33.000	825.000	4.400	0,00522	825.000	16.500	24.800	0	0	0,01	0	313.900	N
5	CC 55163431	REINOSO TRUJILLO MARIA CRISTINA	1.650.000		F															0			30	30	30	30	PORVENIR-230301	1.650.000	264.000	0	0	NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	1.650.000	206.300	COMFAMILIAR DEL HUILA-CCF32	1.650.000	66.000	1.650.000	8.700	0,00522	1.650.000	33.000	49.500	0	0	0,01	0	627.500	N
6	CC 79492528	PEÑA MENDOZA CARLOS FERNANDO	877.803		F															0			30	30	30	30	COLPENSION-ES-25-14	877.803	140.500	0	0	SANITAS-EPS005	877.803	109.800	COMFAMILIAR DEL HUILA-CCF32	877.803	35.200	877.803	4.600	0,00522	877.803	17.600	26.400	0	0	0,01	0	334.100	N
7	CC 96362430	PEÑA MUÑOZ OMILFER	877.803		F															0			30	30	30	30	COLFONDOS-231001	877.803	140.500	0	0	SANITAS-EPS005	877.803	109.800	COMFAMILIAR DEL HUILA-CCF32	877.803	35.200	877.803	4.600	0,00522	877.803	17.600	26.400	0	0	0,01	0	334.100	N
8	CC 1075215168	SANCHEZ HERRERA JAIME	877.803		F															0			30	30	30	30	COLFONDOS-231001	877.803	140.500	0	0	MEDIMAS EPS-EPS044	877.803	109.800	COMFAMILIAR DEL HUILA-CCF32	877.803	35.200	877.803	21.400	0,02436	877.803	17.600	26.400	0	0	0,01	0	350.900	N
9	CC 1082774465	CHAMORRO NARVAEZ WILSON ANDRES	877.803		F	X	X													0			7	7	7	7	PORVENIR-230301	204.821	32.800	0	0	MEDIMAS EPS-EPS044	204.821	25.700	COMFAMILIAR DEL HUILA-CCF32	204.821	8.200	204.821	1.100	0,00522	204.821	4.100	6.200	0	0	0,01	0	78.100	N

919
911
890

934

ASOPAGOS s.a.

RESUMEN PLANILLA PAGADA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
NI 901393602	8	UNION TEMPORAL FUNDANUTRICION	B	0	POSITIVA - 14-23	ÚNICA	1084	Jurídica
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO		EMAIL			EXENTO DE PARAFISCALES
41-1	PAR INDUSTRIAL VISO BG C7		3142106882		FRANCY_CLAROS@HOTMAIL.COM			N

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN									
PERIODO PENSIÓN	PERIODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERES X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2020-09	2020-10	18911354	E	2020-10-05	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	2.539.900	0	BANCOLOMBIA
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LIMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
9	18911354	2020-10-05	Pagada							

TOTALES IBC				
IBC PENSIÓN	IBC SALUD	IBC RIESGOS	IBC CAJAS	IBC PARAF
6.629.936	6.629.936	6.629.936	6.629.936	6.629.936

SUBSISTEMA	CÓDIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	VALOR UPC	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES DESCONTADOS	VALOR A PAGAR
AFP(Administradoras: 4)				9	1.061.200	0	0	0	1.061.200
COLPENSIONES	25-14	900336004	7	2	272.500	0	0	0	272.500
PROTECCION	230201	800229739	0	1	70.300	0	0	0	70.300
PORVENIR	230301	800224808	8	4	437.400	0	0	0	437.400
COLFONDOS	231001	800227940	6	2	281.000	0	0	0	281.000
EPS(Administradoras: 4)				9	829.300	0	0	0	829.300
MEDIMAS EPS	EPS044	901097473	5	4	245.300	0	0	0	245.300
EPS-S COMF HUILA	CCFC24	891180008	2	1	54.900	0	0	0	54.900
NUEVA E.P.S. S.A.	EPS037	900156264	2	2	309.500	0	0	0	309.500
SANITAS	EPS005	800251440	6	2	219.600	0	0	0	219.600
ARP(Administradoras: 1)				9	51.700	0	0	0	51.700
POSITIVA	14-23	860011153	6	9	51.700	0	0	0	51.700
CCF(Administradoras: 1)				9	265.600	0	0	0	265.600
COMFAMILIAR DEL HUILA	CCF32	891180008	2	9	265.600	0	0	0	265.600
SENA(Administradoras: 1)				9	132.800	0	0	0	132.800
SENA	PASENA	899999034	1	9	132.800	0	0	0	132.800
ICBF(Administradoras: 1)				9	199.300	0	0	0	199.300
ICBF	PAICBF	899999239	2	9	199.300	0	0	0	199.300
Gran Total					2.539.900	0	0	0	2.539.900

~~120~~
~~912~~
891

UT FUNDANUTRICION

Neiva 29 de Octubre de 2020.

Doctora
LEIDY GOMEZ BENITEZ
Coordinador General y Apoyo PAE
SED HUILA
Ciudad

ASUNTO: Nota aclaratoria diferencia entre la nómina y pago de seguridad social

Ref.: *Contrato de suministro 777 Programa de Alimentación Escolar (PAE) en la zona 3 del Departamento del Huila correspondiente a los municipios de Algeciras, Garzón, Gigante y Hobo..*

Cordial Saludo.

Por medio de la presente la UNIÓN TEMPORAL FUNDANUTRICION, operador de la ZONA 3; muy respetuosamente se permite aclarar las diferencias encontradas en el pago de nómina con respecto al pago de seguridad social se debió a que en ese periodo no se había contratado a todo el personal requerido para la operación ya que no se había firmado el acta de inicio.

Agradezco la atención prestada y quedo atento (a) a cualquier novedad.

Atentamente,

CARLOS ANDRES FARFAN ALVAREZ
CC: 7.721.894
Representante Legal
UNION TEMPORAL FUNDANUTRICION

Bancolombia

NIT. 890.903.938-8

Empresa: AHS OPERACIONES HOT
NIT: 900572805
Tipo de pago: PAGO DE NOMINA

Nombre del pago: NOMINANUTSEP
Secuencia: B
Número de cuenta a debitar: 07673089345

Fecha: 14-10-2020 **Hora:** 08:33:16
Fecha de Generación: 14-10-2020

Fecha de envío del pago: 30-09-2020
Fecha para Procesar el pago: 30-09-2020

Impreso por: 3208521476AAA

Total Registros del Lote: 9	**Registros Procesados:** 9	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 0
Valor Total del Pago: $7,753,886.00	**Valor Registros Procesados:** $7,753,886.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
45793982431	Ahorros	1075215168	JAIME SANCHEZ HERR	1,300,657.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	30-09-2020
94186499110	Ahorros	79492528	CARLOS FERNANDO PE	910,433.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	30-09-2020
03153120200	Ahorros	96362430	OMILFER PEÑA MUÑOZ	910,433.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	30-09-2020
45494273857	Ahorros	55163431	MARIA CRISTINA REI	1,970,854.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	30-09-2020
07621368570	Ahorros	36181874	NIDIA BAHAMON	985,427.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	30-09-2020
483138822	Ahorros	26593724	LINA MARCELA PEREZ	455,216.00	BANCO BBVA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	30-09-2020
45567545591	Ahorros	12255591	LUIS CARLOS TELLO	455,216.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	30-09-2020
0550488401281446	Ahorros	1082774465	WILSON ANDRES CHAM	310,434.00	BANCO DAVIVIENDA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	30-09-2020
84500022948	Ahorros	26471904	SILVIA PATRICIA PE	455,216.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	30-09-2020

922

Bancolombia

NIT. 890.903.938-8

Empresa: AHS OPERACIONES HOT
NIT: 900572805
Tipo de pago: PAGO DE NOMINA

Nombre del pago: ANTIMOVILISEP
Secuencia: D
Número de cuenta a debitar: 07673089345

Fecha: 14-10-2020 **Hora:** 08:33:58
Fecha de Generación: 14-10-2020

Fecha de envío del pago: 25-09-2020
Fecha para Procesar el pago: 25-09-2020

Impreso por: 3208521476AAA

Total Registros del Lote: 1	**Registros Procesados:** 1	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 0
Valor Total del Pago: $210,000.00	**Valor Registros Procesados:** $210,000.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
84500022948	Ahorros	26471904	SILVIA PATRICIA PE	210,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	25-09-2020

000085
893

342

Bancolombia

NIT. 890.903.938-8

Empresa: AHS OPERACIONES HOT
NIT: 900572805
Tipo de pago: PAGO DE NOMINA

Nombre del pago: ANTICMOVI
Secuencia: B
Número de cuenta a debitar: 07673089345

Fecha: 14-10-2020 **Hora:** 08:34:32
Fecha de Generación: 14-10-2020

Fecha de envío del pago: 25-09-2020
Fecha para Procesar el pago: 25-09-2020

Impreso por: 3208521476AAA

Total Registros del Lote: 1	**Registros Procesados:** 1	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 0
Valor Total del Pago: $210,000.00	**Valor Registros Procesados:** $210,000.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
45567545591	Ahorros	12255591	LUIS CARLOS TELLO	210,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	25-09-2020

Bancolombia
NIT. 890.903.938-8

Empresa: AHS OPERACIONES HOT
NIT: 900572805
Tipo de pago: PAGO DE NOMINA

Nombre del pago: ANTIPMOVIL
Secuencia: C
Número de cuenta a debitar: 07673089345

Fecha: 14-10-2020 **Hora:** 08:35:11
Fecha de Generación: 14-10-2020

Fecha de envío del pago: 25-09-2020
Fecha para Procesar el pago: 25-09-2020

Impreso por: 3208521476AAA

Total Registros del Lote: 1	**Registros Procesados:** 1	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 0
Valor Total del Pago: $210,000.00	**Valor Registros Procesados:** $210,000.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
483138822	Ahorros	26593724	LINA MARCELA PEREZ	210,000.00	BANCO BBVA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	25-09-2020

895 000000 87

RESUMEN PLANILLA PAGADA

ASOPAGOS s.a.

925
912

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
NI 901393602	8	UNION TEMPORAL FUNDANUTRICION	B	0	POSITIVA - 14-23	ÚNICA	1084	Jurídica
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO			EMAIL		EXENTO DE PARAFISCALES
41-1	PAR INDUSTRIAL VISO BG C7		3142106882			FRANCY_CLAROS@HOTMAIL.COM		N

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN										
PERIODO PENSIÓN	PERIODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERES X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2020-09	2020-10	18911354	E	2020-10-05	TODOS LOS CENTROS	HUILA	TODOS	2.539.900	0	BANCOLOMBIA
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LIMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
9	18911354	2020-10-05	Pagada							

PAGADO

EMPLEADO					NOVEDADES															DIAS				PENSIÓN					SALUD			CCF			RIESGOS		TARIFA	PARAF	SENA	ICBF	ESAP	MIN			Total	Exento de Parafiscales
N.	ID	EMPLEADO	SALARIO	MODALIDAD DE SALARIO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VTE	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	EPST	AFPT	AFP	EPS	CCF	ARL	NOMBRE	IBC	Cot	FNSOL	FNSUB	NOMBRE	IBC	Cot	NOMBRE	IBC	Cot	IBC	Cot	ARL	IBC	Cot.	Cot.	Cot.	Cot.	Tipo Cot.	Sub. Tipo Cot.		
1	CC 12255591	TELLO TAO LUIS CARLOS	877.803	F	X															0			15	15	15	15	PORVENIR-230301	438.902	70.300	0	0	MEDIMAS EPS-EPS044	438.902	54.900	COMFAMILIAR DEL HUILA-CCF32	438.902	17.600	438.902	2.300	0,00522	438.902	8.800	13.200	0	0	01	0	167.100	N
2	CC 26471904	PEREZ JIMENEZ SILVIA PATRICIA	877.803	F	X															0			15	15	15	15	PROTECCION-230201	438.902	70.300	0	0	EPS-S COMF HUILA-CCFC24	438.902	54.900	COMFAMILIAR DEL HUILA-CCF32	438.902	17.600	438.902	2.300	0,00522	438.902	8.800	13.200	0	0	01	0	167.100	N
3	CC 26593724	PEREZ LADINO LINA MARCELA	877.803	F	X															0			15	15	15	15	PORVENIR-230301	438.902	70.300	0	0	MEDIMAS EPS-EPS044	438.902	54.900	COMFAMILIAR DEL HUILA-CCF32	438.902	17.600	438.902	2.300	0,00522	438.902	8.800	13.200	0	0	01	0	167.100	N
4	CC 36181874	BAHAMON BUENDIA NIDIA	1.650.000	F	X															0			15	15	15	15	COLPENSION ES-25-14	825.000	132.000	0	0	NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	825.000	103.200	COMFAMILIAR DEL HUILA-CCF32	825.000	33.000	825.000	4.400	0,00522	825.000	16.500	24.800	0	0	01	0	313.900	N
5	CC 55163431	REINOSO TRUJILLO MARIA CRISTINA	1.650.000	F																0			30	30	30	30	PORVENIR-230301	1.650.000	264.000	0	0	NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	1.650.000	206.300	COMFAMILIAR DEL HUILA-CCF32	1.650.000	66.000	1.650.000	8.700	0,00522	1.650.000	33.000	49.500	0	0	01	0	627.500	N
6	CC 79492528	PEÑA MENDOZA CARLOS FERNANDO	877.803	F																0			30	30	30	30	COLPENSION ES-25-14	877.803	140.500	0	0	SANITAS-EPS005	877.803	109.800	COMFAMILIAR DEL HUILA-CCF32	877.803	35.200	877.803	4.600	0,00522	877.803	17.600	26.400	0	0	01	0	334.100	N
7	CC 96362430	PEÑA MUÑOZ OMILFER	877.803	F																0			30	30	30	30	COLFONDOS-231001	877.803	140.500	0	0	SANITAS-EPS005	877.803	109.800	COMFAMILIAR DEL HUILA-CCF32	877.803	35.200	877.803	4.600	0,00522	877.803	17.600	26.400	0	0	01	0	334.100	N
8	CC 1075215168	SANCHEZ HERRERA JAIME	877.803	F																0			30	30	30	30	COLFONDOS-231001	877.803	140.500	0	0	MEDIMAS EPS-EPS044	877.803	109.800	COMFAMILIAR DEL HUILA-CCF32	877.803	35.200	877.803	21.400	0,02436	877.803	17.600	26.400	0	0	01	0	350.900	N
9	CC 1082774465	CHAMORRO NARVAEZ WILSON ANDRES	877.803	F	X	X														0			7	7	7	7	PORVENIR-230301	204.821	32.800	0	0	MEDIMAS EPS-EPS044	204.821	25.700	COMFAMILIAR DEL HUILA-CCF32	204.821	8.200	204.821	1.100	0,00522	204.821	4.100	6.200	0	0	01	0	78.100	N

896

00000 90

395

ASOPAGOS s.a.

RESUMEN PLANILLA PAGADA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
NI 901393602	8	UNION TEMPORAL FUNDANUTRICION	B	0	POSITIVA - 14-23	ÚNICA	1084	Jurídica
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO			EMAIL		EXENTO DE PARAFISCALES
41-1	PAR INDUSTRIAL VISO BG C7		3142106882			FRANCY_CLAROS@HOTMAIL.COM		N

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN										
PERIODO PENSIÓN	PERIODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERES X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2020-09	2020-10	18911354	E	2020-10-05	TODOS LOS CENTROS	HUILA	TODOS	2.539.900	0	BANCOLOMBIA
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LIMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
9	18911354	2020-10-05	Pagada							

TOTALES IBC				
IBC PENSIÓN	IBC SALUD	IBC RIESGOS	IBC CAJAS	IBC PARAF
6.629.936	6.629.936	6.629.936	6.629.936	6.629.936

RESUMEN DE PAGO								
SUBSISTEMA	CÓDIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	VALOR UPC	SALDOS E INCAPACIDADES DESCONTADOS	VALOR A PAGAR
AFP(Administradoras: 4)				9	1.061.200	0	0	1.061.200
PROTECCION	230201	800229739	0	1	70.300	0	0	70.300
PORVENIR	230301	800224808	8	4	437.400	0	0	437.400
COLFONDOS	231001	800227940	6	2	281.000	0	0	281.000
COLPENSIONES	25-14	900336004	7	2	272.500	0	0	272.500
EPS(Administradoras: 4)				9	829.300	0	0	829.300
EPS-S COMF HUILA	CCFC24	891180008	2	1	54.900	0	0	54.900
SANITAS	EPS005	800251440	6	2	219.600	0	0	219.600
NUEVA E.P.S. S.A.	EPS037	900156264	2	2	309.500	0	0	309.500
MEDIMAS EPS	EPS044	901097473	5	4	245.300	0	0	245.300
ARP(Administradoras: 1)				9	51.700	0	0	51.700
POSITIVA	14-23	860011153	6	9	51.700	0	0	51.700
CCF(Administradoras: 1)				9	265.600	0	0	265.600
COMFAMILIAR DEL HUILA	CCF32	891180008	2	9	265.600	0	0	265.600
SENA(Administradoras: 1)				9	132.800	0	0	132.800
SENA	PASENA	899999034	1	9	132.800	0	0	132.800
ICBF(Administradoras: 1)				9	199.300	0	0	199.300
ICBF	PAICBF	899999239	2	9	199.300	0	0	199.300
Gran Total					2.539.900	0	0	2.539.900

IS 000091 897
896

~~927~~
~~914~~
00000 92
898

ASOPAGOS s.a.

REPORTE DE PAGO DISCRIMINADO POR ENTIDAD ADMINISTRADORA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

RAZON SOCIAL	IDENTIFICACION	SUCURSAL	RANGO FECHAS DE PAGO
UNION TEMPORAL FUNDANUTRICION	NI 901393602	0	2020-09-01 - 2020-09-30

PAGO POR SUBSISTEMA DE PENSIÓN

NIT ENTIDAD	CODIGO ENTIDAD	NOMBRE ENTIDAD	CANTIDAD COTIZANTES	TOTAL SOLIDARIDAD	TOTAL SUBSISTENCIA	TOTAL PAGO
800227940	231001	COLFONDOS	2	0	0	281.000
900336004	25-14	COLPENSIONES	1	0	0	89.000
800224808	230301	PORVENIR	1	0	0	184.800
		Totales de PENSIÓN	4	0	0	554.800

PAGO POR SUBSISTEMA DE SALUD

NIT ENTIDAD	CODIGO ENTIDAD	NOMBRE ENTIDAD	CANTIDAD COTIZANTES	TOTAL PAGO
817001773	EPSIC3	ASOCIACION INDIGENA DEL CAUCA	1	144.400
800251440	EPS005	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.	2	179.300
901097473	EPS044	MEDIMAS EPS S.A.S.	1	109.800
		Totales de SALUD	4	433.500

PAGO POR SUBSISTEMA DE RIESGOS

NIT ENTIDAD	CODIGO ENTIDAD	NOMBRE ENTIDAD	CANTIDAD COTIZANTES	TOTAL PAGO
860011153	14-23	POSITIVA	4	35.100
		Totales de RIESGOS	4	35.100

PAGO POR SUBSISTEMA DE CCF

NIT ENTIDAD	CODIGO ENTIDAD	NOMBRE ENTIDAD	CANTIDAD COTIZANTES	TOTAL PAGO
891180008	CCF32	COMFAMILIAR DEL HUILA	4	138.900
		Totales de CCF	4	138.900

928
920
00000 93
899

PAGO POR SUBSISTEMA DE SENA

NIT ENTIDAD	CODIGO ENTIDAD	NOMBRE ENTIDAD	CANTIDAD COTIZANTES	TOTAL PAGO
899999034	PASENA	SENA	4	69.500
		Totales de SENA	4	69.500

PAGO POR SUBSISTEMA DE ICBF

NIT ENTIDAD	CODIGO ENTIDAD	NOMBRE ENTIDAD	CANTIDAD COTIZANTES	TOTAL PAGO
899999239	PAICBF	ICBF	4	104.200
		Totales de ICBF	4	104.200

Total Pago General: ¤ 1.336.000

ASOPAGOS S.A.
PAGADO

~~929~~ 924 00000 94 900

ASOPAGOS s.a.

REPORTE DE PAGO DISCRIMINADO POR ENTIDAD ADMINISTRADORA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

RAZON SOCIAL	IDENTIFICACION	SUCURSAL	RANGO FECHAS DE PAGO
UNION TEMPORAL FUNDANUTRICION	NI 901393602	0	2020-10-01 - 2020-10-30

PAGO POR SUBSISTEMA DE PENSIÓN

NIT ENTIDAD	CODIGO ENTIDAD	NOMBRE ENTIDAD	CANTIDAD COTIZANTES	TOTAL SOLIDARIDAD	TOTAL SUBSISTENCIA	TOTAL PAGO
800227940	231001	COLFONDOS	2	0	0	281.000
900336004	25-14	COLPENSIONES	2	0	0	272.500
800224808	230301	PORVENIR	4	0	0	437.400
800229739	230201	PROTECCION	1	0	0	70.300
		Totales de PENSIÓN	9	0	0	1.061.200

PAGO POR SUBSISTEMA DE SALUD

NIT ENTIDAD	CODIGO ENTIDAD	NOMBRE ENTIDAD	CANTIDAD COTIZANTES	TOTAL PAGO
891180008	CCFC24	COMFAMILIAR HUILA - EPS	1	54.900
800251440	EPS005	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.	2	219.600
901097473	EPS044	MEDIMAS EPS S.A.S.	4	245.300
900156264	EPS037	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.	2	309.500
		Totales de SALUD	9	829.300

PAGO POR SUBSISTEMA DE RIESGOS

NIT ENTIDAD	CODIGO ENTIDAD	NOMBRE ENTIDAD	CANTIDAD COTIZANTES	TOTAL PAGO
860011153	14-23	POSITIVA	9	51.700
		Totales de RIESGOS	9	51.700

PAGO POR SUBSISTEMA DE CCF

NIT ENTIDAD	CODIGO ENTIDAD	NOMBRE ENTIDAD	CANTIDAD COTIZANTES	TOTAL PAGO
891180008	CCF32	COMFAMILIAR DEL HUILA	9	265.600
		Totales de CCF	9	265.600

00000 95
901

PAGO POR SUBSISTEMA DE SENA

NIT ENTIDAD	CODIGO ENTIDAD	NOMBRE ENTIDAD	CANTIDAD COTIZANTES	TOTAL PAGO
899999034	PASENA	SENA	9	132.800
		Totales de SENA	9	132.800

PAGO POR SUBSISTEMA DE ICBF

NIT ENTIDAD	CODIGO ENTIDAD	NOMBRE ENTIDAD	CANTIDAD COTIZANTES	TOTAL PAGO
899999239	PAICBF	ICBF	9	199.300
		Totales de ICBF	9	199.300

Total Pago General: ¤ 2.539.900

PAGADO

~~731~~
~~923~~
00000 96
902

UT FUNDANUTRICION

CERTIFICADO PAGO SEGURIDAD SOCIAL Y APORTE PARAFISCALES

ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002

CERTIFICA

La Contadora de la **Unión Temporal Fundanutricion con** NIT: 901.393.602-8, certifica que la entidad se encuentra a Paz y Salvo con el pago de la seguridad social: salud, pensión, riesgos profesionales, y aportes parafiscales correspondientes a la nómina del mes de Septiembre del presente año, dando así cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Para constancia de lo anterior se firma a los siete (14) días del mes de Octubre de 2020.

Atentamente

FRANCY EDITH CLAROS CASTRO
Contador Público
Cédula Ciudadanía: 36.308.882
TP: 185901 – T

Parque Industrial El Viso Kilómetro 4 vía Neiva-Palermo Bodega C7
Celular: 317 6435555
Email: gerenciadeoperacionesgft@gmail.com
Neiva-Huila-Colombia

936
924
903
00000 97

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

6 F A 0 9 5 4 2 C 4 A A E 7 4 4

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **FRANCY EDITH CLAROS CASTRO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 36308882 de NEIVA (HUILA) Y Tarjeta Profesional No 185901-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 2 días del mes de Octubre de 2020 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

185901-T

FRANCY EDITH
CLAROS CASTRO
C.C. 36308882
RES. INSCRIPCION 19 DEL 29/01/2014
UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

282837 197722

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Publico de [illegible] establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradeceremos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97 - 46 Of 301 en Bogota D.C.

FIRMA

934
920
00000 99
905

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
36308882
NUMERO

CLAROS CASTRO
APELLIDOS

FRANCY EDITH
NOMBRES

Francy edith claros c.
FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 25-SEP-1982
OPORAPA
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

02-OCT-2000 NEIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

P-1900100-50086851-F-0036308882-20010418 05365 01026A 03 098420593